

## VOLUMEN V

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 8  
DEL 21 DE FEBRERO DE 2017

REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL  
CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS

Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:**  
Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y



**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen *Declaratoria de Publicidad.*  
*Febrero 21 del 2017.*

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, enviada por la Cámara de Senadores.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 141, 142, los Artículos 40, numeral 2, inciso b) y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, elaborar el Dictamen a la Minuta turnada, lo cual se hace de acuerdo a los siguientes Apartados: Antecedentes, Contenido de la Minuta, Consideraciones, Conclusiones y Acuerdo.

**MARCO METODOLÓGICO**

En el rubro denominado "ANTECEDENTES", se relata de manera sucinta el trámite parlamentario a la Iniciativa, su presentación y turno que dan inicio al proceso legislativo ordinario, así como su turno a la Comisión Dictaminadora de la Minuta en su carácter de cámara revisora.

En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA MINUTA" se exponen los alcances de la misma.

En el rubro denominado "CONSIDERANDOS", los integrantes de la Comisión de Dictamen expresan sus planteamientos respecto del contenido de la Minuta remitida por la colegisladora.

En el apartado de "RESOLUTIVOS", se establece el sentido de dictaminación de las y los legisladores, respecto de la Minuta en comento.

**ANTECEDENTES**

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

**PRIMERO.** Con fecha 3 de agosto del año 2016, el Senador Roberto Gil Zuarth, el Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y de Diputados, respectivamente, así como los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruíz, Jesús Casillas Romero y Alejandro Encinas Rodríguez, así como los Diputados Tristán Canales Najjar, Martha Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino, todos integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso, presentaron ante la Comisión permanente del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República para su estudio y Dictamen.

**SEGUNDO.** Con fecha 29 de septiembre del 2016, las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República emitieron Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente en lo que respecta a las reformas a este ordenamiento, mismo y dividiendo la propuesta en dos; lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 171 del Reglamento del Senado de la República, determinando que el proceso de dictaminación a las modificaciones al Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se realizarían en un segundo momento procesal parlamentario.

De la división para el proceso de dictaminación de la iniciativa, se precisa que la primera parte, correspondiente a las reformas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ya fue dictaminada y que se procede ahora al dictamen de la segunda, a saber, de las modificaciones al Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-1-1928, Exp. 5627 de fecha jueves 16 de febrero de 2017, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, recibió la **Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones**

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de que emitiera el Dictamen correspondiente.

**CUARTO.** Mediante oficio CRRPP/1po2a/041-LXIII de fecha martes 14 de febrero de 2017, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió información relativa al Dictamen de la Minuta aprobada por el Pleno de la Cámara de Senadores, a sus Diputados integrantes, con la finalidad de que emitieran comentarios a la misma.

**QUINTO.** A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el 21 de febrero de 2017, para dictaminar la Minuta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, con la siguiente redacción:

**MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** *Se reforma y adiciona el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:*

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO**

**Artículo 1.**

*Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.*



### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

*El presente Reglamento incorpora los principios de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a las tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

#### **Artículo 2.**

*Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

**a) Agenda de Programación:** Documento de trabajo que contiene las sesiones plenarias de ambas Cámaras, sesiones de trabajo de comisiones, foros y eventos en general, que cubrirá el Canal y que puede realizarse en el territorio nacional. Tiene una periodicidad semanal. Asimismo, se señala el tipo de grabación y/o transmisión y el personal asignado;

**b) Bitácora de programación diaria:** Documento basado en la carta de programación y conformado por las series, programas unitarios y especiales. Asimismo, incluye la continuidad, es decir, aquellos espacios de transmisión entre programa y programa, en el cual se ofrecen cápsulas y promocionales. Su elaboración es diaria y abarca desde el inicio hasta el término de la transmisión;

**c) Canal:** Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

**d) Carta de Programación:** Esquema general de la programación, con temporalidad mensual, en el que se definen espacios determinados para programas legislativos, informativos, análisis y opinión, educativos y culturales y en el que incluyen los nombres de las series, días y horarios de transmisión;

**e) Comisión:** Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

**f) Congreso:** Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores;

**g) Consejo:** Consejo Consultivo Ciudadano;

**h) Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**i) Defensor:** Defensor de Audiencia;





---

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

---

Dictamen

- j) Defensoría:** Defensoría de Audiencia;
- k) Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- l) Ley Federal:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- m) Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- n) Lineamientos:** Lineamientos Generales de Administración;
- o) Multiprogramación:** Distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión;
- p) Políticas internas:** Políticas internas de orden general conformadas por documentos que contienen directrices y procedimientos para el mejor funcionamiento del Canal, y
- q) Reglamento:** Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**CAPÍTULO II**  
**DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL CANAL**

**Artículo 3.**

1. El Canal es un medio de comunicación del Estado, dependiente del Poder Legislativo y perteneciente a la Nación, que goza de autonomía e independencia, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
2. El Canal tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.
3. Para el cumplimiento de su objeto, el Canal hará uso de la Multiprogramación y de aquellos elementos tecnológicos que faciliten sus objetivos, de conformidad a sus capacidades técnicas y presupuestales.
4. El Canal tendrá su sede en la Ciudad de México.



---

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

---

Dictamen

**Artículo 4.**

*El Canal deberá informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, suficiencia, oportunidad y con pleno respeto a los derechos fundamentales.*

*La información que difunda se deberá interpretar simultáneamente a lengua de señas mexicana, o contar con subtítulo oculto en idioma nacional, o ambas, en la medida de las posibilidades técnicas y presupuestales del Canal.*

*Asimismo, el portal de internet del Canal ofrecerá mecanismos que garanticen el acceso a personas con discapacidad.*

**Artículo 5.**

*El Canal tiene entre sus funciones:*

- a) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto, conforme a las Políticas Internas;*
- b) Contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia;*
- c) Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a las cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos;*
- d) Fomentar que la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas nacionales se realice con plena libertad y tolerancia, para fortalecer la opinión pública;*
- e) Contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad; con énfasis en la población infantil y juvenil;*
- f) Fomentar la paz, los valores humanos y sociales, nacionales y universales, garantizados por la Constitución;*
- g) Construir un vínculo entre el Congreso, los órganos que lo integran y la sociedad, que permitan establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre las partes;*

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- h) Promover la libertad de expresión, atender las diversidades ideológicas, étnicas y culturales y fomentar el debate ciudadano sobre temas vinculados con la actividad legislativa;*
- i) Coadyuvar a difundir el pensamiento, la cultura, las ciencias y las artes en sus diversas manifestaciones;*
- j) Contribuir a difundir la actividad legislativa y parlamentaria de los órganos legislativos de las entidades federativas;*
- k) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de sus audiencias, en el ámbito de sus competencias, sujetándose a la normatividad aplicable, y*
- l) Otorgar a la audiencia el pleno acceso a sus contenidos, a través de sus plataformas, en la medida de las capacidades técnicas y presupuestales.*

**Artículo 6.**

*La señal y los contenidos del Canal serán públicos. Podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación, mencionando la fuente y respetando el logotipo del Canal, excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros, los cuales, para su reproducción, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos.*

**CAPÍTULO III****DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL CANAL****Artículo 7.**

*El presupuesto del Canal será ejercido por éste y se integra con los derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba a través de las Cámaras del Congreso, mismo que deberá sujetarse a los principios de racionalidad y eficiencia presupuestaria.*

*El presupuesto deberá ser acorde con las necesidades del Canal para garantizar la alta calidad en los contenidos, en la grabación, en los procesos de edición, post producción y en la transmisión, así como, la operación eficiente del Canal y su equilibrio financiero.*

**Artículo 8.**

*Los ingresos del Canal se integran con:*

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

a) *La asignación presupuestal que anualmente apruebe el Congreso en el Presupuesto de Egresos de la Federación relativo al Poder Legislativo, a través de ambas Cámaras en partes iguales, misma que deberá ser acorde con el gasto programado por el Canal y avalado por la Comisión;*

b) *Los ingresos extraordinarios derivados de patrocinios, intercambio de servicios, tiempo al aire, programación y otros servicios prestados, conforme a la normatividad aplicable; todo ingreso extraordinario que reciba el Canal deberá informarse a la Comisión.*

*La Dirección del Canal deberá presentar las acciones o proyectos a financiar con dichos recursos;*

c) *Los recursos adicionales para el desarrollo de proyectos específicos del Canal, que gestione la Comisión, ante los órganos competentes de ambas Cámaras, y*

d) *Los remanentes de la operación del Canal solo podrán invertirse al objeto de la concesión.*

**Artículo 9.**

*El presupuesto y los recursos que utilice la Comisión para el ejercicio de sus funciones, el desarrollo de sus actividades y la ejecución de su plan de trabajo, serán independientes y ajenos al presupuesto asignado al Canal.*

**Artículo 10.**

*La administración del Canal incluidas las adquisiciones, licitaciones de equipo y servicios se realizarán de acuerdo con los Lineamientos que al efecto apruebe la Comisión.*

**Artículo 11.**

*El Canal contará con un fondo revolvente sujeto a los Lineamientos aprobados por la Comisión.*

**CAPÍTULO IV  
DE LA COMISIÓN BICAMARAL****Artículo 12.**



---

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

---

Dictamen

*El órgano rector del Canal será la Comisión, responsable de conducir sus actividades y de vigilar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 1 del presente Reglamento.*

**Artículo 13.**

*La Comisión estará integrada por tres miembros de cada Cámara, de conformidad con la Ley Orgánica, debiendo ser constituida durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, misma que funcionará de la siguiente manera:*

*a) La Comisión tendrá una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y dos Secretarías, electas de manera directa por los integrantes de la misma; dichas responsabilidades se ejercerán durante doce meses, y serán rotatorias entre los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión y alternada entre ambas Cámaras. A más tardar dentro de los primeros treinta días de cada año legislativo se deberá elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos durante el periodo establecido.*

*En ningún caso se podrá repetir el cargo de la Presidencia en el transcurso de una Legislatura; además las Secretarías en ningún caso, serán integradas por representantes del Grupo Parlamentario al que pertenezca el Presidente de la Comisión ni de la Cámara de este último;*

*b) La Presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de transparencia, pluralidad, equidad, diversidad, inclusión, imparcialidad y participación;*

*c) Para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes;*

*d) Los mecanismos de trabajo de la Comisión serán decididos libremente por la misma, tomando en cuenta las normas que regulan el trabajo en comisiones del Congreso;*

*e) La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con cinco días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente. Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden día propuesto por la Presidencia, y en su caso de los documentos motivo del análisis o propuestas a discutirse en la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia por cualesquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con 48 horas de anticipación;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

*f) Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;*

*g) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal no previstas en este reglamento, así como en las Políticas Internas que dicte la Comisión, la Presidencia tendrá la obligación de consultar el procedimiento a seguir a la totalidad de los integrantes de la Comisión;*

*h) La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma;*

*i) La Comisión tendrá una Secretaría Técnica que preferentemente atenderá los criterios del Servicio Profesional de Carrera. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de Política Interna correspondiente.*

*Para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales y humanos necesarios en ambas Cámaras, a fin de atender directamente las solicitudes de los integrantes de la Comisión;*

*j) Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la Presidencia, o a través de la Secretaría Técnica. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes;*

*k) La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente, y*

*l) Las actas deberán ser avaladas mediante firmas, por los integrantes de la Comisión.*

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN**

##### **Artículo 14.**

*Son atribuciones de la Comisión:*

*a) Definir, elaborar y publicar las bases de la convocatoria para el procedimiento de designación del Titular de la Dirección General del Canal, escuchando la opinión de las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;*



---

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

---

Dictamen

**b) Nombrar y remover al Titular de la Dirección General del Canal, observando lo dispuesto por el presente Reglamento. La decisión que para estos efectos tome la Comisión deberá ser informada a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;**

**c) Aprobar los Lineamientos, y las Políticas Internas;**

**d) Evaluar, supervisar y aprobar, a propuesta del Titular de la Dirección del Canal y a más tardar el 30 de junio de cada año, el anteproyecto de presupuesto anual del Canal, así como el proyecto de programa anual de trabajo, que deberá ser acorde al presupuesto aprobado;**

**e) Una vez aprobado el proyecto de presupuesto anual del Canal, La Comisión lo remitirá a los órganos de gobierno de cada Cámara a más tardar durante la primera quincena del mes de julio de cada año, para los efectos correspondientes.**

*Asimismo, la Comisión realizará las gestiones necesarias, ante las instancias competentes, para que sea autorizado el presupuesto del Canal;*

**f) Recibir para su conocimiento del Titular de la Dirección General del Canal la carta de programación y la agenda de programación, así como, la bitácora de programación;**

**g) Aprobar las reglas de transmisión de las Sesiones Plenarias, de Comisiones, Comités del Congreso y de más transmisiones que se realicen;**

**h) Solicitar a la autoridad competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;**

**i) Analizar y aprobar el informe trimestral, el informe anual y el programa de trabajo del Canal;**

**j) Designar al Defensor, observando lo dispuesto por el Reglamento y la normatividad aplicable;**

**k) Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual y el programa de trabajo de la Defensoría.**

*A más tardar el 30 de junio de cada año, la Comisión aprobará el proyecto de presupuesto anual de la Defensoría;*

**l) Emitir la convocatoria pública abierta, así como elegir y aprobar la integración del Consejo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento. Asimismo, podrá**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

*determinar la sustitución de sus miembros en los casos previstos por el presente Reglamento;*

*m) Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que diputados y senadores presenten sobre el funcionamiento del Canal, con excepción de aquellas relacionadas con los contenidos y programación, las cuales deberán ser presentadas ante el Defensor para los efectos procedentes;*

*n) Disponer de lo necesario para que el Canal, el Consejo y la Defensoría, cumplan debidamente con el desarrollo de sus actividades;*

*o) Emitir, con el apoyo del Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores los Lineamientos para las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal, así como el marco de actuación para la administración de Recursos Humanos y Financieros mismos que serán de aplicación Bicameral;*

*p) Aprobar, a propuesta del Titular de la Dirección del Canal, el Programa Anual de Adquisiciones del Canal y sus eventuales modificaciones;*

*q) Recibir trimestralmente del Titular de la Dirección del Canal, informes sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones realizados por la Dirección del Canal;*

*r) Aprobar el Manual de Organización, el Catálogo de Funciones y Puestos específicos del Canal así como los perfiles de puesto de las plazas con el fin de homologar las percepciones y prestaciones de los trabajadores del Canal; y*

*s) Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que apruebe la Comisión.*

#### **Artículo 15.**

*En caso de que alguno de los señalados en el inciso o) del Artículo 14 no pudieran asistir a las reuniones donde se discutan los temas de contratación, adquisición o licitación de equipo y de servicios, sus suplencias deberán ser delegadas exclusivamente a:*

*a) El Secretario General de la Cámara de Diputados por el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros o el Director General de Recursos Materiales de dicha Cámara; y*





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LIII LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

**b) El Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de dicha Cámara.**

#### **CAPÍTULO VI**

#### **DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL**

##### **Artículo 16.**

**1. El Titular de la Dirección General será el responsable del Canal al que alude el numeral 4 del artículo 141 de la Ley Orgánica y su función será la de coordinar y ejecutar las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Canal.**

**2. El Titular de la Dirección General del Canal durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto en una sola ocasión, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión por un segundo período con la misma duración. Dicho funcionario podrá ser objeto de extrañamientos, reconvenciones, o en su caso remoción por parte de la Comisión cuando incurra en faltas u omisiones a la Ley Orgánica, a su Reglamento y demás normas aplicables, disposiciones y acuerdos que adopte la Comisión; su actuación estará sujeta a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades.**

##### **Artículo 17.**

*Para ser Titular de la Dirección General del Canal se requiere:*

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;**
- b) Contar con amplia y probada experiencia en el campo de los medios de comunicación;**
- c) No haber sido dirigente de algún partido político o registrado como candidato a cargo de elección popular, así como de alguna Agrupación Política Nacional en los cinco años inmediatos anteriores a su designación;**
- d) Contar con título profesional de licenciatura o algún otro reconocimiento oficial que sea equivalente u homólogo debidamente registrado ante la autoridad competente;**
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de la libertad y no encontrarse sujeto a responsabilidad administrativa, y**

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

*f) No pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.*

**CAPÍTULO VII****DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL****Artículo 18.**

*Son atribuciones y obligaciones del Titular de la Dirección General del Canal las siguientes:*

*a) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, la Constitución los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley Orgánica, el Reglamento, los Lineamientos, los programas de trabajo y las políticas internas que apruebe la Comisión, así como las demás disposiciones normativas aplicables;*

*b) Aprobar y ejecutar las reglas propuestas por el Consejo para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, así como las relativas a la independencia editorial del Canal,*

*c) Nombrar y remover al personal del Canal de conformidad con lo establecido en el Reglamento;*

*d) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto; de conformidad con las Políticas Internas;*

*e) Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el proyecto del programa anual de trabajo correspondiente, para presentarlo a la Comisión a más tardar el primero de junio de cada año.*

*El proyecto final del programa de trabajo deberá entregarse a la Comisión, de manera posterior a la asignación del presupuesto del Canal y a más tardar el primero de febrero del año siguiente;*

*f) Rendir a la Comisión un informe general de actividades trimestralmente conforme al año calendario. Del mismo modo deberá presentar un informe anual antes del 15 de febrero del año siguiente al proyectado en el programa de trabajo. Dichos informes, serán publicados en el sitio de internet del Canal;*

*g) Preparar, en lo que corresponda, el proyecto de informe que la Comisión debe presentar al Congreso a través de sus respectivas Mesas Directivas, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y de entregarlo a la Comisión, con cuando menos 15 días de anticipación;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- h) Elaborar el proyecto de Manual de Organización que contenga la estructura y organización del Canal, que deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal, así como sus modificaciones, para someterla a la consideración y aprobación de la Comisión;*
- i) Elaborar el proyecto de Lineamientos que provea un Marco de actuación administrativa para el manejo de los Recursos Humanos y Financieros y establezca las políticas, lineamientos y procedimientos para la contratación y adquisición de bienes y servicios requeridos por el Canal;*
- j) Entregar a la Comisión y a los órganos de gobierno de cada Cámara la carta de programación, la agenda de programación y la bitácora de programación del Canal;*
- k) Entregar a la Comisión las reglas de transmisión de las Sesiones Plenarias, de Comisiones, Comités del Congreso y demás transmisiones que se realicen;*
- l) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en el Reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, estará obligado a informar a la Presidencia de la Comisión;*
- m) Informar trimestralmente a la Comisión sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo o de servicios que haya llevado a cabo el Canal;*
- n) Asistir, cuando sea convocado, a las sesiones de la Comisión y el Consejo, para el desahogo de los asuntos que determinen;*
- o) Presentar a la Comisión para su aprobación el Programa Anual de Adquisiciones e informar trimestralmente sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo o de servicios que haya llevado a cabo el Canal;*
- p) Facilitar y apoyar los trabajos del Consejo y la Defensoría;*
- q) Conocer y resolver en tiempo y forma los procedimientos y peticiones que remita la Defensoría, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Ética del Canal;*
- r) Informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación relevante que se presente en su operación;*

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- s) *Tomar las previsiones técnicas necesarias para asegurar la adecuada catalogación y conservación de las videograbaciones realizadas por el Canal que forman parte del acervo documental del Congreso;*
- t) *Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y de la sociedad civil, nacionales y extranjeros, en acuerdo con la Comisión y las Mesas Directivas de ambas Cámaras;*
- u) *Celebrar cartas de autorización de transmisión o cartas compromiso con medios de comunicación públicos y privados, organismos gubernamentales y de la sociedad civil, nacionales y extranjeros, o bien otras instituciones, para el fortalecimiento de la calidad y los contenidos;*
- v) *Presentar a la Comisión para su análisis y aprobación el Catálogo General de Funciones y Puestos, específico y único para los trabajadores del Canal;*
- w) *Ejercer la representación legal del Canal, quien podrá delegarla al servidor público que al efecto designe, en los términos del Manual de Organización, y*
- x) *Las demás que le señale el Reglamento y la Comisión.*

## CAPÍTULO VIII

**DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO****Artículo 19.**

*El Consejo es un órgano colegiado, honorífico, ciudadano, plural y diverso, conformado por once integrantes, preferentemente de amplio y reconocido prestigio académico y profesional*

**Artículo 20.**

*Los consejeros serán electos por la Comisión, por mayoría de voto de sus integrantes, entre aquellos que cumplan con el perfil que establezca la convocatoria pública abierta que aquélla emita para tal efecto.*

**Artículo 21.**

*El Consejo contará con una Presidencia y una Secretaría Técnica, quienes serán electos por ellos mismos de entre sus miembros y será apoyado por la Presidencia de la Comisión y la Dirección General del Canal.*

**Artículo 22.**



---

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

---

Dictamen

*El Consejo podrá apoyarse de la Comisión para el desarrollo de sus actividades.*

**Artículo 23.**

*El cargo de consejero será por tres años, con la posibilidad de ser ratificado hasta por dos ocasiones y se desempeñará de forma escalonada.*

*El cargo no recibirá retribución alguna; su actuación y participación es de carácter personal e intransferible.*

**Artículo 24.**

*Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos;*
- b) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación;*
- c) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo alguno como funcionario de los Poderes de la Unión, de las Entidades Federativas o de los Municipios, en los dos años anteriores a su designación;*
- d) Preferentemente tener un amplio reconocimiento y prestigio académico o profesional en temas relacionados con los medios de comunicación y telecomunicaciones, y*
- e) Participar en el proceso de selección en los términos del Reglamento y la convocatoria respectiva.*

**Artículo 25.**

*Los consejeros podrán ser substituidos de su cargo por la Comisión, antes de la culminación de su periodo cuando:*

- a) Deje de asistir, en forma injustificada, a dos sesiones;*
- b) No cumpla o violente los objetivos del Canal o los acuerdos del Consejo;*
- c) Dejar de cumplir con alguno de los requisitos de elegibilidad, o*
- d) Por renuncia expresa.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

*El consejero sustituto desempeñara el cargo por el tiempo que restare al que sustituye para concluir el periodo por el que fue nombrado. La Comisión lo elegirá de entre los participantes del último proceso de selección, en los términos que esta determine.*

#### **CAPÍTULO IX DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO**

##### **Artículo 26.**

*El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria. Podrá reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por su Presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten.*

##### **Artículo 27.**

*Las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo, las cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:*

- a) La Forma de adoptar acuerdos;*
- b) Los mecanismos para elegir la Presidencia y Secretaría Técnica;*
- c) El procedimiento para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- d) El método para acreditar el quórum legal y los mecanismos para la participación en las sesiones;*
- e) La obligatoriedad de elaborar actas de las sesiones;*
- f) Los mecanismos para presentar opiniones, propuestas e informes a la Comisión y al Canal, y*
- g) Las demás que consideren necesarias.*

##### **Artículo 28.**

*Son atribuciones y por lo tanto, responsabilidades de los consejeros:*

- a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y principios del Canal;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LEGIISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- b) Proponer criterios que deberá seguir el Canal para asegurar la independencia editorial y política editorial imparcial y objetiva;*
- c) Recomendar al Canal las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;*
- d) Formular al Canal mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes, propuestas y sugerencias de las audiencias;*
- e) Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte del Canal;*
- f) Presentar ante la Comisión un informe anual de sus actividades;*
- g) Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines del Canal;*
- h) Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persigue el Canal conforme a su título de concesión;*
- i) Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado, y*
- j) Promover la libertad de expresión, información y programática, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal.*

### **CAPÍTULO X DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA**

#### **Artículo 29.**

*El Defensor fungirá como el mecanismo directo de comunicación entre el Canal y la audiencia; será el encargado de garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de las audiencias de conformidad con la Constitución, los Tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de la materia, el Reglamento, el Código de Ética del Canal, los Lineamientos de la Defensoría de la Audiencia emitidos por la Comisión y las demás disposiciones normativas aplicables previstas en la Ley Federal, fomentando el respeto a la normatividad y los valores establecidos en el marco legal y ético que rigen al Canal.*

*En su actuación, se conducirá siempre bajo los principios de imparcialidad, independencia y respeto a la libertad de expresión.*

*La Comisión y la Dirección General del Canal, dispondrán lo necesario para que la Defensoría, cumpla debidamente con el desarrollo de sus actividades.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

#### **Artículo 30.**

*El Defensor durará en su encargo tres años, con la posibilidad de ser reelecto hasta por dos ocasiones si así lo considera la Comisión y es voluntad de la persona a cargo de la función.*

*Para su designación, la Comisión elegirá, por mayoría de votos, de una terna de candidatos propuestos por el propio órgano rector, a quién reúna el perfil y los criterios de idoneidad contenidos en la convocatoria que al efecto emita la Comisión; de conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia.*

#### **Artículo 31**

*Para ser electo Defensor deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;*
- b) Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;*
- c) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;*
- d) No haber laborado en el Canal, durante un periodo previo de dos años;*
- e) Al momento de la designación y hasta el término del encargo, no tener vínculos como militante de algún partido o agrupación política, ni ocupar algún cargo de elección popular o dentro de la Administración Pública;*
- f) No ser ministro o representante de algún culto religioso;*
- g) No tener conflicto de intereses que pueda comprometer el desempeño de su cargo como instrumento de mediación entre el Canal y su audiencia, y*
- h) No conducir espacio al aire alguno en el Canal al momento de estar en funciones como Defensor, salvo en el caso de que el mecanismo que juzgue el Titular de la Dirección General para su rendición de cuentas sea precisamente en espacio al aire, o bien, cuando éste sea utilizado para difundir o socializar los derechos de la audiencia y los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos.*

#### **Artículo 32.**

*El Defensor tendrá las siguientes atribuciones:*



**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- a) Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o solicitudes de réplica que realicen las personas que componen la audiencia;*
- b) Dar respuesta a los mensajes a que se refiere la fracción anterior en un plazo máximo de veinte días hábiles, o seis días hábiles cuando se trate de una solicitud de réplica, en términos del Código de Ética del Canal, las leyes de la materia y la normatividad aplicable;*
- c) Jerarquizar la atención de las quejas o planteamientos de la audiencia por criterios claros y de acuerdo con la recurrencia de los temas;*
- d) Llevar a cabo las investigaciones que se deriven de las quejas o planteamientos de la audiencia, y establecer los mecanismos necesarios para su atención ante las instancias competentes;*
- e) Presentar a la Comisión, así como a la Dirección General del Canal, informes anuales, o los que el órgano rector considere necesarios, en donde se dé cuenta de sus principales acciones, así como las quejas, sugerencias y observaciones recibidas y cómo fueron atendidas. El informe anual será presentado a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año;*
- f) Presentar a la Comisión y a la Dirección General del Canal, su plan anual de trabajo a más tardar el 1 de junio de cada año, en donde se establezcan sus metas y objetivos, así como la metodología y sus necesidades presupuestales;*
- g) Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones con el Consejo y la Comisión, para el desahogo de los asuntos que determine el órgano rector;*
- h) Como mecanismo de socialización y rendición de cuentas, deberá presentar a la audiencia, en espacio al aire, por un tiempo máximo de cinco minutos, de manera quincenal, los temas abordados en las solicitudes presentadas en el periodo respectivo y la forma en que se desahogaron, así como los derechos que le asisten a las personas que componen la audiencia y los mecanismos para su protección, e*
- i) Sujetar su actuación a la Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes aplicables, el Código de Ética del Canal, y las demás disposiciones que resulten aplicables.*

**Artículo 33.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

*En su organización, la Defensoría contará con el personal, infraestructura y presupuesto para el mejor cumplimiento de sus funciones, con base en la suficiencia presupuestal disponible.*

*El personal de la Defensoría que acuerde directamente con el Defensor, será designado directamente por su titular conforme a la descripción de los perfiles de puestos avalados por la Comisión.*

### **CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES**

#### **Artículo 34.**

- 1. El personal del Canal será de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución y demás normas aplicables.*
- 2. Las percepciones serán las que apruebe la Dirección General del Canal, con base en el presupuesto asignado.*
- 3. Se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles.*
- 4. El personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, conforme a las condiciones que determine la Dirección General del Canal;*
- 5. Para efectos del salario que perciba el personal del Canal, se estará a lo dispuesto en el catálogo de funciones y puestos autorizados, resultando aplicable el tabulador específico del Canal homologado a los vigentes en las Cámaras del Congreso de la Unión. Podrá exceptuarse sólo aquel personal técnico especializado que requiera el propio Canal para la realización de sus actividades técnico administrativas, los cuales estarán debidamente enunciados en la política interna que corresponda al Canal.*

#### **Artículo 35.**

*Para efectos de contratación, el personal del Canal se ajustará a lo dispuesto por La Ley Orgánica, los Lineamientos, los programas de trabajo, y demás disposiciones que apruebe la Dirección General del Canal de acuerdo con la normatividad administrativa de las Cámaras.*

#### **Artículo 36.**

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

**1.** *El personal tiene la obligación de realizar sus actividades en beneficio del Canal, independientemente de los lineamientos de cada Cámara y las Políticas internas de orden general.*

**2.** *La Comisión revisará una política interna de orden general relativa a la estructura y organización del Canal, la que deberá contener las áreas, oficinas, y las relaciones de mando y supervisión que conformen el Canal, así como sus modificaciones.*

**Artículo 37.**

*En todo lo no previsto en el Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las Políticas Internas, los programas de trabajo y demás disposiciones que apruebe la Comisión.*

**CAPÍTULO XII****DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ARCHIVOS DEL CANAL****Artículo 38.**

*El Canal contará con mecanismos institucionales que garanticen el derecho al acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho a la protección de los datos personales y el resguardo y preservación adecuada de los archivos públicos, de conformidad con las leyes en la materia.*

**Artículo 39.**

*La información contenida en el Canal es de naturaleza pública, salvo aquella que por sus características se encuentre clasificada como reservada o confidencial, en términos de la ley en la materia.*

**Artículo 40.**

*El Canal contará con una sección en su portal de internet que facilite la transparencia y la rendición de cuentas, mediante información accesible y bajo un esquema de datos abiertos, transparencia focalizada y parlamento abierto.*

**Artículo 41.**

*El Canal organizará y preservará adecuadamente el acervo videográfico de las actividades legislativas de que dispone, por lo que la Comisión gestionará la asignación de recursos presupuestarios específicos para su desarrollo.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

#### **Artículo 42.**

*Los funcionarios públicos del Canal se sujetarán al régimen de responsabilidades establecidas en el Título IV de la Constitución y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

#### **Artículo 43.**

*El Canal contará con mecanismos para evitar conflictos de intereses, asegurando la conducta ética de su personal.*

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** *El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *Se contará con periodo de 90 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán de aplicación Bicameral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal.*

**Tercero.** *Las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las provisiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.*

**Cuarto.** *Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las áreas administrativas competentes de cada Cámara deberán gestionar y tramitar, de inmediato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo lo relativo a la constitución de El Canal como Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal.*

**Quinto.** *Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.*

**Sexto.** *Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, prevista en el artículo 23 del Reglamento objeto del presente Decreto, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:*

- I. *Tres nombramientos por un periodo de un año;*
- II. *Cuatro nombramientos por un periodo de dos años, y*



### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

#### **III. Cuatro nombramientos por un periodo de tres años.**

*Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión deberá seleccionar a los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano y tomarles protesta. Una vez rendida la protesta quedará desintegrado el Consejo Consultivo actual y comenzará a operar el Consejo Consultivo Ciudadano.*

*Los integrantes del Consejo Consultivo que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Reglamento podrán participar en el proceso de selección del Consejo Consultivo Ciudadano previsto en este Reglamento, sujetándose a lo dispuesto en el mismo y la convocatoria correspondiente.*

#### **CONTENIDO DE LA MINUTA**

- Que la razón por la que en su momento exige la modificación del mismo, radica en que, El pasado 5 de mayo de 2016, el Pleno del IFT resolvió autorizar la transición de diversos permisos de radiodifusión al régimen de concesión, como lo establece la ley vigente; en el caso del Canal del Congreso para prestar el servicio público de televisión radiodifundida digital, derivado de lo cual se tienen seis meses para hacer las adecuaciones legales necesarias para cumplir los mandatos de la Constitución y las leyes secundarias para los medios de comunicación de servicio público.
- En consecuencia en fecha 3 de agosto de 2016, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el Senador Roberto Gil Zuarth y el Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, respectivamente, así como los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jesús Casillas Romero, Alejandro Encinas Rodríguez; y los Diputados Tristán Canales Najjar, Martha Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino, integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, integrantes todos de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión presentaron la iniciativa con proyecto de decreto **que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, turnándose en esa misma fecha por



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a estas comisiones unidas para su análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

- El 23 de agosto de 2016, el IFT entregó al Canal del Congreso el título de concesión para operar el canal 45 de televisión abierta, así como una concesión única de uso público con una vigencia de 30 años, derivado de lo cual, como medio público, el Canal del Congreso deberá tener independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidad ideológica, étnica y cultural, todo ello en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrega del mencionado título de concesión.
- Que la Iniciativa busca dotar al Canal del Congreso de un marco jurídico acorde a su operación y de la autonomía técnica y de gestión, el presupuesto, y los estándares de calidad necesarios para ser un medio público que cumpla con su mandato de una manera efectiva y eficiente y así ponerlo al día en sus capacidades para realizar la más amplia difusión de las tareas del Congreso, y las actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.
- En el contenido que se analiza, los promoventes puntualizan que dicho canal lleva a cabo una función social con fines de divulgación de las actividades connaturales al Congreso que se rige por la normatividad propia del Poder Legislativo en lo general, y por su propio reglamento ejerciendo cierta autonomía, en virtud de los Acuerdos aprobados por la Comisión Bicameral el cual representa su órgano rector.
- Asimismo, señalan que desde su creación establecida en la Ley Orgánica del Congreso General, en septiembre de 1999, tanto el diseño de su programación como sus políticas de comunicación dan prioridad a la difusión de la actividad legislativa de las legisladoras en su conjunto. El Canal del Congreso ha venido creciendo y consolidándose de manera exitosa. A pesar de las limitaciones que afronta, aunado a una necesaria armonización técnico-legislativa de sus preceptos, ha logrado apuntalarse como un referente en la comunicación política



---

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

---

Dictamen

- Por ello, señalan que es trascendente que sus trabajos deban planearse y proyectarse de manera integral a efecto de ejecutarse de manera coordinada y oportuna a través de un impulso que tenga como base la adecuación de un modelo administrativo hacia nueva gestión pública, es decir, hacia una desconcentración de funciones que permita prestar un servicio de forma regular, continuo, uniforme, implementado por una mejor planeación y organización, control y rendición de cuentas de los recursos asignados.
- Por lo cual, argumentan que, será posible en la medida en que puedan superarse las dificultades operativas que hoy afronta el Canal dotándolo de autonomía técnica y de gestión para ejercer las facultades que se le estarían delegando, mismas que no son más que las necesarias para realizar la más amplia difusión de las actividades del Congreso, y actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.
- Se busca la adecuación del modelo administrativo del Canal del Congreso, con base en los principios del modelo de la nueva gestión pública, se pretende recibir al menor costo y oportunidad posibles los recursos necesarios para realizar sus funciones. Permitiendo así prestar el servicio público de reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria de ambas Cámaras, contribuyendo a la información, análisis y discusión pública de la situación de los problemas de la realidad nacional vinculada con la actividad legislativa y de interés nacional.
- Se considera que las tecnologías de la información y los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión se han convertido en un instrumento fundamental para la participación democrática, la inclusión social y con ello, se vuelven detonantes del crecimiento económico. Así, las telecomunicaciones se convierten en un valioso instrumento porque nos permite interactuar de manera ágil y oportuna con nuestro entorno y con el mundo, facilitando así, el ejercicio de nuestros derechos y libertades.
- Estas herramientas son vitales al potenciar el desarrollo lo que impacta de manera favorable en el aumento de la productividad, la competitividad y la educación, así como en la seguridad,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA

### *Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias*

Dictamen

el conocimiento, la difusión de ideas y la cultura convirtiéndose en verdadero soporte de cohesión social y gobernanza democrática.

- El desarrollo actual de la sociedad global del conocimiento y de la información se caracteriza por la convergencia acelerada entre las tecnologías de la información, los servicios de telecomunicaciones y la radiodifusión. Por ello, el tema de la difusión y esquema organizacional de las concesiones que tienen a su cargo esta importante labor social, ha venido cobrando cada vez, espacios de mayor relevancia en las agendas de los gobiernos.
- De ahí la necesidad de que en las agendas públicas se establezcan los mecanismos para que las señales de telecomunicación lleguen a la mayor cobertura posible, que las audiencias no solamente cuenten con alternativas de entretenimiento sino de información, con calidad y en donde los Poderes de la Unión también participen como entes activos e informen a las audiencias de las actividades que en éste se realizan.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** Que esta Comisión toma nota y coincide con los criterios procesales parlamentarios establecidos por la colegisladora en el sentido de turnar a esta Cámara Revisora, una Minuta que contiene Proyecto de Decreto en cuyo contenido se divide el análisis de la iniciativa original en dos momentos procesales parlamentarios diferenciados, con la finalidad de que en su momento la colegisladora diera puntual cumplimiento a lo que establece el Artículo 171 de su Reglamento, en el sentido de que las iniciativas que se refieren a modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se presentaran en forma separada de cualquier otra, a efecto de que se dictaminen por separado, razón por la cual esta Comisión de Dictamen procede ahora, al análisis de la Minuta en los términos en que es remitida, sin dejar de especificar que este es un



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

segundo momento procesal parlamentario diferenciado de la reforma que en su momento adecuó la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y que ya es vigente.

**TERCERA.-** Que es importante destacar, que el objeto de creación del Canal del Congreso, es, aprovechar un espacio del espectro radioeléctrico en una amplia red de telecomunicaciones, los recursos con que cuenta el Congreso de la Unión y con ello, colmar una creciente necesidad de rendir cuentas en tiempo real del quehacer legislativo, a través de su propio canal, en el que se dieran cuenta de las actividades parlamentarias transmitiendo en vivo las sesiones de ambas Cámaras, los debates parlamentarios y votaciones, así como las reuniones de Comisiones y Comités, Foros, Talleres, Seminarios, encuentros parlamentarios y en general, el desarrollo de todo un contenido informativo en el que se diera puntual cuenta a las audiencias, del trabajo parlamentario, no solo en un ánimo de promover y destacar el trabajo de las y los legisladores sino también, incorporando al Canal del Congreso a la diversa gama de posibilidades para que el ciudadano tenga elementos de valoración al momento de medir y calificar objetivamente el trabajo de sus representantes.

Con su establecimiento y régimen interno, el Canal del Congreso sirvió de base para que las y los mexicanos conozcan la manera en que son discutidos los asuntos más importantes del país, pues se deja testimonio en la memoria colectiva de quienes sintonizan sus transmisiones de los argumentos y posiciones de los legisladores en diversos momentos de su desempeño, aunado al hecho de que para el común de la gente, es complejo conocer presencialmente y visitar una de las Cámaras por lo que se accede a ellas con solo sintonizar el Canal.

Así, el Canal del Congreso fue convirtiéndose, no solo en el espacio de excelencia de difusión y del quehacer parlamentario diario sino también, en una herramienta de fiscalización y de cultura de la rendición de cuentas que debe existir en todo régimen democrático.

En este sentido, es preciso recapitular en algunos de los aspectos más importantes del Canal de Televisión del Congreso de la Unión:

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- El 17 de noviembre de 1997, la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura presentó una Iniciativa a fin de que el Congreso contara con un Canal de Televisión; la Comisión antes citada creó una subcomisión técnica para ello;
- El 24 de marzo de 1998, el Congreso de la Unión designó a una Comisión Plural para normar las actividades del Canal relacionadas con los contenidos, operación, planeación y distribución;
- El 10 de marzo de 2010 la Comisión Federal de Telecomunicaciones entregó al Congreso de la Unión el permiso para transmitir en televisión abierta la programación del Canal del Congreso en el Valle de México;
- El 5 de mayo de 2016, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resolvió autorizar la transición de diversos permisos de radiodifusión al régimen de concesión a efecto de adecuarlos a lo que establece la ley vigente;
- El pasado 23 de agosto del presente año, el propio Instituto entregó al Canal del Congreso el título de concesión para operar el canal 45 de televisión abierta, así como una concesión única de uso público con una vigencia de 30 años. Derivado de ello, el canal del Congreso deberá tener independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidad ideológica, étnica y cultural, todo en un término no mayor de seis meses a partir de la entrega del mencionado título de concesión.

**CUARTA.-** Esta Comisión de Dictamen coincide en los razonamientos de la colegisladora en el sentido de que es importante adecuar el marco normativo que reglamenta los trabajos del Canal del Congreso, haciendo suyas las consideraciones de los promoventes.

Sin embargo, esta colegisladora de un profundo análisis de la Minuta, coincide con los argumentos esgrimidos en el sentido de que, como consecuencia de lo que establece el Artículo 86 de la Ley

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es indispensable realizar modificaciones a la propuesta original:

**Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

*Artículo 86. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.*

*En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.*

*El Instituto verificará que los mecanismos expuestos en la solicitud sean suficientes para garantizar dichos objetivos y, de lo contrario, prevendrá al solicitante para que realice las modificaciones pertinentes.*

Por lo que es procedente la modificación de la colegisladora en el sentido de incorporar ocho principios en el texto de la norma, inicialmente de manera enunciativa y posteriormente haciendo referencias de los mecanismos para su cumplimiento.

Son coincidentes también las razones de la colegisladora para modificar diversos contenidos de la Iniciativa contenida en la Minuta motivo de Dictamen consistentes en:

- La modificación al glosario de términos, en donde se hace una ampliación a los conceptos utilizados en la norma, lo anterior a efecto de que se tenga mejor comprensión de las disposiciones ahí plasmadas. Cabe destacar que se homologan los nombres empleados para referirse al órgano rector y al medio de comunicación, en concordancia a la Ley orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del mismo modo, se realizan precisiones en las definiciones en los documentos programáticos del Canal, así como la incorporación de figuras relevantes como la Defensoría de Audiencia.

CAMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- Se modifica el objetivo del Canal del Congreso, haciéndolo más explícito y resaltando el sentido principal de su creación, es decir, la difusión del trabajo legislativo y parlamentario del Poder Legislativo Federal.
- Se incorpora la posibilidad de que el Canal del Congreso, con base a sus posibilidades técnicas y presupuestales, realice multiprogramación dentro de su señal, con la finalidad de que en un futuro, este medio de comunicación pueda ofertar a través de sus distintos canales de programación, contenidos diversos, principalmente la transmisión de la actividad legislativa de ambas Cámaras.
- Se realiza una adecuación al texto que favorece a las personas con discapacidad, beneficiando el acceso a la difusión del contenido legislativo, mediante la interpretación simultánea en lengua de señas mexicana y la incorporación en la página del Canal de la guía electrónica de programación para personas ciegas y débiles visuales.
- Se realizaron adecuaciones para estar acorde a la Ley Federal de Telecomunicaciones en cuanto a sus formas de allegarse de ingresos y que los remanentes serán invertidos para el cumplimiento del objeto de la Concesión.
- Se adecuaron atribuciones de la Comisión Bicameral para dar cumplimiento a lo mandados por la Ley de Telecomunicaciones, conservando su calidad de órgano rector del Canal del Congreso.
- Se hace una explicación amplia de la figura de la Comisión Bicameral, en su calidad de representación de las distintas fuerzas políticas e ideológicas, mismas que representan a la población, en su calidad de legisladores.
- Las atribuciones del Titular del Canal del Congreso también son modificadas para dar coherencia a las atribuciones de la Bicameral.
- Se precisan aún más las funciones del Consejo Consultivo Ciudadano.

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- Se establece de manera expresa la figura de la Defensoría de audiencia, totalmente acorde a la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Por los motivos antes expuestos, esta Comisión de Dictamen comparte los razonamientos vertidos por la colegisladora y con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y se adicionan los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 todos del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO****Artículo 1.**

1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

2. El presente Reglamento incorpora los principios de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a las tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Artículo 2.**

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:



---

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

---

Dictamen

- a) **Agenda de Programación:** Documento de trabajo que contiene las sesiones plenarias de ambas Cámaras, sesiones de trabajo de comisiones, foros y eventos en general, que cubrirá el Canal y que puede realizarse en el territorio nacional. Tiene una periodicidad semanal. Asimismo, se señala el tipo de grabación y/o transmisión y el personal asignado;
- b) **Bitácora de programación diaria:** Documento basado en la carta de programación y conformado por las series, programas unitarios y especiales. Asimismo, incluye la continuidad, es decir, aquellos espacios de transmisión entre programa y programa, en el cual se ofrecen cápsulas y promocionales. Su elaboración es diaria y abarca desde el inicio hasta el término de la transmisión;
- c) **Canal:** Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) **Carta de Programación:** Esquema general de la programación, con temporalidad mensual, en el que se definen espacios determinados para programas legislativos, informativos, análisis y opinión, educativos y culturales y en el que incluyen los nombres de las series, días y horarios de transmisión;
- e) **Comisión:** Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- f) **Congreso:** Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores;
- g) **Consejo:** Consejo Consultivo Ciudadano;
- h) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- i) **Defensor:** Defensor de Audiencia;
- j) **Defensoría:** Defensoría de Audiencia;
- k) **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- l) **Ley Federal:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- m) **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- n) **Lineamientos:** Lineamientos Generales de Administración;
- o) **Multiprogramación:** Distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión;

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

**p) Políticas internas:** Políticas internas de orden general conformadas por documentos que contienen directrices y procedimientos para el mejor funcionamiento del Canal, y

**q) Reglamento:** Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

## **CAPÍTULO II DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL CANAL**

### **Artículo 3.**

1. El Canal es un medio de comunicación del Estado, dependiente del Poder Legislativo y perteneciente a la Nación, que goza de autonomía e independencia, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

2. El Canal tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

3. Para el cumplimiento de su objeto, el Canal hará uso de la Multiprogramación y de aquellos elementos tecnológicos que faciliten sus objetivos, de conformidad a sus capacidades técnicas y presupuestales.

4. El Canal tendrá su sede en la Ciudad de México.

### **Artículo 4.**

1. El Canal deberá informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, suficiencia, oportunidad y con pleno respeto a los derechos fundamentales.

2. La información que difunda se deberá interpretar simultáneamente a lengua de señas mexicana, o contar con subtítulo oculto en idioma nacional, o ambas, en la medida de las posibilidades técnicas y presupuestales del Canal.

3. Asimismo, el portal de Internet del Canal ofrecerá mecanismos que garanticen el acceso a personas con discapacidad.

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

**Artículo 5.**

1. El Canal tiene entre sus funciones:

- a) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto, conforme a las Políticas Internas;
- b) Contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia;
- c) Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a las cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos;
- d) Fomentar que la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas nacionales se realice con plena libertad y tolerancia, para fortalecer la opinión pública;
- e) Contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad, con énfasis en la población infantil y juvenil;
- f) Fomentar la paz, los valores humanos y sociales, nacionales y universales, garantizados por la Constitución;
- g) Construir un vínculo entre el Congreso, los órganos que lo integran y la sociedad, que permitan establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre las partes;
- h) Promover la libertad de expresión, atender las diversidades ideológicas, étnicas y culturales y fomentar el debate ciudadano sobre temas vinculados con la actividad legislativa;
- i) Coadyuvar a difundir el pensamiento, la cultura, las ciencias y las artes en sus diversas manifestaciones;
- j) Contribuir a difundir la actividad legislativa y parlamentaria de los órganos legislativos de las entidades federativas;
- k) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de sus audiencias, en el ámbito de sus competencias, sujetándose a la normatividad aplicable, y
- l) Otorgar a la audiencia el pleno acceso a sus contenidos, a través de sus plataformas, en la medida de las capacidades técnicas y presupuestales.



**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

**Artículo 6.**

1. La señal y los contenidos del Canal serán públicos. Podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación, mencionando la fuente y respetando el logotipo del Canal, excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros, los cuales, para su reproducción, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos.

**CAPÍTULO III  
DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL CANAL****Artículo 7.**

1. El presupuesto del Canal será ejercido por éste y se integra con los derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba a través de las Cámaras del Congreso, mismo que deberá sujetarse a los principios de racionalidad y eficiencia presupuestaria.
2. El presupuesto deberá ser acorde con las necesidades del Canal para garantizar la alta calidad en los contenidos, en la grabación, en los procesos de edición, post producción y en la transmisión, así como, la operación eficiente del Canal y su equilibrio financiero.

**Artículo 8.**

1. Los ingresos del Canal se integran con:

- a) La asignación presupuestal que anualmente apruebe el Congreso en el Presupuesto de Egresos de la Federación relativo al Poder Legislativo, a través de ambas Cámaras en partes iguales, misma que deberá ser acorde con el gasto programado por el Canal y avalado por la Comisión;
- b) Los ingresos extraordinarios derivados de patrocinios, intercambio de servicios, tiempo al aire, programación y otros servicios prestados, conforme a la normatividad aplicable; todo ingreso extraordinario que reciba el Canal deberá informarse a la Comisión.

La Dirección del Canal deberá presentar las acciones o proyectos a financiar con dichos recursos;

- c) Los recursos adicionales para el desarrollo de proyectos específicos del Canal, que gestione la Comisión, ante los órganos competentes de ambas Cámaras, y
- d) Los remanentes de la operación del Canal solo podrán invertirse al objeto de la concesión.

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

**Artículo 9.**

1. El presupuesto y los recursos que utilice la Comisión para el ejercicio de sus funciones, el desarrollo de sus actividades y la ejecución de su plan de trabajo, serán independientes y ajenos al presupuesto asignado al Canal.

**Artículo 10.**

1. La administración del Canal incluidas las adquisiciones, licitaciones de equipo y servicios se realizarán de acuerdo con los Lineamientos que al efecto apruebe la Comisión.

**Artículo 11.**

1. El Canal contará con un fondo revolvente sujeto a los Lineamientos aprobados por la Comisión.

**CAPÍTULO IV  
DE LA COMISIÓN BICAMARAL****Artículo 12.**

1. El órgano rector del Canal será la Comisión, responsable de conducir sus actividades y de vigilar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 1 del presente Reglamento.

**Artículo 13.**

1. La Comisión estará integrada por tres miembros de cada Cámara, de conformidad con la Ley Orgánica, debiendo ser constituida durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, misma que funcionará de la siguiente manera:

a) La Comisión tendrá una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y dos Secretarías, electas de manera directa por los integrantes de la misma; dichas responsabilidades se ejercerán durante doce meses, y serán rotatorias entre los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión y alternada entre ambas Cámaras. A más tardar dentro de los primeros treinta días de cada año legislativo se deberá elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos durante el periodo establecido.

En ningún caso se podrá repetir el cargo de la Presidencia en el transcurso de una Legislatura; además las Secretarías en ningún caso, serán integradas por representantes del Grupo Parlamentario al que pertenezca el Presidente de la Comisión ni de la Cámara de este último;



---

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

---

Dictamen

- b) La Presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de transparencia, pluralidad, equidad, diversidad, inclusión, imparcialidad y participación;
- c) Para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes;
- d) Los mecanismos de trabajo de la Comisión serán decididos libremente por la misma, tomando en cuenta las normas que regulan el trabajo en comisiones del Congreso;
- e) La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con cinco días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente. Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden del día propuesto por la Presidencia, y en su caso de los documentos motivo del análisis o propuestas a discutirse en la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia por cualesquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con 48 horas de anticipación;
- f) Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;
- g) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal no previstas en este Reglamento, así como en las Políticas internas que dicte la Comisión, la Presidencia tendrá la obligación de consultar el procedimiento a seguir a la totalidad de los integrantes de la Comisión;
- h) La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma;
- i) La Comisión tendrá una Secretaría Técnica que preferentemente atenderá los criterios del Servicio Profesional de Carrera. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de política interna correspondiente.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales y humanos necesarios en ambas Cámaras, a fin de atender directamente las solicitudes de los integrantes de la Comisión;



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- j) Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la Presidencia, o a través de la Secretaría Técnica. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes;
- k) La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente, y
- l) Las actas deberán ser avaladas mediante firmas, por los integrantes de la Comisión.

## **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN**

### **Artículo 14.**

#### **1. Son atribuciones de la Comisión:**

- a) Definir, elaborar y publicar las bases de la convocatoria para el procedimiento de designación del Titular de la Dirección General del Canal, escuchando la opinión de las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;
  - b) Nombrar y remover al Titular de la Dirección General del Canal, observando lo dispuesto por el presente Reglamento. La decisión que para estos efectos tome la Comisión deberá ser informada a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;
  - c) Aprobar los Lineamientos, y las Políticas Internas;
  - d) Evaluar, supervisar y aprobar, a propuesta del Titular de la Dirección del Canal y a más tardar el 30 de junio de cada año, el anteproyecto de presupuesto anual del Canal, así como el proyecto de programa anual de trabajo, que deberá ser acorde al presupuesto aprobado;
  - e) Una vez aprobado el proyecto de presupuesto anual del Canal, La Comisión lo remitirá a los órganos de gobierno de cada Cámara a más tardar durante la primera quincena del mes de julio de cada año, para los efectos correspondientes.
- Asimismo, la Comisión realizará las gestiones necesarias, ante las instancias competentes, para que sea autorizado el presupuesto del Canal;
- f) Recibir para su conocimiento del Titular de la Dirección General del Canal la carta de programación y la agenda de programación, así como, la bitácora de programación;
  - g) Aprobar las reglas de transmisión de las Sesiones Plenarias, de Comisiones, Comités del Congreso y de más transmisiones que se realicen;

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

**h)** Solicitar a la autoridad competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;

**i)** Analizar y aprobar el informe trimestral, el informe anual y el programa de trabajo del Canal;

**j)** Designar al Defensor, observando lo dispuesto por el Reglamento y la normatividad aplicable;

**k)** Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual y el programa de trabajo de la Defensoría.

A más tardar el 30 de junio de cada año, la Comisión aprobará el proyecto de presupuesto anual de la Defensoría;

**l)** Emitir la convocatoria pública abierta, así como elegir y aprobar la integración del Consejo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento. Asimismo, podrá determinar la sustitución de sus miembros en los casos previstos por el presente Reglamento;

**m)** Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que diputados y senadores presenten sobre el funcionamiento del Canal, con excepción de aquellas relacionadas con los contenidos y programación, las cuales deberán ser presentadas ante el Defensor para los efectos procedentes;

**n)** Disponer de lo necesario para que el Canal, el Consejo y la Defensoría, cumplan debidamente con el desarrollo de sus actividades;

**o)** Emitir, con el apoyo del Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores los Lineamientos para las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal, así como el marco de actuación para la administración de Recursos Humanos y Financieros mismos que serán de aplicación Bicameral;

**p)** Aprobar, a propuesta del Titular de la Dirección del Canal, el Programa Anual de Adquisiciones del Canal y sus eventuales modificaciones;

**q)** Recibir trimestralmente del Titular de la Dirección del Canal, informes sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones realizados por la Dirección del Canal;

**r)** Aprobar el Manual de Organización, el Catálogo de Funciones y Puestos específicos del Canal así como los perfiles de puesto de las plazas con el fin de homologar las percepciones y prestaciones de los trabajadores del Canal; y

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

s) Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que apruebe la Comisión.

**Artículo 15.**

1. En caso de que alguno de los señalados en el inciso o) del artículo 14 no pudieran asistir a las reuniones donde se discutan los temas de contratación, adquisición o licitación de equipo y de servicios, sus suplencias deberán ser delegadas exclusivamente a:

- a) El Secretario General de la Cámara de Diputados por el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros o el Director General de Recursos Materiales de dicha Cámara; y
- b) El Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de dicha Cámara.

**CAPÍTULO VI  
DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL****Artículo 16.**

1. El Titular de la Dirección General será el responsable del Canal al que alude el numeral 4 del artículo 141 de la Ley Orgánica y su función será la de coordinar y ejecutar las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Canal.

2. El Titular de la Dirección General del Canal durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto en una sola ocasión, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión por un segundo período con la misma duración. Dicho funcionario podrá ser objeto de extrañamientos, reconvenciones, o en su caso remoción por parte de la Comisión cuando incurra en faltas u omisiones a la Ley Orgánica, a su Reglamento y demás normas aplicables, disposiciones y acuerdos que adopte la Comisión; su actuación estará sujeta a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades.

**Artículo 17.**

1. Para ser Titular de la Dirección General del Canal se requiere:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- b) Contar con amplia y probada experiencia en el campo de los medios de comunicación;



---

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

---

Dictamen

- c) No haber sido dirigente de algún partido político o registrado como candidato a cargo de elección popular, así como de alguna Agrupación Política Nacional en los cinco años inmediatos anteriores a su designación;
- d) Contar con título profesional de licenciatura o algún otro reconocimiento oficial que sea equivalente u homólogo debidamente registrado ante la autoridad competente;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de la libertad y no encontrarse sujeto a responsabilidad administrativa, y
- f) No pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.

**CAPÍTULO VII****DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL****Artículo 18.**

1. Son atribuciones y obligaciones del Titular de la Dirección General del Canal las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, la Constitución los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley Orgánica, el Reglamento, los Lineamientos, los programas de trabajo y las políticas internas que apruebe la Comisión, así como las demás disposiciones normativas aplicables;
- b) Aprobar y ejecutar las reglas propuestas por el Consejo para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, así como las relativas a la independencia editorial del Canal;
- c) Nombrar y remover al personal del Canal de conformidad con lo establecido en el Reglamento;
- d) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto; de conformidad con las Políticas Internas;
- e) Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el proyecto del programa anual de trabajo correspondiente, para presentarlo a la Comisión a más tardar el primero de junio de cada año.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

El proyecto final del programa de trabajo deberá entregarse a la Comisión, de manera posterior a la asignación del presupuesto del Canal y a más tardar el primero de febrero del año siguiente;

**f)** Rendir a la Comisión un informe general de actividades trimestralmente conforme al año calendario. Del mismo modo deberá presentar un informe anual antes del 15 de febrero del año siguiente al proyectado en el programa de trabajo. Dichos informes, serán publicados en el sitio de Internet del Canal;

**g)** Preparar, en lo que corresponda, el proyecto de informe que la Comisión debe presentar al Congreso a través de sus respectivas Mesas Directivas, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y de entregarlo a la Comisión, con cuando menos quince días de anticipación;

**h)** Elaborar el proyecto de Manual de Organización que contenga la estructura y organización del Canal, que deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal, así como sus modificaciones, para someterla a la consideración y aprobación de la Comisión;

**i)** Elaborar el proyecto de Lineamientos que provea un marco de actuación administrativa para el manejo de los Recursos Humanos y Financieros y establezca las políticas, lineamientos y procedimientos para la contratación y adquisición de bienes y servicios requeridos por el Canal;

**j)** Entregar a la Comisión y a los órganos de gobierno de cada Cámara la carta de programación, la agenda de programación y la bitácora de programación del Canal;

**k)** Entregar a la Comisión las reglas de transmisión de las Sesiones Plenarias, de Comisiones, Comités del Congreso y demás transmisiones que se realicen;

**l)** Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en el Reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, estará obligado a informar a la Presidencia de la Comisión;

**m)** Informar trimestralmente a la Comisión sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo o de servicios que haya llevado a cabo el Canal;

**n)** Asistir, cuando sea convocado, a las sesiones de la Comisión y del Consejo, para el desahogo de los asuntos que determinen;



**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- o) Presentar a la Comisión para su aprobación el Programa Anual de Adquisiciones e informar trimestralmente sobre las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo o de servicios que haya llevado a cabo el Canal;
- p) Facilitar y apoyar los trabajos del Consejo y la Defensoría;
- q) Conocer y resolver en tiempo y forma los procedimientos y peticiones que remita la Defensoría, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Ética del Canal;
- r) Informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación relevante que se presente en su operación;
- s) Tomar las previsiones técnicas necesarias para asegurar la adecuada catalogación y conservación de las videograbaciones realizadas por el Canal que forman parte del acervo documental del Congreso;
- t) Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y de la sociedad civil, nacionales y extranjeros, en acuerdo con la Comisión y las Mesas Directivas de ambas Cámaras;
- u) Celebrar cartas de autorización de transmisión o cartas compromiso con medios de comunicación públicos y privados, organismos gubernamentales y de la sociedad civil, nacionales y extranjeros, o bien otras instituciones, para el fortalecimiento de la calidad y los contenidos;
- v) Presentar a la Comisión para su análisis y aprobación el Catálogo General de Funciones y Puestos, específico y único para los trabajadores del Canal;
- w) Ejercer la representación legal del Canal, quien podrá delegarla al servidor público que al efecto designe, en los términos del Manual de Organización, y
- x) Las demás que le señale el Reglamento y la Comisión.

### **CAPÍTULO VIII DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO**

**Artículo 19.**

1. El Consejo es un órgano colegiado, honorífico, ciudadano, plural y diverso, conformado por once integrantes, preferentemente de amplio y reconocido prestigio académico y profesional.

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

**Artículo 20.**

1. Los consejeros serán electos por la Comisión, por mayoría de votos de sus integrantes, entre aquellos que cumplan con el perfil que establezca la convocatoria pública abierta que aquélla emita para tal efecto.

**Artículo 21.**

1. El Consejo contará con una Presidencia y una Secretaría Técnica, quienes serán electos por ellos mismos de entre sus miembros y será apoyado por la Presidencia de la Comisión y la Dirección General del Canal.

**Artículo 22.**

1. El Consejo podrá apoyarse de la Comisión para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 23.**

1. El cargo de consejero será por tres años, con la posibilidad de ser ratificado hasta por dos ocasiones y se desempeñará de forma escalonada.
2. El cargo no recibirá retribución alguna; su actuación y participación es de carácter personal e intransferible.

**Artículo 24.**

1. Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos;
  - b) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación;
  - c) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo alguno como funcionario de los Poderes de la Unión, de las Entidades Federativas o de los Municipios, en los dos años anteriores a su designación;
  - d) Preferentemente tener un amplio reconocimiento y prestigio académico o profesional en temas relacionados con los medios de comunicación y telecomunicaciones, y

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

e) Participar en el proceso de selección en los términos del Reglamento y la convocatoria respectiva.

**Artículo 25.**

1. Los consejeros podrán ser substituidos de su cargo por la Comisión, antes de la culminación de su periodo cuando:

- a) Deje de asistir, en forma injustificada, a dos sesiones;
- b) No cumpla o violente los objetivos del Canal o los acuerdos del Consejo;
- c) Dejar de cumplir con alguno de los requisitos de elegibilidad, o
- d) Por renuncia expresa.

2. El consejero sustituto desempeñara el cargo por el tiempo que restare al que sustituye para concluir el periodo por el que fue nombrado. La Comisión lo elegirá de entre los participantes del último proceso de selección, en los términos que esta determine.

**CAPÍTULO IX****DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO  
CIUDADANO****Artículo 26.**

1. El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria. Podrá reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por su Presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten.

**Artículo 27.**

1. Las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo, las cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- a) La Forma de adoptar acuerdos;
- b) Los mecanismos para elegir la Presidencia y Secretaría Técnica;
- c) El procedimiento para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) El método para acreditar el quórum legal y los mecanismos para la participación en las sesiones;

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- e) La obligatoriedad de elaborar actas de las sesiones;
- f) Los mecanismos para presentar opiniones, propuestas e informes a la Comisión y al Canal, y
- g) Las demás que consideren necesarias.

**Artículo 28.**

1. Son atribuciones y por lo tanto, responsabilidades de los consejeros:

- a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y principios del Canal;
- b) Proponer criterios que deberá seguir el Canal para asegurar la independencia editorial y política editorial imparcial y objetiva;
- c) Recomendar al Canal las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
- d) Formular al Canal mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes, propuestas y sugerencias de las audiencias;
- e) Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte del Canal;
- f) Presentar ante la Comisión un informe anual de sus actividades;
- g) Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines del Canal;
- h) Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persigue el Canal conforme a su título de concesión;
- i) Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado, y
- j) Promover la libertad de expresión, información y programática, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal.

**CAPÍTULO X  
DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA****Artículo 29.**

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

1. El Defensor fungirá como el mecanismo directo de comunicación entre el Canal y la audiencia; será el encargado de garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de las audiencias de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de la materia, el Reglamento, el Código de Ética del Canal, los Lineamientos de la Defensoría de la Audiencia emitidos por la Comisión y las demás disposiciones normativas aplicables previstas en la Ley Federal, fomentando el respeto a la normatividad y los valores establecidos en el marco legal y ético que rigen al Canal.
2. En su actuación, se conducirá siempre bajo los principios de imparcialidad, independencia y respeto a la libertad de expresión.
3. La Comisión y la Dirección General del Canal, dispondrán lo necesario para que la Defensoría, cumpla debidamente con el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 30.**

1. El Defensor durará en su encargo tres años, con la posibilidad de ser reelecto hasta por dos ocasiones si así lo considera la Comisión y es voluntad de la persona a cargo de la función.
2. Para su designación, la Comisión elegirá, por mayoría de votos, de una terna de candidatos propuestos por el propio órgano rector, a quién reúna el perfil y los criterios de idoneidad contenidos en la convocatoria que al efecto emita la Comisión; de conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia.

**Artículo 31**

1. Para ser electo Defensor deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
  - b) Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
  - c) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
  - d) No haber laborado en el Canal, durante un periodo previo de dos años;



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL PODER LEGISLATIVO

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- e) Al momento de la designación y hasta el término del encargo, no tener vínculos como militante de algún partido o agrupación política, ni ocupar algún cargo de elección popular o dentro de la Administración Pública;
- f) No ser ministro o representante de algún culto religioso;
- g) No tener conflicto de intereses que pueda comprometer el desempeño de su cargo como instrumento de mediación entre el Canal y su audiencia, y
- h) No conducir espacio al aire alguno en el Canal al momento de estar en funciones como Defensor, salvo en el caso de que el mecanismo que juzgue el Titular de la Dirección General para su rendición de cuentas sea precisamente en espacio al aire, o bien, cuando éste sea utilizado para difundir o socializar los derechos de la audiencia y los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos.

#### **Artículo 32.**

1. El Defensor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o solicitudes de réplica que realicen las personas que componen la audiencia;
- b) Dar respuesta a los mensajes a que se refiere la fracción anterior en un plazo máximo de veinte días hábiles, o seis días hábiles cuando se trate de una solicitud de réplica, en términos del Código de Ética del Canal, las leyes de la materia y la normatividad aplicable;
- c) Jerarquizar la atención de las quejas o planteamientos de la audiencia por criterios claros y de acuerdo con la recurrencia de los temas;
- d) Llevar a cabo las investigaciones que se deriven de las quejas o planteamientos de la audiencia, y establecer los mecanismos necesarios para su atención ante las instancias competentes;
- e) Presentar a la Comisión, así como a la Dirección General del Canal, informes anuales, o los que el órgano rector considere necesarios, en donde se dé cuenta de sus principales acciones, así como las quejas, sugerencias y observaciones recibidas y cómo fueron atendidas. El informe anual será presentado a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año;



### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

- f) Presentar a la Comisión y a la Dirección General del Canal, su plan anual de trabajo a más tardar el 1 de junio de cada año, en donde se establezcan sus metas y objetivos, así como la metodología y sus necesidades presupuestales;
- g) Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones con el Consejo y la Comisión, para el desahogo de los asuntos que determine el órgano rector;
- h) Como mecanismo de socialización y rendición de cuentas, deberá presentar a la audiencia, en espacio al aire, por un tiempo máximo de cinco minutos, de manera quincenal, los temas abordados en las solicitudes presentadas en el periodo respectivo y la forma en que se desahogaron, así como los derechos que le asisten a las personas que componen la audiencia y los mecanismos para su protección, e
- i) Sujetar su actuación a la Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes aplicables, el Código de Ética del Canal, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

#### **Artículo 33.**

1. En su organización, la Defensoría contará con el personal, infraestructura y presupuesto para el mejor cumplimiento de sus funciones, con base en la suficiencia presupuestal disponible.
2. El personal de la Defensoría que acuerde directamente con el Defensor, será designado directamente por su titular conforme a la descripción de los perfiles de puestos avalados por la Comisión.

## **CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES**

#### **Artículo 34.**

1. El personal del Canal será de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución y demás normas aplicables.
2. Las percepciones serán las que apruebe la Dirección General del Canal, con base en el presupuesto asignado.
3. Se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles.
4. El personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, conforme a las condiciones que determine la Dirección General del Canal.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

5. Para efectos del salario que perciba el personal del Canal, se estará a lo dispuesto en el catálogo de funciones y puestos autorizados, resultando aplicable el tabulador específico del Canal homologado a los vigentes en las Cámaras del Congreso de la Unión. Podrá exceptuarse sólo aquel personal técnico especializado que requiera el propio Canal para la realización de sus actividades técnico administrativas, los cuales estarán debidamente enunciados en la política interna que corresponda al Canal.

#### **Artículo 35.**

1. Para efectos de contratación, el personal del Canal se ajustará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, los Lineamientos, los programas de trabajo, y demás disposiciones que apruebe la Dirección General del Canal de acuerdo con la normatividad administrativa de las Cámaras.

#### **Artículo 36.**

1. El personal tiene la obligación de realizar sus actividades en beneficio del Canal, independientemente de los lineamientos de cada Cámara y las Políticas internas de orden general.

2. La Comisión revisará una política interna de orden general relativa a la estructura y organización del Canal, la que deberá contener las áreas, oficinas, y las relaciones de mando y supervisión que conformen el Canal, así como sus modificaciones.

#### **Artículo 37.**

1. En todo lo no previsto en el Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las Políticas internas, los programas de trabajo y demás disposiciones que apruebe la Comisión.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ARCHIVOS DEL CANAL**

#### **Artículo 38.**

1. El Canal contará con mecanismos institucionales que garanticen el derecho al acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho a la protección de los datos personales y el resguardo y preservación adecuada de los archivos públicos, de conformidad con las leyes en la materia.

#### **Artículo 39.**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LEGISLATURA

### **Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

1. La información contenida en el Canal es de naturaleza pública, salvo aquella que por sus características se encuentre clasificada como reservada o confidencial, en términos de la ley en la materia.

#### **Artículo 40.**

1. El Canal contará con una sección en su portal de Internet que facilite la transparencia y la rendición de cuentas, mediante información accesible y bajo un esquema de datos abiertos, transparencia focalizada y parlamento abierto.

#### **Artículo 41.**

1. El Canal organizará y preservará adecuadamente el acervo videográfico de las actividades legislativas de que dispone, por lo que la Comisión gestionará la asignación de recursos presupuestarios específicos para su desarrollo.

#### **Artículo 42.**

1. Los funcionarios públicos del Canal se sujetarán al régimen de responsabilidades establecidas en el Título IV de la Constitución y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **Artículo 43.**

1. El Canal contará con mecanismos para evitar conflictos de intereses, asegurando la conducta ética de su personal.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se contará con periodo de noventa días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los Lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicameral del Canal, mismos que serán de aplicación Bicameral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera el Canal.

**Tercero.** Las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las previsiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias**

Dictamen

**Cuarto.** Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.

**Quinto.** Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, prevista en el artículo 23 del Reglamento objeto del presente Decreto, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

- I. Tres nombramientos por un periodo de un año;
- II. Cuatro nombramientos por un periodo de dos años, y
- III. Cuatro nombramientos por un periodo de tres años.

Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión deberá seleccionar a los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano y tomarles protesta. Una vez rendida la protesta quedará desintegrado el Consejo Consultivo actual y comenzará a operar el Consejo Consultivo Ciudadano.

Los integrantes del Consejo Consultivo que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán participar en el proceso de selección del Consejo Consultivo Ciudadano previsto en el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sujetándose a lo dispuesto en el mismo y la convocatoria correspondiente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 21 de febrero de 2017.-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

Signan el presente dictamen los Diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a 21 de febrero de 2017.

Legisladores	Junta Directiva	A favor	En Contra	En Abstención
 Diputado <i>Jorge Triana Tena</i> Presidente Distrito Federal (Ciudad de México)				
 Diputado <i>Edgar Romo García</i> Secretario Nuevo León				
 Diputada <i>Cristina Sánchez Coronel</i> Secretaria Estado de México				
 Diputado <i>Santiago Torreblanca Engell</i> Secretario Distrito Federal (Ciudad de México)				
 Diputado <i>Francisco Martínez Neri</i> Secretario Oaxaca				
 Diputado <i>Jesús Sesma Suárez</i> Secretario Jalisco				
<i>Integrantes</i>				
 Diputado <i>Antonio Amaro Cancino</i> Oaxaca				



Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen

Legisadores

Integrantes

A favor

En Contra

En Abstención



Diputado  
Rogerio Castro Vázquez

morena  
, Yucatán

*A favor*



Diputado  
Mario Braulio Guerra Urbiola

PRD  
, Querétaro



Diputada  
María Gloria Hernández Madrid

PRD  
, Hidalgo

*En Contra*



Diputado  
Omar Ortega Álvarez

PRD  
, Estado de México

*En Abstención*



Diputada  
Esthela de Jesús Ponce Beltrán

PRD  
, Baja California Sur



Diputado  
Macedonio Salomón Tamez Guajardo

PRD  
, Jalisco

*M. S. Tamez*



Diputado  
Oscar Valencia García

PRD  
, Oaxaca

*Oscar Valencia*

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

---

## DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona el 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo»

#### Honorable Asamblea:

La Comisión de Trabajo y Previsión de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numerales 1 y 2, fracción XLVIII y numeral 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta soberanía el presente:

#### DICTAMEN

Sobre la iniciativa presentada por la C. Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuyo rubro a la letra es: “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 476, 513, 514, Y 515; Y SE ADICIONA EL ARTICULO 515 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO”.

Para ello, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, habrá de establecer el procedi-

miento para el desarrollo de los trabajos e investigaciones que conduzcan al arribo de una conclusión técnico-jurídica, de conformidad con la siguiente:

#### I. METODOLOGIA

**A.** En el apartado denominado **ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO**, se da cuenta con el tracto sucesivo del trámite del proceso legislativo de la iniciativa motivo del presente dictamen, así como del turno y recepción para el dictamen correspondiente.

**B.** En el apartado denominado **OPORTUNIDAD PARA DICTAMINAR**, se efectúa el estudio de los términos perentorios y cómputo, con los que cuenta esta Comisión para emitir el presente Dictamen.

**C.** En el apartado **CONTENIDO DEL ASUNTO**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de contenido, en la que se resume la razón de ser y objeto de la iniciativa, así como sus motivos y alcances.

**D.** En el apartado de **CONSIDERACIONES**, se expone el proceso de análisis y se hace la valoración de los argumentos del iniciador, (en su caso las opiniones de los centros de estudio, secretarías de Estado y en general todas aquellas relacionadas con el tema) mediante los razonamientos y argumentaciones por cada una de las (adiciones-reformas-) planteadas, con base en las cuales se sustenta el presente Dictamen...y (en su caso el impacto regulatorio y presupuestal).

Una vez establecida la metodología que esta dictaminadora habrá de seguir para el desarrollo del presente Dictamen, procederemos a realizar el estudio de los:

#### II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

**PRIMERO.** El 16 de marzo 2016, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la “**Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo**”, donde se propone que el Titular del Ejecutivo Federal expida las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, con el apoyo en las investigaciones y estudios que realizará la STPS, previa opinión de los representantes productivos del país, sectores obrero y patronal en la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**SEGUNDO.** El 17 de marzo de 2016, la mesa directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el asunto, para dictamen.

### III. OPORTUNIDAD PARA DICTAMINAR

La sección Décima Tercera del Reglamento de la Cámara de Diputados, relativa al “Plazo para emitir dictamen”, en su artículo 182 numeral 1 y numeral 5, señala lo siguiente:

#### Artículo 182

*“1. Todo asunto turnado a comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este Reglamento y la Constitución establezcan.”*

...

*“5. Salvo disposición legal en contrario, para el cómputo de los plazos señalados en días, se considerarán días hábiles ...”*

En consecuencia, se debe entender que toda comisión para la dictaminación de los asuntos que le fueren turnados, tendrá un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir del aquel en que reciba el turno de manera formal, así las cosas y dado que el expediente fue recibido con fecha diecisiete de marzo de 2016, es de advertirse que el término perentorio para dictaminar el asunto corre del dieciocho de marzo de 2016 al veintisiete de mayo de 2016, en consecuencia esta comisión se encuentra dentro del plazo legal permitido para dictaminar.

### IV. CONTENIDO DEL ASUNTO

Para elaborar el presente dictamen, las y los integrantes de esta dictaminadora analizaron los argumentos vertidos por la promovente, mismos que se plasman a continuación en las partes que interesan:

La Diputada refiere que el 30 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en el cual se incluyeron las adecuaciones vinculadas a las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes. Entre las modificaciones realizadas a la ley laboral,

destacan los artículos 476, 513 y 514, con objeto de conferir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la facultad de expedir y actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De esta manera, se destaca que la importancia de las tablas radica en las consecuencias jurídicas y económicas a favor del trabajador que sufre una enfermedad que se originó con motivo del trabajo que desempeñaba, por ejemplo, la obtención de una incapacidad temporal o permanente y el derecho de acceder a prestaciones sociales médicas e indemnizaciones a que haya lugar.

Si bien es cierto que con estas reformas se buscó establecer un mecanismo ágil, dinámico y permanente para la actualización del contenido de dichas tablas, así como incluir nuevos elementos derivados de los avances de la ciencia, particularmente, de las investigaciones de la medicina del trabajo, además de incorporar nuevos tratamientos y una adecuada valuación de los grados de incapacidad, a partir de la identificación y descripción de las enfermedades de trabajo, también lo es que, se conservó el texto del artículo 515 de la Ley Federal de Trabajo, donde se establece lo siguiente:

*“Artículo 515. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios a fin de que el presidente de la República pueda iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514 al progreso de la medicina del trabajo.”*

En el mismo sentido, la legisladora asegura la existencia de una antinomia legal, ya que el anterior artículo establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará estudios y los pondrá en conocimiento del presidente de la República, a fin de que éste pueda presentar una iniciativa ante el Poder Legislativo para reformar las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514.

De acuerdo a lo anterior, se propicia incertidumbre jurídica en cuanto al sujeto facultado para actualizar y emitir las mencionadas tablas, en virtud que, por una parte, los artículos 476, 513 y 514 señalan que corresponderá a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por otra, el diverso artículo 515 confiere dicha facultad al Poder Legislativo.

En cuanto a antecedentes históricos, la Diputada ha identificado la intención de subsanar la referida inconsistencia mediante la presentación de sendas iniciativas para reformar la Ley Federal del Trabajo, tales como la presentada el 30 de abril de 2014, por la diputada Sonia Rincón Chanoña, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, y la presentada el 6 de agosto de 2014, por el diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

No obstante, ambas iniciativas fueron desechadas por precluir el plazo previsto en el Reglamento de la Cámara de Diputados para su dictamen, según consta en el acuerdo de la Mesa Directiva de fecha 30 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 29 de mayo de 2015.

Derivado de los argumentos esgrimidos por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, es de advertirse la propuesta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con la siguiente redacción:

“Decreto

**Único.** *Se reforman los artículos 476 y 513 a 515, y se adiciona el 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:*

**Artículo 476.** *Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta ley, en su caso, la actualización que realice el titular del Poder Ejecutivo federal, conforme a lo establecido en los artículos 513, 514 y 515.*

**Artículo 513.** *El titular del Ejecutivo federal emitirá y actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, mediante decreto que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y será de observancia general en todo el territorio nacional.*

*Para tal efecto, el Titular del Ejecutivo Federal deberá contar con el apoyo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y de la aprobación previa al proyecto respectivo por parte de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*Tabla de Enfermedades de Trabajo*

...

**Artículo 514.** *Las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo serán revisadas cada vez que se considere necesario y conveniente para el país, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.*

*En todo caso, en la revisión deberá tomar en cuenta la participación y opinión de los representantes productivos del país, sectores obrero y patronal en la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el progreso y los avances de la medicina del trabajo. En estas tareas, las autoridades competentes se podrán auxiliar de los técnicos y médicos especialistas que para ello se requiera, incluidos los que designen las respectivas representaciones de los sectores obrero y patronal.*

**Artículo 515.** *La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el presidente de la República actualice las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, al progreso de la medicina del trabajo, conforme se refieren los artículos 513 y 514 de esta Ley, para el progreso de la medicina del trabajo.*

**Artículo 515 Bis.** *Para efectos de los artículos 513 y 514, el reglamento en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecerá los aspectos y tipo de información que deberán contener las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.*

**Transitorios**

**Primero.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *Una vez agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 514 y 515 de la ley, el titular del Ejecutivo federal deberá expedir las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.*

**Tercero.** *Las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes*

*de los riesgos de trabajo, que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo quedarán sin efectos, una vez que el titular del Ejecutivo federal emita las tablas en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.”*

A mayor abundamiento y en aras de mayor claridad, a continuación, se inserta un cuadro comparativo en donde se aprecia el texto vigente de los artículos objeto del proyecto de reforma y las respectivas propuestas de modificación tal cual han sido planteadas por la Legisladora Ana Georgina Zapata Lucero.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 476.-</b> Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta Ley y, en su caso, la actualización que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	<b>Artículo 476.</b> Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta ley, en su caso, la actualización que realice <b>el titular del Poder Ejecutivo federal, conforme a lo establecido en los artículos 513, 514 y 515.</b>
<b>Artículo 513.-</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.	<b>Artículo 513.</b> El titular del Ejecutivo federal emitirá y actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de <b>valuación</b> de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, <b>mediante decreto que se publicará</b> en el Diario Oficial de la Federación y será de observancia general en todo el territorio nacional.
	<b>Para tal efecto, el Titular del Ejecutivo Federal deberá contar con el apoyo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y de la aprobación previa al proyecto respectivo por parte de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.</b>
Tabla de Enfermedades de Trabajo	Tabla de Enfermedades de Trabajo
...	...
<b>Artículo 514.-</b> Las tablas a que se refiere el artículo anterior serán revisadas cada vez que se considere necesario y conveniente para el país, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.	<b>Artículo 514.</b> Las tablas <b>de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo</b> serán revisadas cada vez que se considere necesario y conveniente para el país, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.

En todo caso la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán tomar en cuenta el progreso y los avances de la medicina del trabajo y para tal efecto podrán auxiliarse de los técnicos y médicos especialistas que para ello se requiera, informando al Poder Legislativo.	En todo caso, <b>en la revisión deberá tomar en cuenta la participación y opinión de los representantes productivos del país, sectores obrero y patronal en la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el progreso y los avances de la medicina del trabajo. En estas tareas, las autoridades competentes se podrán auxiliar</b> de los técnicos y médicos especialistas que para ello se requiera, <b>incluidos los que designen las respectivas representaciones de los sectores obrero y patronal</b>
<b>Artículo 515.-</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el Presidente de la República pueda iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514 al progreso de la Medicina del Trabajo.	<b>Artículo 515.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el presidente de la República <b>actualice las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo</b> , al progreso de la medicina del trabajo, <b>conforme se refieren los artículos 513 y 514 de esta Ley, para el progreso de la medicina del trabajo.</b>
	<b>Artículo 515 Bis. Para efectos de los artículos 513 y 514, el reglamento en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecerá los aspectos y tipo de información que deberán contener las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.</b>
	<b>Transitorios</b>

	<b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>Segundo.</b> Una vez agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 514 y 515 de la ley, el titular del Ejecutivo federal deberá expedir las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.
	<b>Tercero.</b> Las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo quedarán sin efectos, una vez que el titular del Ejecutivo federal emita las tablas en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.

Una vez analizados los argumentos y el texto normativo propuesto por la C. Diputada Ana Georgina Zapata Lucero proponente, las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron a fondo su viabilidad, producto de lo cual emiten las siguientes:

## V. CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que, en efecto, existe una antinomia legal en el texto vigente de la Ley Federal del Trabajo, respecto al sujeto facultado para actualizar y emitir las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes, ya que, los artículos 476, 513 y 514 señalan que corresponderá a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dicha atribución, mientras que el artículo 515 confiere la facultad al Poder Legislativo.



**SEGUNDO.** Que las y los legisladores integrantes de esta dictaminadora consideramos esencial, para pronunciarnos respecto a la iniciativa en estudio, el examen de todos aquellos aspectos de hecho y de derecho que nos permitan dimensionar la propuesta, con lo cual se podrá orientar correctamente el criterio de este órgano colegiado.

**TERCERO.** Que por lo que hace a los antecedentes relativos a las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes, esta dictaminadora se abocó a investigar exhaustivamente todos aquellos relacionados con las mismas, encontrando lo siguiente:

1. La Ley Federal del Trabajo de 1931, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de agosto de ese año, contenía en el artículo 326 la Tabla de enfermedades profesionales, con 40 tipos de enfermedades: 17 infecciosas y parasitarias, tres de la vista y del oído, y 20 que correspondían a otras afecciones.

2. Con fecha 31 de diciembre de 1956, se modificó el referido artículo 326 para reformar las fracciones IX, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XXXV, así como adicionar las fracciones XLI a L, para incorporar diez enfermedades identificadas como otros padecimientos, entre las que destacan: enfisema pulmonar, callosidades profesionales, nistagmus, padecimientos cutáneos determinados por parásitos.

3. El 1 de abril de 1970, se publicó una nueva Ley Federal del Trabajo, en la cual, en el artículo 513, se estableció la Tabla de Enfermedades de Trabajo, en la que se reconocieron 161 padecimientos, bajo los siguientes tipos: neumoconiosis y enfermedades broncopulmonares producidas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral; enfermedades de las vías respiratorias producidas por inhalación de gases y vapores; dermatosis; oftalmopatías profesionales; infecciones, parasitosis, micosis y virosis; enfermedades producidas por el contacto con productos biológicos; enfermedades producidas por factores mecánicos y variaciones de los elementos naturales del medio de trabajo; enfermedades producidas por las radiaciones ionizantes y electromagnéticas (excepto el cáncer); cáncer, y enfermedades endógenas.

4. La Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, que se presentó en la Cámara de Diputados en septiembre de 2012, propuso un nuevo

mecanismo para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se encargara de la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo.

Lo anterior, a fin de facilitar la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes. Para lo cual se proponía que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expidiera y actualizara dichas tablas, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que resultaba indispensable la participación de los representantes patronales y de los trabajadores para su consecución.

Con esta medida, se pretendía contar con una descripción e identificación más completa de las enfermedades que se vinculan con la actividad laboral que desempeñan las personas, lo cual a su vez favorecería la adopción de medidas preventivas.

A través de este planteamiento se reformaban los artículos 476, 513 y 514, y se derogaba el artículo 515, además se establecía un plazo de seis meses para que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social actualizara dichas tablas.

*“Artículo 476. Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta Ley y, en su caso, la actualización que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.”*

*“Artículo 513. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.”*

*“Artículo 514. Las tablas a que se refiere el artículo anterior serán revisadas cada vez que se considere necesario y conveniente para el país, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.*

*En todo caso la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Consultiva Nacional de Segu-*

*ridad y Salud en el Trabajo deberán tomar en cuenta el progreso y los avances de la medicina del trabajo y para tal efecto podrán auxiliarse de los técnicos y médicos especialistas que para ello se requiera, informando al Poder Legislativo.”*

No obstante, durante los ejercicios de análisis y discusión de la Iniciativa, se conservó el artículo 515, con lo cual se propició una contradicción jurídica en torno a la autoridad que debe emitir las referidas tablas.

*“Artículo 515. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el Presidente de la República pueda iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514 al progreso de la Medicina del Trabajo.”*

Lo anterior, en virtud de que la Ley Federal del Trabajo señala, por una parte, en los artículos 476, 513 y 514, que será la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la que deberá expedir las tablas multicitadas, y por la otra, en el artículo 515, se indica que corresponderá al Presidente de la República iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las mismas.

5. El 30 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo”, en los términos señalados anteriormente.

6. Desde la fecha de publicación de la Ley en el año de 1970, no se ha modificado la referida tabla.

**CUARTO.** Que resulta indispensable la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes, puesto que por más de 46 años no han sido objeto de actualización, lo que redundará en un rezago en la identificación de enfermedades de trabajo que son inherentes a la actividad económica, puesto de trabajo y exposición a agentes causales que son propios de las condiciones actuales de la industria en nuestro país.

**QUINTO.** Que la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud refieren que cada año se registran alrededor de 1.2 millones de accidentes la-

borales y 160 millones de casos de enfermedades profesionales en todo el mundo.

Por lo que los trabajadores que prestan su fuerza de trabajo a cambio de un salario y que se encuentran en una situación de riesgo o incapacidad de seguir desempeñando sus funciones deben tener derecho a una indemnización o incapacidad de acuerdo a los criterios que indique la legislación correspondiente.

El mismo organismo internacional mencionó que: “la lista de enfermedades profesionales debe incluir pago por servicios de rehabilitación y asistencia médica para los trabajadores lesionados y víctimas de trastornos relacionados con el trabajo”<sup>1</sup>.

La importancia de estas listas radica en que si el trabajador, durante su estancia en el área laboral llegase a tener alguna enfermedad o bien algún accidente ya sea temporal o permanente originado por desempeñar alguna actividad laboral, con base en las referidas tablas se pueda brindar protección al trabajador en el sentido jurídico y en términos médicos a los que tiene derecho.

**SEXTO.** Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, dio a conocer que cada año se registran 346 mil accidentes de trabajo, 5 mil personas se enferman a causa de las tareas que realizan y mil mueren desempeñando sus labores o a consecuencia de ellas<sup>2</sup>. Asimismo, que los trabajadores que desempeñan labores en la industria que tiene que ver con la extracción de minerales como oro, plata, mercurio, antimonio, cobre, plomo y carbón, así como quienes laboran en la fundición de hierro y acero o se dedican a la fabricación de yeso, cal, ladrillos y arcilla, son las personas que presentan una mayor predisposición a desarrollar alguna enfermedad.

El mismo instituto señala que quienes desempeñan funciones en el transporte terrestre representan el mayor número de muertes seguido de los trabajadores de la construcción. Y, por último, el mayor número de personas que sufren accidentes en el trabajo son los que se desempeñan como vendedores de tiendas de autoservicio, preparación de alimentos y bebidas.

En los datos que pone a disposición el Instituto, en los cuales se evalúa el avance de accidentes, incapacidades y defunciones de trabajo a nivel nacional, se puede observar que para el caso de los accidentes de trabajo en el año 2004 la cifra fue de 282 mil 469 yendo en aumento y para 2013

escalando al doble a 416 mil 660. Para el caso de las enfermedades de trabajo en 2004 fue de 7 mil 418 y para 2013 descendió a 6 mil 364 junto con las defunciones que en 2004 presentó una suma de mil 77 en comparación con 2014 que fue de 982.

La cifra de incapacidades en cambio sí aumentó pues en 2004 era de 20 mil 753 y para 2013 se registraron 25 mil 625 casos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que se trabaje en la elaboración actualizada de las tablas de enfermedades pues, como se ha advertido, la que actualmente se encuentra vigente data del 1 de abril de 1970, es decir hace ya más 46 años y existe un gran número de enfermedades de trabajo que no se encuentran contempladas en dicha tabla.

Dichos datos resultan de importancia para los empleadores, ya que muestran que los accidentes laborales en los últimos años han ido en aumento junto con las incapacidades, por lo que los patrones deben tomar las medidas de prevención correspondientes en los centros de trabajo.

**SÉPTIMO.** Que el desarrollo industrial y tecnológico, el uso de nuevas maquinarias y la exposición a diversas sustancias químicas conllevan a que los trabajadores se expongan, por el tipo de actividad, a nuevos agentes que afectan a su salud, por lo que es necesario la inclusión en las tablas de nuevas enfermedades en las que, derivado de los estudios e investigaciones correspondientes, se tenga claramente definida la relación causal de trabajo-daño, y que, actualmente, no se encuentran reconocidas como patologías laborales.

**OCTAVO.** Que el artículo 123, Apartado A, fracción XXIV Constitucional señala que: “Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen”.

Para dar cumplimiento a este mandato, en la Ley Federal del Trabajo se establecieron Tablas de Enfermedades de Trabajo y de Valuación de Incapacidades Permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.

Estas tablas, que aparecían en la Ley antes de la reforma de 2012 y siguen apareciendo intocadas, se encuentran plasmadas en los artículos 513 y 514, y gozan de la mayor relevancia, ya que son la base para que se tasen las incapacidades y los pagos por riesgo laboral.

**NOVENO.** Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las atribuciones que le confiere los artículos 40, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 132, fracciones XVI y XVII, 475, 475 bis, 512, 523, fracción I, 524, 527 y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo, es la autoridad laboral con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo, a quien corresponde la vigilancia de la observación y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el Artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores.

**DÉCIMO.** Que, si bien existe una antinomia legal, también lo es que los artículos 476, 513 y 514 de la Ley Federal del Trabajo vigente señalan a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como el sujeto facultado para llevar a cabo la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, tal y como a la letra disponen:

*“Artículo 476. Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta Ley y, en su caso, la actualización que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.”*

*Artículo 513. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.*

*Artículo 514. Las tablas a que se refiere el artículo anterior serán revisadas cada vez que se considere necesario y conveniente para el país, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.*

*En todo caso la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y*

*Salud en el Trabajo deberán tomar en cuenta el progreso y los avances de la medicina del trabajo y para tal efecto podrán auxiliarse de los técnicos y médicos especialistas que para ello se requiera, informando al Poder Legislativo.”*

**DÉCIMO PRIMERO.** No obstante, esta dictaminadora es consciente de la intención de la C. Diputada promotora en cuanto a la necesidad de adecuar el marco jurídico vigente, a fin de subsanar la antinomia legal existente entre los artículos 476, 513, 514 y el 515 de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual propone que sea el titular del Ejecutivo Federal el sujeto facultado para la actualización de las referidas tablas.

En ese sentido es necesario tener en cuenta las disposiciones vigentes de la Ley Federal en el Trabajo, particularmente los mencionados artículos 476, 513 y 514 de la Ley Federal del Trabajo, mismos que recientemente fueron objeto de análisis y discusión con motivo del proceso legislativo que siguió la reforma laboral del 2012. Dichos preceptos, como ya se mencionó, facultan a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para llevar a cabo dicha actualización

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, para la emisión de Decretos a cargo del titular del Ejecutivo Federal, deben agotarse diferentes instancias previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, posteriores a la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que impactaría en la intención de establecer un mecanismo ágil para la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades.

**DÉCIMO TERCERO.** Que esta dictaminadora considera que, si bien la finalidad de la iniciativa subsana la antinomia, también es importante mantener el espíritu de establecer un mecanismo ágil para la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades.

Es por ello, que se considera modificar la redacción propuesta por la iniciadora, para mantener las disposiciones vigentes en la materia, que señalan a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como el sujeto facultado para llevar a cabo la actualización de las referidas tablas, sin me-

noscabo de la intención de subsanar la antinomia objeto de estudio.

En ese tenor, a continuación, se inserta un cuadro comparativo en donde se visualiza la redacción vigente de los ordenamientos a modificar, la propuesta hecha por la legisladora proponente y la propuesta de modificación de esta dictaminadora.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO		
Redacción Vigente	Propuesta Dip. Zapata	Propuesta CTyPS
<b>Artículo 476.-</b> Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta Ley y, en su caso, la actualización que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	<b>Artículo 476.</b> Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta ley, en su caso, la actualización que realice <b>el titular del Poder Ejecutivo federal, conforme a lo establecido en los artículos 513, 514 y 515.</b>	
<b>Artículo 513.-</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.	<b>Artículo 513.</b> <b>El titular del Ejecutivo federal emitirá y actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, mediante decreto que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y será de observancia general en todo el territorio nacional.</b>	<b>Artículo 513.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa <b>aprobación del proyecto respectivo por parte de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo,</b> actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de <b>valuación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo,</b> mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.
	<b>Para tal efecto, el Titular del Ejecutivo Federal deberá contar con el apoyo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y de la aprobación previa al proyecto respectivo por parte de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.</b>	

Tabla de Enfermedades de Trabajo	Tabla de Enfermedades de Trabajo	
...	...	
<b>Artículo 514.-</b> Las tablas a que se refiere el artículo anterior serán revisadas cada vez que se considere necesario y conveniente para el país, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.	<b>Artículo 514.</b> Las tablas de <b>enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo</b> serán revisadas cada vez que se considere necesario y conveniente para el país, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.	
En todo caso la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán tomar en cuenta el progreso y los avances de la medicina del trabajo y para tal efecto podrán auxiliarse de los técnicos y médicos especialistas que para ello se requiera, informando al Poder Legislativo.	En todo caso, <b>en la revisión deberá tomar en cuenta la participación y opinión de los representantes productivos del país, sectores obrero y patronal en la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como</b> el progreso y los avances de la medicina del trabajo. <b>En estas tareas, las autoridades competentes se podrán auxiliar de los técnicos y médicos especialistas que para ello se requiera, incluidos los que designen las respectivas representaciones de los sectores obrero y patronal.</b>	

	de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>Segundo.</b> Una vez agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 514 y 515 de la ley, el titular del Ejecutivo federal deberá expedir las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.	<b>Segundo.</b> Una vez agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 514 y 515 de la ley, el titular <b>de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b> deberá expedir las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.
	<b>Tercero.</b> Las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo quedarán sin efectos, una vez que el titular del Ejecutivo federal emita las tablas en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.	<b>Tercero.</b> Las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo quedarán sin efectos, una vez que el titular <b>de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b> emita las tablas en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.

<b>Artículo 515.-</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el Presidente de la República pueda iniciar ante el Poder Legislativo la adopción periódica de las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514 al progreso de la Medicina del Trabajo.	<b>Artículo 515.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el presidente de la República <b>actualice</b> las tablas de <b>enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo</b> , al progreso de la medicina del trabajo, <b>conforme se refieren los artículos 513 y 514 de esta Ley, para el progreso de la medicina del trabajo.</b>	<b>Artículo 515.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, <b>conforme al progreso de la medicina del trabajo, a fin de actualizar las tablas de enfermedades de trabajo, en concordancia a lo que refieren los artículos 513 y 514 de esta Ley.</b>
	<b>Artículo 515 Bis.</b> Para efectos de los artículos 513 y 514, el reglamento en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecerá los aspectos y tipo de información que deberán contener las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.	<b>Artículo 515 Bis.</b> Para efectos de los artículos 513 y 514, el reglamento federal en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecerá los aspectos y tipo de información que deberán contener las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.
	<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
	<b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al	<b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al

## VI. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta dictaminadora considera que es de someterse a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con modificaciones al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 476, 513, 514, y 515; y se adiciona el artículo 515 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en los términos siguientes:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 513, primer párrafo; 515 y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 513.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa **aprobación del proyecto respectivo por parte** de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de **valuación** de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.

### TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO

...

**Artículo 515.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, **conforme al progreso de la medicina del trabajo, a fin de actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en concordancia a lo que refieren los artículos 513 y 514 de esta Ley.**

**Artículo 515 Bis.** Para efectos de los artículos 513 y 514, el reglamento federal en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecerá los aspectos y tipo de información que deberán contener las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Una vez agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 514 y 515 de la ley, el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá expedir las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** Las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo quedarán sin efectos, una vez que el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emita las tablas en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.

#### Notas:

1 <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc90/rep-v-1.htm#CuadroI>

2 <http://mexico.cnn.com/salud/2013/04/28/los-trabajos-que-provocan-mas-enfermedades-accidentes-y-muertes-en-mexico>

Así lo acordaron las y los diputados secretarios e integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su cuarta reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 20 días del mes de abril del año 2016.

**La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados:** Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica), presidenta; Marco Antonio Aguilar Yunes (rúbrica), Gabriel Casillas Zanatta (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano, Enrique Cambranis Torres (rúbrica), Juan Corral Mier, Enrique Pérez Rodríguez (rúbrica), Julio Saldaña Morán (rúbrica), Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbrica en contra), Soralla Bañuelos de la Torre (rúbrica en contra), Miguel Ángel Sedas Castro (rúbrica), secretarios; Roberto Alejandro Cañedo Jiménez (rúbrica en contra), César Flores Sosa, Sandra Méndez Hernández, Luz Argelia Paniagua Figueroa (rúbrica), José Luis Sáenz Soto (rúbrica), Pedro Alberto Salazar Muciño (rúbrica), David Aguilar Robles (rúbrica), Marbella Toledo Ibarra (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**La diputada Ana Georgina Zapata Lucero:** Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, una población trabajadora, sana, motivada, capacitada y bien preparada, no solo es fundamental para el bienestar social y económico de cualquier nación, sino inclusive esencial para elevar la calidad de vida del propio trabajador, como para el bienestar de su familia.

La promoción de la salud en el lugar de trabajo y la mejora constante en la gestión y atención médica de las enfermedades e incapacidades laborales dan lugar, desde luego, a un ambiente sano de trabajo, pero también permiten instituciones públicas y empresas sanas.

Sin embargo, para proteger a los trabajadores frente a los problemas de salud y riesgo laborales, crecemos de mecanismos, herramientas y procedimientos ágiles de colegiación y colaboración, que permitan el reconocimiento de nuevas enfermedades de trabajo, acorde al avance de la medicina en el ramo.

En nuestro país, no obstante del gran avance social que supone la actual Ley Federal del Trabajo desde su promulgación, en 1970, hace casi ya 47 años, la tabla de enfermedades y de valuación de las incapacidades permanentes no ha sufrido actualización alguna, cuando en el mundo del trabajo han experimentado grandes cambios debido en mucho a la globalización, a los cambios en las políticas de empleo, al envejecimiento de la población trabajadora y a la transformación de los procesos de la producción, entre otros factores.

Para muchos es sabido que las enfermedades como el estrés, la aparición o mutación de bacterias cada vez más resistentes a los antibióticos, las enfermedades psicosociales y la aparición de diferentes tipos de cáncer, por citar algunos representativos e invasivos para el cuerpo humano, afectan la salud del trabajador, las relaciones interpersonales del trabajo, así como la productividad y el buen desempeño de toda organización empresarial.

La falta de actualización de la tabla de enfermedades y valuación de incapacidades permanentes ha permitido un rezago en la identificación de enfermedades laborales que son inherentes a la actividad económica, puesto de trabajo y exposición a diferentes agentes causales, que son propios de condiciones actuales de la industria en nuestro país, caracterizada por los avances tecnológicos y por el uso de nuevas maquinarias que hacen que trabajadores queden expuestos a sustancias químicas y biológicas, muchas veces altamente contaminantes.

Pero más que ello, la falta de actualización de la tabla de enfermedades y de valuación de incapacidades permanentes, ha contribuido a que el trabajador vea minada la posibilidad de una buena gestión del proceso y atención médica, acorde a las implicaciones de la actividad laboral de todo trabajador.

Con la reforma laboral de 2012 se intenta establecer un mecanismo ágil y corresponsable para expedir y actualizar la tabla de enfermedades y de valuación de las incapacidades permanentes. Sin embargo, lejos de su cometido, infortunadamente se hizo presente una contradicción legal que ha hecho complicado y difícil su actualización, lo que ha generado en incertidumbre jurídica entre los diferentes actores que en el proceso intervienen.

Conscientes de la contradicción legal y preocupados por la salud y seguridad de los trabajadores de nuestro país, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social consideramos necesario reformar los artículos 513 y 515 de la Ley Federal del Trabajo, adicionando el artículo 515 Bis, a fin de establecer un mecanismo ágil, dinámico y permanente para la actualización de la tabla de enfermedades y de valuación de las incapacidades permanentes.

Con esta reforma que, respetuosamente, estamos sometiendo a su consideración, correspondería su actualización a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pero previa aprobación del proyecto respectivo por parte de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo,

órgano colegiado en el que concurren, tanto el gobierno como los representantes de los trabajadores y del sector empresarial.

Asimismo, se propone que la actualización de dicha tabla se realice conforme al progreso de la medicina del trabajo, además que se incorporen nuevos tratamientos, una adecuada evaluación de los grados de incapacidad laboral, a partir de la identificación y descripción de enfermedades del trabajo, de sus tipos y aspectos.

Con el proyecto de decreto que sometemos a consideración de este pleno, estamos proponiendo un régimen transitorio para que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social expida la tabla de enfermedades y de valuación de incapacidades permanentes en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del decreto que se sirva, en su caso, esta soberanía aprobar, quedando sin efecto la actual tabla de enfermedades y de valuación de incapacidades permanentes.

Compañeras y compañeros diputados, la protección de los trabajadores frente a los problemas de salud, las enfermedades y los daños derivados de su actividad laboral es condición sine qua non para que las empresas cuenten con trabajadores sanos, pero se insiste para que los trabajadores mexicanos puedan elevar a la par de un salario digno y suficiente su calidad de vida.

Legislar para que la tabla de enfermedades y de evaluación de capacidades permanentes pueda actualizarse constante y colegiadamente, permitirá el reconocimiento de nuevas enfermedades de trabajo, por un lado. Pero frente a ello, conseguirá promover una cultura laboral que tenga como primicia la salud física, emocional y seguridad social de todo trabajador.

No debemos perder de vista que toda política pública implementada en materia de salud en el trabajo debe tender a la promoción y mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores. A la prevención de enfermedades y accidentes causados por sus condiciones de trabajo. A la protección de los trabajadores en sus puestos de trabajo frente a factores que puedan dañar su salud. A la constitución de un ambiente de trabajo sano. A la promoción de mejores condiciones de trabajo.

Estos son algunos de los principios en los que fundamentamos el presente dictamen que hoy se somete a su amable consideración.

Por otro lado, y por las ventajas que supone para el bienestar social y económico del país, y para el bienestar personal de los trabajadores en salud y desarrollo profesional, es que pedimos respetuosamente su voto a favor.

De ser aprobada esta reforma, creemos que estamos dando un paso sustantivo para fortalecer y complementar medidas que garanticen a la persona trabajadora su permanencia activa y productiva en la sociedad del trabajo.

No me resta más que felicitar a los compañeros, que son mis compañeros en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a efecto de solicitarles también, como les digo, su voto a favor y reconocer la visión y compromiso de cada uno de los diputados que integran esta comisión. Enhorabuena por México. Enhorabuena por nuestros trabajadores. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias, compañeros diputados.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Zapata Lucero.

Para presentar moción suspensiva, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Roberto Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez:** Con su venia señora presidenta y pueblo de México que nos sintetiza a través de estos medios.

La agenda legislativa del Grupo Parlamentario de Morena contiene un conjunto de reformas de naturaleza social encaminado a proporcionar bienestar a los trabajadores mexicanos. Por ello, nos oponemos radicalmente, de manera rotunda a este nuevo golpe que se pretende consumar a costa de los trabajadores mexicanos, al dejar solo al criterio del Ejecutivo federal el elaborar la tabla de enfermedades, excluyendo al Poder Legislativo de esta tarea. No permitamos, compañeros, una intromisión.

En esta misma propuesta se pretende, mediante el artículo tercero transitorio, desaparecer dicha tabla de enfermedades de la Ley General del Trabajo, cuando se actualice. Esto, además de grave y de atentar contra la vida de los trabajadores, implica que estas enfermedades sean solo una disposición administrativa, vulnerando el ejercicio de este derecho ganado históricamente por los trabajadores mexicanos.

Nos oponemos rotundamente porque el contenido del dictamen a discusión representa un golpe más a los derechos laborales y de salud, que se supone deben proteger a los trabajadores mexicanos de las enfermedades y de los riesgos de trabajo que se presentan durante sus actividades, con una compensación que se establece en la fracción XIV del artículo 123 constitucional.

La iniciativa que se vota este día forma parte de la contrarreforma de derecha neoliberal, iniciada en el año 2012 en el mes de noviembre, cuando se suprimió la tabla de evaluación de incapacidades permanentes, que detallaba el porcentaje a pagar, adicionado al salario, a trabajadores con daños permanentes.

Esta iniciativa, que pretende desaparecer la tabla de enfermedades de la Ley Federal del Trabajo, atenta contra la vida de las y los trabajadores e implica que estas enfermedades sean solo una disposición administrativa, vulnerando el ejercicio de este derecho ganado históricamente.

De aprobarse, compañeros, ahora con argucias legales, las aseguradoras privadas que actualmente administran de manera ilegal las pensiones, o el propio IMSS, harán sus propias tablas de enfermedades y de evaluación de incapacidades acorde a sus intereses.

Esta nueva disposición también es un ataque directo a las finanzas del Instituto Mexicano de Seguridad Social, pues al no reconocerse las lesiones ni enfermedades de trabajo el instituto no podrá aumentar las primas por siniestro que aplica a las empresas y estos costos se trasladarán a las ramas del seguro de enfermedad general e invalidez.

Se pretende eliminar un derecho humano fundamental del trabajador, así como convenios y tratados internacionales dándola al Ejecutivo a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en contubernio con empresarios y líderes sindicales, la facultad de suprimir los derechos laborales.

Ante la gravedad de esta agresión, y en base a las consideraciones anteriormente, las y los diputados de Morena, con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio someten a consideración del pleno el siguiente Acuerdo.

Único. Se devuelve a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de que se elimine el contenido de sus disposiciones. Por su atención muchas gracias.



«Moción suspensiva que presenta el diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez del Grupo Parlamentario de Morena, sobre el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura, presenta moción suspensiva, sobre el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, bajo las siguientes

### Consideraciones

La agenda legislativa del Grupo Parlamentario de Morena, contiene un conjunto de reformas de naturaleza social encaminado a proporcionar bienestar a los trabajadores mexicanos. Por ello nos oponemos radicalmente a este nuevo golpe que se pretende consumir a costa de las y los trabajadores mexicanos, al dejar solo a criterio del Ejecutivo el elaborar la tabla de enfermedades excluyendo al Poder Legislativo de esta tarea.

En esta misma propuesta se pretende mediante el artículo Tercero Transitorio desaparecer dicha tabla de enfermedades de la Ley Federal del Trabajo, cuando se actualice. Esto además de grave y de atentar contra la vida de los trabajadores, implica que estas enfermedades sean sólo una disposición administrativa, vulnerando el ejercicio de este derecho ganado históricamente por los trabajadores.

Nos oponemos porque el contenido del dictamen a discusión representa un golpe más a los derechos laborales y de salud, que se supone deben de proteger a los trabajadores de las enfermedades y de los riesgos de trabajo que se presentan durante el desarrollo de sus labores, con una compensación que se establece en la fracción XIV del artículo 123 de nuestra Constitución.

La iniciativa que se vota este día, forma parte de la contra-reforma de derecha y neoliberal iniciada en noviembre de 2012, cuando se suprimió la tabla de valuación de incapacidades permanentes, que detallaba el porcentaje a pagar, adicional al salario, a trabajadores con daños permanentes.

Esta iniciativa que pretende desaparecer la tabla de enfermedades de la Ley Federal de Trabajo, atenta contra la vi-

da de las y los trabajadores e implica, que estas enfermedades sean sólo una disposición administrativa, vulnerando el ejercicio de este derecho ganado históricamente por los mismos.

De aprobarse, ahora con argucias legales las aseguradoras privadas, que actualmente administran de manera ilegal las pensiones o el propio IMSS, harán sus propias tablas de enfermedades y de valuación de incapacidades acorde a sus intereses, ya que éstas carecerán de la jerarquía legal que les da ser parte de una ley reglamentaria.

Esta nueva disposición también es un ataque directo a las finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, pues al no reconocerse las lesiones y enfermedades de trabajo, el instituto no podrá aumentar las primas por siniestro que aplica a las empresas, y estos costos se trasladarán a las ramas de seguro de enfermedad general e invalidez.

Se pretende eliminar un derecho humano fundamental de los trabajadores, así como convenios y tratados internacionales, dándole al Ejecutivo a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en contubernio con empresarios y líderes sindicales, la facultad de suprimir los derechos laborales consagrados en nuestra Constitución y en la Ley Federal del Trabajo vigente.

Ante la gravedad de esta agresión, y en base a las consideraciones anteriores las y los diputados de Morena con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someten a consideración del Pleno el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se devuelve a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con objeto de que se elimine el contenido de sus disposiciones que afectan derechos laborales y de salud de las y los trabajadores mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo, el 14 de febrero de 2017.— Diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Cañedo. Consulte la Secretaría a la asamblea, si se toma en consideración inmediatamente para su discusión, la moción suspensiva presentada por el diputado Roberto Cañedo.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, secretaria. Se desecha la moción suspensiva. Continuamos con la fijación de posturas.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Ana Guadalupe Perea Santos.

**La diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea y medios que nos acompañan. Para Encuentro Social es de suma importancia honrar nuestro compromiso de guardar y hacer guardar la Constitución.

Para abordar el dictamen que hoy nos ocupa hay que señalar que en su artículo 123, apartado A, fracción XXIV, nuestra centenaria Carta Magna dispone que los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten.

Por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con las leyes que determinen. Para dar cumplimiento a dicho precepto, en la Ley Federal del Trabajo se previeron tablas de enfermedades de trabajo, valuación de incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.

Para 1931 se contemplaron 40 tipos de enfermedades; en 1956 se incorporaron 10 enfermedades más y en 1970 se reconocieron 161 padecimientos. A su vez, en 2012 se reformó la ley a fin de prever un nuevo mecanismo para que de manera más ágil la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se encargara de la actualización de dichas tablas tomando en cuenta la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, dado que la participación de los representantes patronales y de los trabajadores es indispensable.

Sin embargo, dicha reforma generó una contradicción jurídica al conservar la disposición que confiere al presidente de la República la facultad de iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas.

Es importante señalar que desde la reforma de 1970 no se ha modificado la tabla referida; es decir que por más de 46 años no ha habido actualización alguna, lo que genera rezago en la identificación de las enfermedades de trabajo por la exposición a agentes causales cuyos riesgos podrían evitarse.

Destaquemos que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, cada año en el mundo tienen lugar más de 1.2 millones de accidentes laborales y 160 millones de casos de enfermedades profesionales, en virtud de los cuales los trabajadores deben tener derecho a una indemnización o incapacidad.

En los últimos años el desarrollo industrial y tecnológico, así como las exposiciones a sustancias químicas, conllevan a nuestros agentes que afectan la salud y al incremento de accidentes laborales e incapacidades, por lo que los patrones deben tomar las medidas de prevención correspondientes contra tales riesgos.

Conscientes de la importancia de brindar al trabajador la protección jurídica y médica a que tienen derecho, que debe incluir el pago por servicios de rehabilitación y asistencia médica, en Encuentro Social votaremos a favor del presente dictamen a fin de resolver la contradicción jurídica en comentario al establecer que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al ser la autoridad competente en materia de seguridad y salud en el trabajo, conservará la facultad de actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias diputada Ana Guadalupe Perea Santos. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Gutiérrez García.

**El diputado Carlos Gutiérrez García:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores, en esta ocasión hacemos referencia al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515,

y se adiciona el artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo, respecto a la facultad para actualizar y emitir las tablas de enfermedad.

De acuerdo con lo que señala el artículo 123, apartado A), fracción XXIV, los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten. Para dar cumplimiento a este mandato, en la Ley Federal del Trabajo se establecieron talas de enfermedades de trabajo y de evaluación de incapacidades permanentes resultantes de los riesgos laborales. Estas tablas que aparecían en la ley antes de la reforma publicada en noviembre de 2012, y siguen apareciendo intactas, se encuentran plasmadas en los artículos 513 y 514, y gozan de la mayor relevancia, ya que son la base para que se tasen las incapacidades y los pagos de riesgo laboral.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, es la autoridad laboral con competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo, a quien corresponde la vigilancia de la observación y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 constitucional, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

Así como estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores. Sin embargo, al publicarse la reforma a la Ley Federal del Trabajo el 30 de noviembre de 2012, el texto vigente dio lugar a una antinomia legal. Por un lado, los artículos 476, 513 y 514 de la ley vigente señalan a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como el sujeto facultado para llevar a cabo la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.

Por otro, se conservó el texto del artículo 515 de la Ley Federal del Trabajo, donde se establece que la Secretaría realizará las investigaciones y estudios necesarios a fin de que el presidente de la República pueda iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514 al progreso de la medicina del trabajo.

Lo anterior, primero origina una contradicción y va, evidentemente contra el espíritu de la reforma que pretendía conseguir un mecanismo más ágil para la actualización de las referidas tablas.

En Nueva Alianza consideramos que es necesario adaptar a nuestro tiempo las leyes, reglas y normas que rigen a la sociedad, principalmente cuando se refiere a los derechos de los trabajadores de todo el país. De ahí que nosotros también presentáramos una iniciativa para incluir el estrés laboral.

Para Nueva Alianza los derechos de los trabajadores son un aspecto fundamental del desarrollo, la confusión respecto a la autoridad facultada para la actualización de la tabla de enfermedades en la Ley Federal del Trabajo, tiene un impacto negativo en la calidad de vida de los trabajadores del país, es prioritario armonizar la ley y adaptar sus disposiciones en beneficio de los trabajadores.

Por su atención, compañeras y compañeros, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Gutiérrez García. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano tiene la palabra por cinco minutos la diputada Marbella Toledo Ibarra.

**La diputada Marbella Toledo Ibarra:** Con su permiso, diputada presidenta. Buenas tardes, diputadas y diputados. El 30 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la que podríamos señalar como la última gran reforma a la Ley Federal del Trabajo, mediante la cual se practicaron modificaciones a 400 de sus más de mil artículos. La última modificación a la Ley Federal del Trabajo fue publicada el 12 de junio de 2015.

Sin embargo, pese a las múltiples reformas por más de 46 años, las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes, resultantes de los riesgos de trabajo, no han sido actualizadas. Esto implica una afectación directa en perjuicio de los trabajadores, puesto que en estas listas se precisan riesgos laborales que protegen los derechos y, más importante aún, la salud de quienes desempeñan una actividad laboral.

A esta situación se suma una contradicción relativa a la autoridad que habrá de emitir dichas tablas, pues por una parte los artículos 476, 513 y 514, que fueron objeto de la reforma de 2012, refieren que éstas serán expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mientras que el artículo 515 prevé que será el titular del Ejecutivo de la federación quien iniciará el trámite de actualización ante el Poder Legislativo.

Actualmente el artículo 515 de la Ley Federal del Trabajo establece que para la actualización de estas tablas basta con que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inicie estudios necesarios sin mayor requisito o claridad para que el presidente de la República, de manera libre o discrecional, decida actualizar las tablas de enfermedades o incapacidades por riesgo de trabajo, lo que deja en un estado de indefensión a los trabajadores.

Como diputada ciudadana reconozco la importancia de los trabajadores, ya que son la base del sistema financiero económico y de producción de nuestro país. Es importante señalar que defender a los trabajadores de este país es también una medida para fortalecer la economía de México.

Por este motivo la modificación a los artículos 513, 515 y la implementación del artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo tienen como objetivo fundamental la protección de los derechos humanos de los trabajadores.

La actualización de las tablas de enfermedades y de evaluación de incapacidades permanentes por riesgos de trabajo no quedarán a la discrecionalidad de una dependencia gubernamental o de un individuo, sino que ahora se establece un mecanismo en el que la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que está conformada también por los sectores obrero y patronal, tomarán en consideración los progresos de la medicina del trabajo y será esta comisión la que tendrá la autoridad para aprobar el proyecto de autorización de estas tablas.

Asimismo, en la creación del artículo 515 Bis en la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser observado y cumplido al momento de realizar la actualización de información de las tablas de enfermedades de trabajo y evaluación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.

En esencia, las reformas a los artículos 513 y 515, así como la adición del 515 Bis en la Ley Federal del Trabajo representan un avance en la creación de instrumentos normativos que garanticen oportunidades justas de prosperidad para todos.

Somos conscientes de la necesidad de generar instrumentos normativos encaminados a alcanzar la dignidad humana, el bienestar y el desarrollo como seres humanos, es por ello que coincidimos en la necesidad de poner fin a la contradicción en materia de tablas de enfermedades de trabajo

y de evaluación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, con el fin de generar condiciones de trabajo adecuadas para que las personas puedan trabajar con libertad y en condiciones de seguridad y dignidad.

El dictamen que hoy se somete a votación representa un paso para alcanzar la tan anhelada justicia social. No debemos olvidar nunca de dónde venimos y que fue la confianza de los ciudadanos la que nos honró para legislar, lo que nos obliga a que las leyes que aquí generemos sean el medio de convivencia armónica para todos.

Al adoptar esta decisión refrendo mi compromiso por los mexicanos, de actuar con congruencia con mis ideales y principios, porque hacer lo correcto es amar a México. Es cuanto, diputado presidente.

#### **Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Toledo Ibarra. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez:** Primero quiero dirigirme a los trabajadores de este país. Estamos nuevamente ante una traición, ante una obediencia de un grupo de lacayos legisladores que están traicionando a millones de ellos.

Voté en contra de que se suprima de la Ley Federal del Trabajo y de la propia Constitución las tablas de enfermedad. Todos los rollos que se han subido aquí a decir, no son más que pura demagogia parlamentaria y pura charlatanería. Quienes hablan a favor, se olvidan que no están legislando a favor de los trabajadores, están legislando a favor de un grupúsculo de empresarios, a los cuales muchos de ustedes les deben su lugar.

Para echar abajo todo lo que aquí han afirmado falsamente de que es bondadoso y benevolente lo que aprobaron, el transitorio Tercero dice: Las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes, resultantes de los riesgos de trabajo que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, quedarán sin efectos una vez que el titular del Ejecutivo federal emita las tablas, en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.

Esto es lo que contiene el dictamen y ya sabemos de qué y cómo se las gasta su presidente, Enrique Peña Nieto, que si no es capaz de defender a la patria, tampoco va a ser capaz de defender a los trabajadores ante los intereses del sector neoliberal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo establecen el derecho de las y los trabajadores que sufren accidentes, lesiones o enfermedades, a causa del ejercicio o con motivo del trabajo que desempeñan para que sean resarcidas.

Actualmente, el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo contiene la tabla de enfermedades, con una lista de 161 enfermedades, que en caso de que a un trabajador se le diagnostique se considere que es de trabajo.

Por ejemplo, si una persona tiene intoxicación por xileno, y trabaja en la industria hulera, entonces esa enfermedad se considera de trabajo sin admitir prueba en contrario, porque así se determina en la referida tabla.

Anteriormente en la misma ley, pero en el artículo 514, se establecía la tabla de evaluación de incapacidades permanentes, que detallaba el porcentaje que se debe pagar adicional al salario de esa persona que presenta esa enfermedad.

La iniciativa de reforma que hoy discutimos pretende que sea el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la que expida estas tablas con aprobación de la llamada Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, excluyendo al Poder Legislativo de la adecuación periódica de estas tablas, para que sean patronos, sindicatos charros, gobiernos, quienes decidan lo que es o no una enfermedad de trabajo.

Muchos de ellos, o algunos...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** A ver, permítame, diputado, por favor. Le pido al pleno respeto al orador, por favor. Adelante, compañero diputado. Respeto, por favor, adelante, diputado.

**El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez:** También se pretende que el artículo tercero transitorio al terminar la actualización, las tablas de enfermedad que están actualmente desaparezcan de la Ley Federal del Trabajo.

Esto tiene una grave implicación legal, ya que al salir del cuerpo de la ley reglamentaria del artículo 123 constitucional, se convertirá en sólo una disposición administrativa, lo que significa quitar certeza jurídica en el ejercicio de este derecho.

De aprobarse la reforma como se plantea en el dictamen de la Comisión de Trabajo, quien había contratado a un despacho para que hiciera lo que es nuestra obligación y que en su momento denuncié, será la Coconasht, léase la patronal, quien determine que se reconoce o no como una enfermedad profesional.

Es decir, pueden desaparecer o no reconocer patologías causadas por el trabajo, según sus intereses, así como definir la cuantía de las indemnizaciones a que tendrá derecho la población trabajadora que sufrirá o que sufra un accidente o enfermedad de trabajo.

Dicho de otra manera, y como un ejemplo, es que si un trabajador sufre la amputación de un dedo pulgar, hoy equivale del 40 al 45 de incapacidad permanente, 45 por ciento, el día de mañana podrán decir que solamente equivale a un simple 10 por ciento.

Por qué entregar al presidente de la República que defina quién es el que debe de manejar lo que es de beneficio para los trabajadores, como los accidentes de trabajo y las enfermedades.

Al reducir la jerarquía legal y convertirla en un acto de autoridad y como requisito sólo la autorización de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, significa decidir el contenido de estas a las componendas que se den al interior de la referida Comisión Consultiva.

También se agravaría aún más el problema, el subregistro de accidentes y enfermedades del trabajo, porque en la actualidad pocos trabajadores conocen esta ley, se puede decir que casi ninguno conoce las normas oficiales mexicanas o los reglamentos sobre la materia y al publicarlas como una norma oficial u otra figura, es una forma de no hacer visible el derecho al reconocimiento e indemnización por tener una enfermedad de trabajo.

Al tener la facultad de suprimir cualquiera de las 161 enfermedades actualmente reconocidas en el artículo 513 de la Ley Federal, y al poder modificar a su libre arbitrio la

valuación sobre las incapacidades permanentes, se le da plena facultad a la Secretaría del Trabajo, en contubernio con empresarios y líderes sindicales, de suprimir los derechos sindicales, laborales y sindicales de salud ya consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con eso, compañeras y compañeros, sé que van a aprobar porque ya lo traen como una línea. Pero sí decirles a los trabajadores de este país que una vez más está demostrado que aquí se legisla a favor de los intereses de unos cuantos y no a favor de los trabajadores.

Nuevamente los trabajadores de este país van a sufrir una traición y lo verán en unos momentos más en el tablero porque van a quitar las tablas para reducirlo meramente a capricho de los sectores empresariales y de gobierno para dilapidar los derechos ya consagrados en la Constitución y en la Ley Federal del Trabajo.

Por consiguiente, hago un llamado a que aquellos pocos legisladores todavía que tienen conciencia, no aprueben este dictamen, esta iniciativa que se mal hizo desde la propia Comisión de Trabajo y Previsión Social. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Ariel Juárez Rodríguez.

Esta Presidencia saluda a la presidenta municipal del municipio de El Fuerte, Sinaloa, Nubia Ramos Carvajal y a la coordinadora de los regidores, Maribel Vega. Bienvenidas a la Cámara de Diputados.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Miguel Ángel Sedas Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, hasta por cinco minutos.

**El diputado Miguel Ángel Sedas Castro:** Con su venia, señor presidente. En nuestro país, de acuerdo a los datos del IMSS las enfermedades de trabajo pasaron de 6 mil 664 en el 2016 a 8 mil 301 en el 2017, lo que corresponde que esto es un aumento de un 30.4 por ciento.

Poco más de la mitad de estas enfermedades profesionales corresponde a los estados de Quintana Roo, Baja California, Jalisco y Coahuila. En el año 2016 la tasa de enfermedades por cada 10 mil trabajadores era del 4.94.

El rendimiento de una persona se ve perjudicado, en muchos de los casos, con la mala postura y equipos inadecua-

dos. No existe conciencia sobre la importancia del mobiliario y de su desempeño.

Por ejemplo, si una pantalla de una computadora se coloca en una posición inadecuada, eso causa a un trabajador un padecimiento de fatiga visual.

Actualmente se tienen identificadas más de 250 enfermedades del trabajo. Desgraciadamente, la más frecuente es el cáncer, enfermedades respiratorias, esqueléticas y de músculo. Ante este panorama es fundamental que el Poder Legislativo cumpla una de sus tareas esenciales, es la actualización de las leyes con objeto de mejorar en este caso las condiciones de vida de los trabajadores mexicanos, para reducir las enfermedades del trabajo.

Debemos hacer notar que el contenido de las tablas de enfermedades del trabajo y su procedimiento para la evaluación de las incapacidades permanentes se ha vuelto obsoleto, pues actualmente este esquema no tiene ninguna modificación desde 1970.

A este motivo obedece que el dictamen que hoy presenta la Comisión de Trabajo y Prevención Social, con proyecto de decreto por el que se establecen los mecanismos en la ley para la actualización de la tabla de enfermedades, corrigiendo en principio una disposición legal que establecía que la Secretaría de Trabajo y Prevención social realizaría estos estudios y pondría a consideración del presidente de la República a fin de que este pudiera presentar una iniciativa ante el Poder Legislativo para reformar dichas tablas.

Las reformas propuestas otorgan al titular del Ejecutivo federal la responsabilidad, actualización y expedición de las tablas de enfermedades laborales, y la evaluación de las incapacidades pertenecientes a los resultados de riesgos del trabajo.

Para ello, el Ejecutivo contará con el apoyo, las investigaciones y los estudios que realice la Secretaría del Trabajo, y previa opinión de los representantes productivos del país, de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad de Salud del Trabajo.

De igual manera, la reforma de la ley que para que en este reglamento en materia de seguridad, salud y de trabajo se establezcan los aspectos de tipo de información deberá contener tablas de enfermedades y valuaciones que a los trabajadores les ayuden en mejoramientos en sus trabajos, mejores condiciones.

Tantas sustancias que hoy en día tienen empresas que les causan un daño, como el cáncer. Algo que hoy realmente tiene que pensarse. Por eso, con esta reforma estamos generando un mecanismo más ágil, que vincula los nuevos derivados de un avance científico para que la Ley del Trabajo se vea beneficiada y se vean beneficiados los miles de trabajadores y trabajadoras del país. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Sedas Castro. Tiene el uso de la tribuna el diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

**El diputado Julio Saldaña Morán:** Con su permiso, diputado presidente, diputadas y diputados. El dictamen que hoy nos ocupa de la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone que la Tabla de Enfermedades y Valuación de Incapacidades Permanentes puedan ser actualizadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa autorización de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el PRD, reconocemos que la Tabla de Enfermedades de Trabajo es obsoleta. No se ha actualizado desde 1970, y no considera el efecto en la salud de los trabajadores de las nuevas ocupaciones, y los nuevos procesos productivos.

El dictamen propone que la Tabla de Enfermedades Profesionales pueda ser actualizada por la Secretaría del Trabajo sin quitarla de la ley. Lo que sí se hizo con la Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes. Esto genera una contradicción, mientras la Tabla de Enfermedades Profesionales forme parte de la Ley Federal del Trabajo solo puede ser modificada por el Poder Legislativo.

Fue un consenso, un estudio fuerte que se hizo en el Grupo Parlamentario del PRD. De otra forma, la Secretaría, con la simple actuación administrativa está reformando una ley sin la intervención del Congreso.

Nosotros sostenemos que el dictamen que se discute es inconstitucional, y realmente no conduce a nada; mantiene el tema de la salud laboral en el mismo estado que lo dejó desde 1970, y refleja la inutilidad de la reforma laboral de 2012.

Desde el PRD hemos impulsado que se actualicen las tablas de las enfermedades del trabajo, y sabemos que existe

un avance en el proyecto. Con el dictamen que se pone a consideración en este pleno dejamos al trabajador en incertidumbre, pues aunque la secretaría emita las nuevas tablas, sigue quedando en la Ley Federal del Trabajo una tabla y siempre existe la posibilidad de mantener en conflicto jurídico a los trabajadores.

Nuestro partido se manifiesta por la protección efectiva de la salud de los trabajadores, la justicia y la equidad, pues estos son los principios que deben prevalecer en las decisiones de nuestra Cámara.

Anunciamos nuestro voto en contra del presente dictamen por razones que tenemos y que podemos redundar en muy breve tiempo. ¿Quién conoce el proyecto de las nuevas tablas de enfermedades? Son 73 las que se actualizan, pero nadie las conoce. Yo no las conozco. Se habla del 2012, que seis meses después se iban a publicar, cosa que no fue. Hace un momento escuché que nuevamente en seis meses se van a publicar.

Nuestro estudio conciso y preciso dentro del Grupo del PRD, nos llevó a reflexionar y decir que no acompañamos ese dictamen; que nuestro voto es en contra. Muchas gracias por su atención.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Saldaña Morán. Tiene el uso de la tribuna la diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con su venia, diputado presidente. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional apoya la reforma a la Ley Federal del Trabajo que beneficia a las mujeres y hombres trabajadores de México en favor de su salud y bienestar.

El 30 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Entre las adecuaciones aprobadas y que son objeto del dictamen que hoy se discute, se encuentran aquellas que tuvieron como fin el establecimiento de un mecanismo ágil, dinámico y permanente para la actualización del contenido de las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes.

Así pues, se aprobaron modificaciones a la Ley Federal del Trabajo para conferir a la Secretaría previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, las facultades de expedir y actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes. No obstante se conservó el texto del artículo 515 de dicha ley en el cual se establece que el presidente de la República iniciará ante el Legislativo la adecuación periódica de las tablas de enfermedades.

Lo anterior denota claramente la presencia de una antinomia en nuestro sistema jurídico, en la que por un lado se confiere autoridad del Poder Ejecutivo la facultad de expedición y actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de incapacidades permanentes, y por otro se expresa que la adecuación jurídica a dichas tablas, se hará a través del Poder Legislativo. Bueno, pues han pasado ya más de 46 años sin que las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación sean actualizadas, privando de certeza y seguridad jurídica a los trabajadores que sufren de enfermedades por motivos de trabajo.

Acción Nacional reconoce que todo sistema jurídico debe perseguir un mínimo de coherencia, por tanto desde el Legislativo no debe tolerarse la existencia de contradicciones legales como la que se observa en este tema; hacerlo así representaría seguir acumulando rezagos en la identificación de enfermedades de trabajo que son inherentes a las nuevas realidades económicas.

Por tanto, en reconocimiento a la importancia de estas listas para brindar protección jurídica y médica a los trabajadores, el Grupo Parlamentario del PAN se pronuncia a favor del dictamen que hoy se discute porque consideramos que el mismo conserva el espíritu de establecer un mecanismo ágil para la actualización de las referidas tablas. Pero además mantiene las disposiciones vigentes en la materia que señalan a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cómo el sujeto facultado para llevar a cabo la actualización de las referidas tablas subsanando la antinomia objeto de estudio.

Compañeras y compañeros, es indudable que toda persona apta para el trabajo ha de tener la certeza de una oportunidad constante de trabajar. Quienes hayan cumplido su deber de trabajo y tengan mermada o agotada por cualquier causa su capacidad de trabajar, deben seguir contando con las garantías necesarias para vivir dignamente y no dejar en desamparo a los suyos.

Sí quiero comentar que mi experiencia en la Secretaría del Trabajo y como participante en la Coconasht, es una comisión que está integrada por diversos sectores, o solamente el Ejecutivo, tenemos al Sector Salud, al sector académico, al sector empresarial, al sector sindical, y expertos en la materia cuando es necesario. El concepto solamente se toma las decisiones por medio del Ejecutivo; hay voces firmes y conocedoras del tema.

Como legisladores es nuestro deber asegurarnos de crear y consolidar instituciones para garantizar el cumplimiento de esos principios. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Paniagua Figueroa. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos el diputado Gabriel Casillas Zanatta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se informa la asamblea, que al concluir esta intervención termina el plazo también para la presentación de reservas al dictamen que estamos discutiendo. Adelante, diputado.

**El diputado Gabriel Casillas Zanatta:** Con su venia, diputado presidente. Honorable asamblea, es un privilegio dirigirme ante esta soberanía para la presentación del posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRI sobre el dictamen por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona el 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo.

El trabajo es vida, pues es la actividad mediante la cual las personas obtienen su sustento y el de sus familias, ocupación por la cual cada quien abona a la consolidación del México próspero.

Por ello, es obligación del Estado proteger a quienes laboran día con día, pues ellos a través de su esfuerzo constituyen la base de nuestra sociedad. Ya lo ha dicho el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, los trabajadores hacen posible que nuestro país esté alcanzando mejores niveles de desarrollo. Por eso su gobierno ha trabajado para crear más de 2 millones de empleos formales, cuatro veces más que en el mismo período del sexenio anterior.

Se ha disminuido la tasa de desocupación en 1.18 por ciento. Además, hace apenas unos días, en el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó que en enero se incrementaron 83 mil 292 nuevos empleos formales, se trata la mejor cifra en la materia en casi 10 años.



Los diputados del PRI estamos comprometidos con un estado eficaz que incentive y promueva un empleo digno para establecer canales, alternativas, para la solución de conflictos en la materia y para resolverlos y hacer más eficientes la justicia laboral, transfiriendo su impartición del Poder Ejecutivo al Poder Judicial y en las entidades federativas.

Ahora, debemos legislar para que ningún trabajador mexicano ni sus familias estén desprotegidos antes las enfermedades de trabajo por incapacidades permanentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 123 que los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y el de las enfermedades profesionales de sus empleados.

Por lo tanto los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente. Al respecto la Ley Federal del Trabajo dispone la elaboración de tablas de enfermedades y de evaluación de incapacidades originadas por riesgo de trabajo, cuyo propósito radica en establecer las consecuencias jurídicas y económicas a favor de los trabajadores.

Los artículos 476, 513 y 514 del mismo ordenamiento señalan que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad Social y de Salud en el Trabajo, actualizar las tablas de enfermedades del trabajo, mismas que tienen más de cuatro décadas sin actualizarse. Sin embargo, el artículo 515 confiere la misma facultad al Poder Legislativo, por eso nos encontramos entonces ante una contradicción legal que propicia incertidumbre jurídica.

Reconozco a la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por la iniciativa presentada; y aprobado el dictamen por mis compañeros de los miembros de la comisión por mayoría.

Los diputados del PRI votaremos a favor del presente dictamen para otorgar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la facultad exclusiva de actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de incapacidades, brindando certeza jurídica tanto a los patrones como a los trabajadores de nuestro país.

Debemos aprobar este dictamen, conscientes de que mucho más que actualizar una tabla estaremos brindándoles certeza y seguridad a los trabajadores mexicanos y a su familia. Es cuanto, señor presidente. Buenas tardes. Muchas gracias a todos.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Muchas gracias, diputado Casillas Zanatta.

Está a discusión el dictamen. Para hablar en contra del dictamen tiene el uso de la tribuna hasta por tres minutos la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Araceli Damián González:** Me dirijo a los trabajadores y les comento, les digo que aquí se están dando de abrazos y besos porque van a votar en contra de ustedes y de sus derechos.

Es una vergüenza, son los mismos partidos políticos que votaron la reforma laboral en 2012, los que están aprobando este dictamen, y algunos otros que andan medios perdidos, pero son el PRI, son el PAN, es el Verde, es el Panal, los que le han quitado a los mexicanos día a día sus derechos.

Recordemos que fue Felipe Calderón, el ex presidente panista, que le dio de regalo a Enrique Peña Nieto la reforma laboral que le quitó la tabla de accidentes a la Ley Federal del Trabajo, como ahora quieren hacer con la tabla de enfermedades.

Quiero preguntarles a los trabajadores si se acuerdan qué pasó en Pasta de Conchos, donde se quedaron enterrados trabajadores en la minera, en la mina y se quedaron ahí porque las condiciones de trabajo eran pésimas. ¿Y saben quién permitió que una norma tan mala que permitía que ocurriera ese desastre de la Pasta de Conchos, convirtió en norma un reglamento minero? Fue esa Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene del Trabajo, la cual ahora va a tener todas las atribuciones para modificar la tabla de enfermedades.

También quiero decirles que es esa comisión la que ha reducido el número de accidentes que están reconocidos en esa tabla. Había 100 y ahora solamente hay 40. Nos estamos negando como legisladores a elaborar esas tablas a favor de los trabajadores y se lo estamos dejando a una comisión que está dominada por las corporaciones empresariales, los consejos empresariales y los sindicatos charros.

Ahí está la CTM, ahí está la CROC, ahí está toda esta bola de sindicatos que lo único que hacen es agarrarse de las cuotas de los trabajadores para hacerse rico, y lo último que ven es el derecho de los trabajadores.

Morena va a votar en contra de este dictamen, porque es una más de sus tretas para reducir los derechos de los trabajadores. Es cuanto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Araceli Damián González. Tiene el uso de la tribuna para hablar en pro, el diputado David Aguilar Robles, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por tres minutos.

**El diputado David Aguilar Robles:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, con la reforma laboral del 2012 culminó un arduo proceso de actualización y perfeccionamiento de la Ley Federal del Trabajo. No obstante, pese a los enormes esfuerzos que realizó la legislatura anterior para llevar a buen puerto esta gran actualización del marco jurídico laboral, dejó detrás de sí una inconsistencia que radicó en una contradicción jurídica respecto al sujeto facultado para llevar a cabo la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y la evaluación de las incapacidades permanentes.

Tanto la iniciativa como el dictamen que tuvo a bien emitir la Comisión de Trabajo y Previsión Social buscan corregir esa antinomia legal y establecer certeza jurídica en el proceso de actualización de dichas tablas.

El dictamen que estamos por votar, nos propone un mecanismo ágil, dinámico y permanente para la actualización del contenido de las tablas de enfermedades de trabajo y la evaluación de las incapacidades permanentes, lo cual permitirá incluir y reconocer nuevos padecimientos de salud de corte laboral, conforme a los avances de la ciencia y las investigaciones de la medicina del trabajo.

De seguir con la antinomia jurídica en la actual Ley Federal del Trabajo continuaríamos dejando rezagada una herramienta que por más de 47 años no se ha actualizado, lo cual no solo es contradictorio jurídicamente, como se ha explicado, sino desproporcionado socialmente.

Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que se nos somete a consideración otorga certeza jurídica en el mecanismo y procedimiento de la actualización de la tabla de enfermedades y la valuación de las incapacidades permanentes.

En tanto el gobierno como los representantes de los trabajadores y de los patrones de manera colegiada, y con el so-

porte y apoyo de especialistas e investigaciones en la materia, permitirían actualizar la tabla de enfermedades de manera periódica y bajo un mecanismo de colaboración interinstitucional, de ninguna manera unipersonal.

Resulta indispensable la actualización de la tabla de enfermedades de trabajo y la valuación de las incapacidades permanentes, ya que son la base para que se tasen las incapacidades y los pagos por riesgo laboral. De no hacerlo así, continuaríamos rezagados como país, como sociedad en la identificación de las enfermedades de trabajo, que son inherentes a la actividad económica, moderna, así como las condiciones actuales de la industria en nuestro país, cada vez más tecnificada y mecánica.

El voto a favor del presente dictamen, compañeras y compañeros, se da una clara muestra de que esta soberanía está de lado del trabajador, del lado de sus familias, del lado de su bienestar. Será una muestra que este Congreso es responsable y coherente con los discursos que aquí se vierten.

Por ello pido al resto de los grupos parlamentarios ser vinculantes con esta necesidad del trabajador y la planta productiva del país, no busquemos tergiversar la discusión de fondo de este dictamen con argumentos carentes...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Concluya, diputado.

**El diputado David Aguilar Robles:** ...carentes de sustancia y carentes de justicia social.

El único fondo, el único debate que debemos de estar dando el día de hoy respecto al presente dictamen, debe ceñirse a si queremos corregir la norma y dotarla de certeza en favor de los trabajadores.

No busquemos pretextos, los ciudadanos están esperando que los representantes populares actuemos congruentemente. Es por ello, que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor del presente dictamen. Muchas gracias y es cuanto, ciudadano presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Aguilar Robles. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Juan Romero Tenorio, para hablar en contra del dictamen, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con venia de la Mesa Directiva. Diputadas y diputados, esta reforma que se propone para una supuesta antinomia jurídica es una falacia, es una falacia como lo que se ha sustentado aquí, de que se beneficia a los trabajadores.

Hay una buena noticia para los trabajadores, ellos pueden demandar por síndrome de fatiga permanente o por otras enfermedades psicológicas, físicas, que no tengan una manifestación externa, simplemente necesitan acreditar que esa enfermedad está vinculada con el desempeño de su trabajo.

No me preocupa aun tanto la reforma que se presenta, porque los trabajadores cuando tengan un buen abogado pueden darle vuelta a esta situación.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la enfermedad de trabajo, para determinar su origen y su importancia en la permanencia en el trabajo o determinar la incapacidad del mismo debe acreditarse no solamente con el dictamen, sino también con el diagnóstico que vincule al medio ambiente laboral con la enfermedad.

Eso no sería problema si contáramos con tribunales o con Juntas de Conciliación y Arbitraje legalmente constituidos y eficientemente imparciales apegadas a un principio de equidad y proporcionalidad de la capacidad de defensa legal del trabajador.

Eso no sería problema si el trabajador tuviera acceso a un centro de salud donde tuviera las condiciones básicas para acreditar la fuente de su enfermedad. Eso no sería problema si el trabajador tuviera un defensor capaz y con la pericia para defender sus garantías constitucionales.

Pero resulta que estamos en México. En México, el Instituto Mexicano del Seguro Social es una institución llena de corrupción, carente de capacidad técnica, científica que favorezca a los trabajadores. Lo mismo sucede con el ISSSTE o cualquier centro de salud, nunca van a abonar a la salud de los trabajadores.

Por eso preocupa esta reforma, porque esta reforma va a permitir maquillar una supuesta atención a los trabajadores cuando no cuenten con los medios para acreditar el vínculo de su enfermedad con su relación profesional. Ese es el problema real y este Poder Legislativo se presta a esta pan-

talla de simulación de derechos y de garantías de los trabajadores.

Simulamos que actualizamos una tabla de enfermedades, cuando el trabajador carece de peritos; carece de una asesoría técnica capaz de enfrentar ese combate inequitativo con el patrón. Eludimos una obligación patronal, el patrón tiene responsabilidad de las enfermedades de los trabajadores vinculados con su medio del trabajo.

Esta reforma es una simulación y únicamente va a justificar la inequidad en juicios laborales que se van a llevar ya no a través de las juntas, sino del nuevo sistema de justicia cotidiana, que también ha aprobado esta Cámara en demérito de los propios trabajadores.

Tenemos varias reservas, las presentaremos en su momento para aclarar el punto. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Romero Tenorio. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los artículos 513, 514, 515, 515 Bis, el segundo y tercero transitorio con una supresión, y el tercero transitorio, también con una supresión.

En consecuencia, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144,

numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Si-gue abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Círrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 302 votos a favor, 10 abstencio-nes... Corrijo, 303 votos a favor, 10 abstenciones y 86 vo-tos en contra.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados, por 303 votos.**

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra hasta por tres minu-tos, la diputada Araceli Damián González, del Grupo Par-lamentario de Morena, para presentar su propuesta de mo-dificación al artículo 513 del dictamen.

**La diputada Araceli Damián González:** Uno de los argu-mentos por los cuales se quiere aprobar este dictamen es que la tabla de enfermedad no se ha actualizado desde 1970.

En Morena ya les hicimos la chamba; de hecho esa es la propuesta que estamos haciendo. Estamos presentando una tabla actualizada que nos permite incorporar todo el cono-cimiento académico y de investigación en torno a los pro-blemas de seguridad e higiene en el trabajo.

La propuesta que nosotros estamos haciendo nos permite asumir nuestra responsabilidad como legisladores y como lo manda la Constitución en el artículo 73, que nos permi-te precisamente elaborar las leyes que reglamentan el artí-culo 123.

Es una burla lo que quieren hacer con este dictamen. Están permitiendo que los empresarios formen parte de quienes hacen el listado para que sus propios trabajadores reciban o no la incapacidad por enfermedad del trabajo. Son juez y parte. Hay una contradicción enorme.

Les están robando a los trabajadores el derecho a tener su ingreso al 100 por ciento, porque –eso se los digo a los tra-bajadores para que se fijen la próxima vez por quién votan

en las elecciones– estos que van a aprobar esta ley van a hacer ahora que muchos de ustedes que están trabajando y se van a enfermar por su trabajo, en lugar de que reciban el 100 por ciento de su salario, solo reciban el 50 por ciento. De ese tamaño estamos hablando el robo que estos pillos van a aprobar en contra de los trabajadores.

No hay necesidad de decirles nada más a los trabajadores. Están violando sus derechos, están dejando que sean los empresarios los que decidan qué enfermedades les cubran y qué no. Y esa es responsabilidad del Legislativo, y eso es lo que no quieren.

Si tanto les preocupa, si creen que la comisión va a hacer su trabajo, están equivocados; lleva 10 años, esa comisión, de no revisar la cantidad de contaminantes químicos que se pueden utilizar en las áreas de trabajo, 10 años. Y a esta comisión es ahora la que dicen que nos van a actualizar la tabla de enfermedades, sí, pero a la baja a trabajadores, a la baja como hace este gobierno para todo.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Araceli Damián González. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se ad-mite a discusión la propuesta de modificación presentada.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sán-chez:** Por instrucciones de la Presidencia en votación eco-nómica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación planteada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las di-putadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en con-junto en términos del dictamen.

Para presentar propuestas de modificación al artículo 513, 514, 515, 515 Bis, segundo transitorio y la supresión del tercero transitorio, tiene el uso de la tribuna el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de More-na, hasta por ocho minutos.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con la venia de la Mesa Directiva. Continuando el argumento por qué votar en contra, diputadas y diputados, un trabajador puede de-mandar incapacidad permanente si padece del síndrome de fatiga crónica, puede demandar si padece de fibromialgia, esto es, una manifestación de molestia, de dolor permanen-

te en el cuerpo sin ninguna manifestación física como llagas o alguna manifestación externa en la piel. El asunto es que estas enfermedades están reconocidas en España, no en México.

En México, como se ha dicho, el catálogo de enfermedades no se ha actualizado, pero eso no ha sido problema para demandar ante los tribunales la invalidez por enfermedades generadas por situaciones profesionales en el trabajo.

La Suprema Corte de Justicia en su Segunda Sala ha establecido los requisitos para acreditar el problema de las enfermedades profesionales o de trabajo. Les repito, el problema no es de que no haya un cauce legal para ello, el problema de ello es la incapacidad legal del trabajador para litigar sus enfermedades de trabajo, para acreditar médicamente que está enfermo por consecuencia de las condiciones y el medio ambiente del trabajo, no porque padezca la enfermedad.

Un trabajador de salario mínimo no tiene otra asistencia que el seguro social. El actual seguro social tarda seis meses, cuatro meses en una radiografía, ¿cuánto carajo va a tardar en atender una enfermedad especializada? El trabajador queda indefenso, y es esa indefensión la que nos hace señalar que estamos aprobando una ley que afecta a los trabajadores, una ley que va a permitir un catálogo de enfermedades derivada de la función del Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Previsión y Trabajo Social.

Avalada por una comisión en la que interviene el propio Ejecutivo federal porque quien la preside es el secretario de Trabajo, el secretario de Salud, el secretario de Gobernación y representantes del patrón y de los trabajadores en un sistema ya caduco de representación de los trabajadores, en un sistema de solución de conflictos no va a tener atención el trabajador.

Eso es lo que preocupa. Preocupa porque se ha aprobado una reforma de justicia cotidiana en materia laboral que va a generar tribunales para resolver los conflictos laborales, en donde el trabajador no tendrá la asistencia necesaria ni contará con peritos especializados para acreditar sus enfermedades.

Preocupa porque los dejamos en estado de indefensión ante una burocracia que está marcada por la corrupción y la ineficiencia. Ningún sistema de salud va a acreditar que el trabajador fue afectado por su trabajo, a lo más y lo que se

hace hoy en día, es el paracetamol para calmar el dolor y que siga trabajando.

No se trata de eso, señores, tenemos principios constitucionales. El artículo 123 de la Constitución determina que el Congreso de la Unión sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir las leyes sobre el trabajo, apartado A, fracción XIV.

Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o el trabajo que ejecuten.

Con esta ley evadimos la responsabilidad del empresario, porque será el empresario como parte de esta comisión de salud quien determine qué enfermedades entran o no en este catálogo. Será el empresario el que determine los estándares que deben cubrirse para acreditar esta enfermedad.

Debemos cambiar este esquema en beneficio de los trabajadores. Las propuestas que presento en mis reservas tienen ese objetivo. Reserva al artículo 513. Se dice que la Secretaría del Trabajo, previa aprobación de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud, aprobará este catálogo.

¿Por qué sujetarlo a una comisión que ya está reventada políticamente? Esta postura tripartita del Estado-patrón-trabajador no funciona en nuestro país, está cargada de corrupción y de tendencia a favorecer a los empresarios.

Artículo 514. No se toma en cuenta la determinación judicial para determinar la enfermedad del trabajador. Se propone que la resolución judicial sea tomada en cuenta para este catálogo de enfermedades de los trabajadores.

Artículo 515. La Secretaría del Trabajo realizará las investigaciones y estudios necesarios. La Secretaría del Trabajo está llena de burócratas, no de especialistas, no de investigadores, no de médicos. Estamos proponiendo que el catálogo de enfermedades laborales sea elaborado por institutos y centros de investigación, y universidades públicas.

Quitemos la parte política en la determinación de la enfermedad del trabajador, que sean los centros de investigación de nuestro país quienes determinen en forma autónoma cuándo se generan enfermedades por la relación laboral.

Artículo 515 Bis. En el reglamento deberá establecerse el procedimiento para que los centros de estudio, los centros de investigación de las universidades públicas determinen los procedimientos y los estándares para determinar las enfermedades del trabajo.

Artículo segundo transitorio, que viene a terminar con las facultades de este Congreso de aprobar leyes en materia de trabajo y sobre todo en riesgo de trabajo y en salud de los trabajadores. El artículo segundo determina que se tendrán seis meses para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emita el listado procedente y una aberración por demás legislativa y anticonstitucional.

El artículo tercero transitorio, las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultantes del riesgo del trabajo que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, quedarán sin efecto. Con un transitorio derogamos la tabla de enfermedades que establece la Ley Federal del Trabajo.

Se establece que quedarán sin efecto a partir de que la Secretaría del Trabajo publique su catálogo. Es absurdo, falta técnica legislativa, falta información, falta compromiso con los trabajadores, falta atender la inequidad que tendrán los juicios laborales ante tribunales jurisdiccionales en donde el trabajador no cuenta con los elementos mínimos para una defensa, ya no igualitaria, sino una defensa equitativa que atiende a su deficiencia económica de contar con estudios médicos, de contar con estudios generados por las instituciones de salud.

Estamos ante una simulación, como ha sido la simulación de esta política de implementar una justicia cotidiana favoreciendo a los que más tienen, en contra de los que menos tienen. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Romero Tenorio. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de modificación a los artículos reservados.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones planteadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna hasta por tres minutos, el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo 515.

**El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez:** Pido a la Presidencia que pueda darle lectura a lo que establece el artículo 49 de nuestra Constitución, al artículo 71, fracción II y el artículo 73, fracción IV, numeral 10, los últimos dos renglones que se refieren al artículo 123.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Proceda la Secretaría, por favor.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar. Es cuanto, presidente.

Artículo 71, fracción II. Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

II. A los diputados y senadores al Congreso de la Unión;

Artículo 73, en la fracción X.

Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:

X:... y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.

Es cuanto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias. Adelante, diputado.

**El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez:** Gracias, presidente. Queda claro entonces que están depositando en

una sola persona lo que es una obligación del equilibrio de poderes con estos artículos que acabo de mencionar.

El problema es que cuando los agarran a jitomatazos quieren meterlos a la cárcel y se quejan y hacen toda una serie de manifestaciones por las agresiones que sufren, pero qué hace el trabajador cuando quienes votaron esta ley los apuñalan por la espalda, tendrían que actuar entonces en consecuencia y aguantarse si les dan jitomatazos.

“Si no somos capaces de defender las riquezas de nuestro país, cuando menos defendamos la posibilidad legislativa de que nuestros descendientes lo puedan lograr”. Benito Juárez García.

Hoy veo con mucha tristeza cómo se pierden los derechos de los trabajadores a manos de un puñado de legisladores traidores y levantados, que la historia dará cuenta de quienes son.

También reconozco a aquellos que estando dentro del PRI se manifestaron con un voto en abstención, mi reconocimiento porque no todos son iguales de traidores.

Uno de ellos es la existencia de la tabla de enfermedades que protege al trabajador durante su estancia en el área laboral en caso de tener una enfermedad o accidente, ya sea temporal o permanente, que tenga su origen por desempeñar alguna actividad laboral en su centro de trabajo y que lo incapacite, este tendrá derecho a recibir una indemnización o incapacidad. Este derecho se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, fracción XIV.

Lo que estamos nosotros presentando para modificación es que diga: presente ante el Poder Legislativo la actualización para su aprobación, con lo referente a las tablas de enfermedades del trabajo.

Es decir, estoy pidiendo que no nos hagan a un lado, quienes ya lo votaron en lo general, por eso estoy haciendo esta reserva. La reforma si se pretende aprobar, o que ya se aprobó, tuvo la finalidad de impedir que el Ejecutivo federal sea el único facultado para modificar la tabla de enfermedades, para excluir o adherir enfermedades de acuerdo a los intereses patronales de empresas transnacionales, como por ejemplo, Walmart o MacDonal’s, por citar un ejemplo, las cuales únicamente buscan el beneficio propio y que repercutiría en materia laboral de forma negativa, desde luego, a los intereses de los trabajadores.

Al excluir la facultad del Legislativo se omite la facultad de revisión y aprobación ante las propuestas del Poder Ejecutivo, lo cual sin lugar a dudas llevaría consigo una serie de abusos para poder modificar dicha tabla a discreción, repercutiendo directamente en los derechos de los trabajadores.

Esta modificación resulta inconstitucional al ser limitante o facultando en dicho ordenamiento reduciéndolo a un proceso administrativo, en donde el Ejecutivo concentra dos poderes, lo cual está prohibido por la Constitución, donde será el único en decidir el tipo de incapacidades permanentes que se establecerán en dicha tabla...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

A ver, perdón, diputado. Respeto al orador, por favor, compañeros diputados. Adelante. He sido tolerante con el tiempo de todos los oradores que se han presentado y haré lo mismo con el diputado Ariel Juárez. Adelante, diputado.

**El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez:** No queremos después que Peña Nieto diga, como ya lo hizo con Pemex, se acabó la gallina de los huevos de oro. No queremos que diga que México es un país de esclavos.

Es el momento de que como diputados representantes del pueblo defendamos los derechos de los trabajadores para que sean salvaguardados y no se cometa una serie de abusos y atropellos, que sin duda serán nocivos para los trabajadores.

Es por esto que en Morena rechazamos la exclusión del Poder Legislativo en la aprobación de la actualización de la tabla de enfermedades y presentamos esta reserva.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios a fin de que el presidente de la República presente ante el Poder Legislativo la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos del trabajo, al progreso de la medicina del trabajo conforme se refieren los artículos 513, 514, 515 y 515 Bis de esta ley para el progreso de la medicina del trabajo.

Defendamos los derechos constitucionales, defendamos nuestro derecho. No nos demos un balazo al quitar al Poder Legislativo de poder meter las manos y corregir lo que hoy tiene a este país en ruinas. El seguir entregando la riqueza de nuestro país a los intereses extranjeros. Compór-

tense como compatriotas, no se comporten de una manera distinta. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Ariel Juárez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión el artículo reservado.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación planteada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna hasta por tres minutos el diputado Roberto Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reserva al tercero transitorio del dictamen.

**El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez:** Con su permiso, señor presidente. Buenas tardes al pueblo de México. El derecho de los trabajadores a que las lesiones sufridas en ejercicio o con motivo del trabajo sean compensadas se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en el artículo 123, fracción 14, en donde se señala que los empresarios serán responsables –énfasis, responsables– de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten.

Este derecho está reglamentado en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, y quien conoce de derecho lo sabe bastante bien, en donde está establecida la tabla de enfermedades de trabajo, que es una lista de aproximadamente 161 enfermedades consideradas de trabajo.

Este dictamen de iniciativa de reforma presentada elimina de la ley esta tabla y pretende que sea la Secretaría de Trabajo y Previsión Social la que las expida, con autorización de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo, sin que pase por el Poder Legislativo. Y como lo comentaba el diputado Mario Ariel, es una violación a la intromisión del Poder Legislativo por parte del Ejecu-

tivo federal. Se debe respetar la soberanía de este Poder Legislativo.

Esta Comisión Consultiva está integrada por representantes de la Secretaría de Salud, del IMSS, así como otras como la CTM, la CROC y la CROM, que por cuestión sabemos que son muy afines al Partido Revolucionario Institucional; e igual de las organizaciones empresariales como el CCE, la Coparmex y la Canacintra, entre otras.

Cierto es que el IMSS es la institución facultada para dictaminar qué persona tiene una enfermedad del trabajo, sin embargo, está demostrado que en nuestro país es de los que menos reporta enfermedades; ya que el instituto tiene la consigna de no reportarlas.

Por otro lado, ciertos empresarios niegan que sus fábricas originen accidentes y/o enfermedades de trabajo, y que tratan de remediar en sus consultorios –entre comillas– para que los trabajadores no acudan al IMSS, este reporte queda en secreto.

La iniciativa propuesta tiene una grave implicación legal al eliminar la tabla mencionada, de la Ley Federal del Trabajo, y de tratar de oficializarlas publicándolas en el Diario Oficial, lo cual significa que tendrá una menor jerarquía, perderá la fuerza legal que contempla para su aplicación y su incumplimiento solo será el de una mera falta administrativa.

El excluir al Poder Legislativo de la aprobación de esta tabla de enfermedades implica que al suprimir o agregar una enfermedad de trabajo se cancela el debate parlamentario que conlleva una serie de consultas, de foros, de estudios, para que esta Cámara pueda decidir qué enfermedades se pueden agregar.

La citada comisión, a lo largo de su historia, ha demostrado un total desprecio a los avances científicos y técnicos de la salud en el trabajo, y una supeditación a los intereses de las empresas neoliberales que muchos de ustedes han apoyado, y a los cuales le deben el puesto en el cual están representados.

Un ejemplo en donde se han eliminado principios básicos de seguridad en el trabajo es el siguiente, y se los recuerdo: Pasta de Conchos. Cuando se tenía un Reglamento de Seguridad en los trabajos de minas, que según el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo del 67, el cual al momento de actualizarlo para adecuarlo a la llamada



modernidad, como muchos lo mencionan, terminó convirtiéndose en la Norma Oficial Mexicana 121STPS-1993, es decir, convirtieron el reglamento en un ordenamiento jurídico de menor jerarquía, y simultáneamente eliminaron especificaciones de seguridad importantes...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Concluya, diputado.

**El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez:** Concluyo, señor presidente.

Al tener la facultad de suprimir cualquiera de las 161 enfermedades actualmente reconocidas en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, y al poder modificar a su arbitrio la evaluación sobre las incapacidades permanentes, se le da plena facultad a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de suprimir los derechos laborales y de salud.

Es por esto, que en Morena rechazamos la exclusión del Poder Legislativo en la aprobación de este tema y la supresión de los derechos laborales. Recuerden el gasolinazo que aquí muchos preveían que se arrepentían...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Concluya diputado, por favor.

**El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez:** ...que se arrepentían, luego no se arrepientan cuando el pueblo les dé la espalda a ustedes.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta de reserva presentada.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta planteada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

No habiendo más artículos reservados, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para

proceder a la votación de los artículos 513, 515, 515 Bis, segundo transitorio y tercero transitorio en los términos del dictamen.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo particular de los artículos reservados.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 297 votos a favor, 6 abstenciones y 84 votos en contra.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 297 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515 y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Sonido en la curul del diputado Juan Romero Tenorio. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Juan Romero Tenorio** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Únicamente para solicitarle que el documento que entregué con el razonamiento de mi posicionamiento y reservas, se agregue al Diario de los Debates para dejar constancia de que podemos legislar de forma diferente. Gracias

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Así se hará, señor diputado; se insertará de manera íntegra ese texto en el Diario de los Debates.



Dip. Javier Bolaños Aguilar  
 Presidente de la Mesa Directiva de la  
 Cámara de Diputados  
 Presente:



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA de 2017  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 FEB 2017

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

Dict. Trabajo

Morina

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 513 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la LEY FEDERAL DE TRABAJO, para quedar como sigue:

**LEY FEDERAL DE TRABAJO**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 513. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, previa aprobación de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional:</p> <p>TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO                      Neumoconiosis y enfermedades broncopulmonares producidas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Afecciones debidas a inhalación de polvos de lana. Trabajadores de la industria textil y demás manipuladores de este producto.</li> <li>2. Afecciones debidas a inhalación de polvos de pluma, cuerno, hueso, crin, pelo y seda. Colchoneros, fabricantes de adornos y artículos de mercería, cortadores y peinadores de pelo, fabricación de brochas, pinceles, cepillos. Trabajadores de los rastros, carniceros, empacadores de carne.</li> <li>3. Afecciones debidas a la inhalación de polvos de madera. Carpinteros, madereros, ebanistas y trabajadores de la industria papelera.</li> <li>4. Tabacosis: Afecciones debidas a la inhalación de polvos de tabaco. Trabajadores de la industria del tabaco.</li> </ol>	<p>Artículo 513. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará las investigaciones y estudios necesarios para que el titular del Ejecutivo Federal presente al Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas de enfermedades de trabajo mismas que serán de observancia general en todo el territorio nacional.</p> <p>TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO                      Neumoconiosis y enfermedades broncopulmonares producidas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Afecciones debidas a inhalación de polvos de lana. Trabajadores de la industria textil y demás manipuladores de este producto.</li> <li>2. Afecciones debidas a inhalación de polvos de pluma, cuerno, hueso, crin, pelo y seda. Colchoneros, fabricantes de adornos y artículos de mercería, cortadores y peinadores de pelo, fabricación de brochas, pinceles, cepillos. Trabajadores de los rastros, carniceros, empacadores de carne.</li> <li>3. Afecciones debidas a la inhalación de polvos de madera. Carpinteros, madereros, ebanistas y trabajadores de la industria papelera.</li> <li>4. Tabacosis: afecciones debidas a la inhalación de polvos de tabaco. Trabajadores de la industria del tabaco.</li> </ol>

Edgar A  
 14 Feb 17  
 12:22

5. Bagazosis: afecciones debidas a la inhalación de polvos de bagazo, como en la industria azucarera.  
Tolveros, cernidores y bagaceros, trabajadores de la industria papelera y fabricación de abonos.

6. Suberosis: afecciones debidas a la inhalación de polvos de corcho. Trabajadores del corcho.

7. Afecciones debidas a inhalación de polvos de cereales, harinas, heno, paja, yute, ixtle y henequén. Cargadores, alijadores, estibadores, recolectores, granjeros, trilladores, sombrereros (de sombreros de paja), empacadores, molineros, panaderos, trabajadores de las industrias de fibras duras, fabricantes de muebles, industria papelera.

8. Bisinosis. Trabajadores de hilados y tejidos de algodón y demás manipuladores de este producto.

9. Canabiosis: afecciones producidas por inhalación de polvos de cáñamo. Trabajadores de la industria del cáñamo.

10. Linosis: afecciones producidas por la inhalación del polvo de lino. Trabajadores de la industria del lino.

11. Asma de los impresores (por la goma arábica).

12. Antracosis. Mineros (de las minas de carbón), carboneros, herreros, forjadores, fundidores, fogoneros, deshollinadores y demás trabajadores expuestos a inhalación de polvos de carbón de hulla, grafito y antracita.

13. Siderosis. Mineros (de las minas de hierro), fundidores, pulidores, soldadores, limadores, torneros y manipuladores de óxido de hierro.

14. Calcicosis. Trabajadores que manejan sales cálcicas, como el carbonato y sulfato de calcio y en la industria del yeso.

15. Baritosis. Trabajadores que manejan compuestos de bario, pintores, de la industria papelera y laboratorios.

16. Estanosis. Trabajadores de las minas de estaño, hornos y fundiciones del metal, o del óxido.

17. Silicatos. Trabajadores expuestos a la aspiración de silicatos pulverulentos (tierra de batán, arcillas, caolín).

5. Bagazosis: afecciones debidas a la inhalación de polvos de bagazo, como en la industria azucarera.

Tolveros, cernidores y bagaceros, trabajadores de la industria papelera y fabricación de abonos.

6. Suberosis: afecciones debidas a la inhalación de polvos de corcho. Trabajadores del corcho.

7. Afecciones debidas a inhalación de polvos de cereales, harinas, heno, paja, yute, ixtle y henequén. Cargadores, alijadores, estibadores, recolectores, granjeros, trilladores, sombrereros (de sombreros de paja), empacadores, molineros, panaderos, trabajadores de las industrias de fibras duras, fabricantes de muebles, industria papelera.

8. Bisinosis. Trabajadores de hilados y tejidos de algodón y demás manipuladores de este producto.

9. Canabiosis: afecciones producidas por inhalación de polvos de cáñamo. Trabajadores de la industria del cáñamo.

10. Linosis: afecciones producidas por la inhalación del polvo de lino. Trabajadores de la industria del lino.

11. Asma de los impresores (por la goma arábica).

12. Antracosis. Mineros (de las minas de carbón), carboneros, herreros, forjadores, fundidores, fogoneros, deshollinadores y demás trabajadores expuestos a inhalación de polvos de carbón de hulla, grafito y antracita.

13. Siderosis. Mineros (de las minas de hierro), fundidores, pulidores, soldadores, limadores, torneros y manipuladores de óxido de hierro.

14. Calcicosis. Trabajadores que manejan sales cálcicas, como el carbonato y sulfato de calcio y en la industria del yeso.

15. Baritosis. Trabajadores que manejan compuestos de bario, pintores, de la industria papelera y laboratorios.

16. Estanosis. Trabajadores de las minas de estaño, hornos y fundiciones del metal, o del óxido.

17. Silicatos. Trabajadores expuestos a la aspiración de silicatos pulverulentos (tierra de batán, arcillas, caolín).

<p>18. Afecciones debidas a la inhalación de abrasivos sintéticos: Esmeril, carborundo, aloxita, utilizados en la preparación de muelas, papeles abrasivos y pulidores.</p> <p>19. Silicosis. Mineros, canteros, areneros, alfareros, trabajadores de la piedra y roca, túneles, carreteras y presas, pulidores con chorro de arena, cerámica, cemento, fundidores, industria química y productos refractarios que contengan sílice.</p> <p>20. Asbestosis o amiantosis. Mineros (de minas de asbesto), canteros, en la industria textil, papelería, cementos, material de revestimiento aislante del calor y la electricidad.</p> <p>21. Beriliosis o gluciniosis. Afecciones debidas a inhalación de polvos de berilio o glucinio. Mineros (de las minas de berilio), trabajadores que fabrican y manipulan aleaciones para aparatos de rayos X, industria eléctrica y aeronáutica, soldadura, ladrillos para hornos, lámparas fluorescentes e industria atómica.</p> <p>22. Afecciones debidas a inhalación de polvos de cadmio. Mineros, trabajadores de fundiciones, preparación de aleaciones, en dentistería, industria fotoeléctrica, telefónica, de los colorantes, vidriera, de los acumuladores y soldadores.</p> <p>23. Afecciones debidas a inhalación de polvos de vanadio. Mineros, petroleros, fundidores, trabajadores de la industria del acero, química, fotográfica, farmacéutica, de los insecticidas y durante la limpieza de hornos alimentados con aceites minerales.</p> <p>24. Afecciones debidas a inhalación de polvos de uranio. Mineros (de las minas de uranio), cuando se exponen a la acción del hexafluoruro, separado del mineral.</p> <p>25. Afecciones debidas a inhalación de polvos de manganeso (neumonía manganésica). Mineros (de las minas de manganeso), trabajadores de la fabricación de acero-manganeso, de la soldadura del acero al manganeso y otros usos.</p> <p>26. Afecciones debidas a inhalación de polvos de cobalto. Trabajadores expuestos a la aspiración de polvos de metal finamente dividido, o mezclado a carburo de tungsteno.</p> <p>27. Talcosis o esteatosis. Trabajadores de la</p>	<p>18. Afecciones debidas a la inhalación de abrasivos sintéticos: Esmeril, carborundo, aloxita, utilizados en la preparación de muelas, papeles abrasivos y pulidores.</p> <p>19. Silicosis. Mineros, canteros, areneros, alfareros, trabajadores de la piedra y roca, túneles, carreteras y presas, pulidores con chorro de arena, cerámica, cemento, fundidores, industria química y productos refractarios que contengan sílice.</p> <p>20. Asbestosis o amiantosis. Mineros (de minas de asbesto), canteros, en la industria textil, papelería, cementos, material de revestimiento aislante del calor y la electricidad.</p> <p>21. Beriliosis o gluciniosis. Afecciones debidas a inhalación de polvos de berilio o glucinio. Mineros (de las minas de berilio), trabajadores que fabrican y manipulan aleaciones para aparatos de rayos X, industria eléctrica y aeronáutica, soldadura, ladrillos para hornos, lámparas fluorescentes e industria atómica.</p> <p>22. Afecciones debidas a inhalación de polvos de cadmio. Mineros, trabajadores de fundiciones, preparación de aleaciones, en dentistería, industria fotoeléctrica, telefónica, de los colorantes, vidriera, de los acumuladores y soldadores.</p> <p>23. Afecciones debidas a inhalación de polvos de vanadio. Mineros, petroleros, fundidores, trabajadores de la industria del acero, química, fotográfica, farmacéutica, de los insecticidas y durante la limpieza de hornos alimentados con aceites minerales.</p> <p>24. Afecciones debidas a inhalación de polvos de uranio. Mineros (de las minas de uranio), cuando se exponen a la acción del hexafluoruro, separado del mineral.</p> <p>25. Afecciones debidas a inhalación de polvos de manganeso (neumonía manganésica). Mineros (de las minas de manganeso), trabajadores de la fabricación de aceromanganeso, de la soldadura del acero al manganeso y otros usos.</p> <p>26. Afecciones debidas a inhalación de polvos de cobalto. Trabajadores expuestos a la aspiración de polvos de metal finamente dividido, o mezclado a carburo de tungsteno.</p> <p>27. Talcosis o esteatosis. Trabajadores de la</p>
---	--

<p>industria química y de cosméticos que manejan talco o esteatita.</p> <p>28. Aluminosis o pulmón de aluminio. Fundidores, pulverizadores y pulidores de aluminio, pintores y pirotécnicos; en su forma mixta, por inhalación de alúmina y sílice (enfermedad de Shaver), en trabajadores de la fundición de bauxita y abrasivos.</p> <p>29. Afecciones debidas a inhalación de polvos de mica. Fabricación de vidrio refractario, aislantes, anteojos, papeles de decoración, anuncios luminosos, barnices, esmaltes, lubricantes, explosivos y en la cerámica.</p> <p>30. Afecciones debidas a inhalación de tierra, de diatomeas (tierra de infusorios, diatomita, trípoli, kieselgur). Trabajadores que manipulan productos silícicos en estado amorfo, derivados de esqueletos de animales marinos, en fábricas de bujías filtrantes, aislantes y polvos absorbentes.</p> <p>Enfermedades de las vías respiratorias producidas por inhalación de gases y vapores Afecciones provocadas por sustancias químicas inorgánicas u orgánicas que determinan acción asfixiante simple, o irritante de las vías respiratorias superiores, o irritante de los pulmones.</p> <p>31. Asfixia por el ázoe o nitrógeno. Obreros que trabajan en procesos de oxidación en medios confinados, limpieza y reparación de cubas, producción de amoníaco y cianamida cálcica.</p> <p>32. Por el anhídrido carbónico o bióxido de carbono. Trabajadores expuestos durante la combustión o fermentación de compuestos de carbono, gasificación de aguas minerales y preparación de nieve carbónica, poceros y letrineros.</p> <p>33. Por el metano, etano, propano y butano. Trabajadores de la industria del petróleo, yacimientos de carbón, gas líquido, hornos de coque e industria petroquímica. 34. Por el</p>	<p>industria química y de cosméticos que manejan talco o esteatita.</p> <p>28. Aluminosis o "pulmón de aluminio". Fundidores, pulverizadores y pulidores de aluminio, pintores y pirotécnicos; en su forma mixta, por inhalación de alúmina y sílice (enfermedad de Shaver), en trabajadores de la fundición de bauxita y abrasivos.</p> <p>29. Afecciones debidas a inhalación de polvos de mica. Fabricación de vidrio refractario, aislantes, anteojos, papeles de decoración, anuncios luminosos, barnices, esmaltes, lubricantes, explosivos y en la cerámica.</p> <p>30. Afecciones debidas a inhalación de tierra de diatomeas (tierra de infusorios, diatomita, trípoli, kieselgur). Trabajadores que manipulan productos silícicos en estado amorfo, derivados de esqueletos de animales marinos, en fábricas de bujías filtrantes, aislantes y polvos absorbentes.</p> <p><b>31. Las enfermedades causadas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral que no se hayan mencionado, cuando se haya establecido el vínculo entre la exposición del trabajador a dichas sustancias y la enfermedad en el trabajador.</b></p> <p>Enfermedades de las vías respiratorias producidas por inhalación de gases y vapores Afecciones provocadas por sustancias químicas inorgánicas u orgánicas que determinan acción asfixiante simple, o irritante de las vías respiratorias superiores, o irritante de los pulmones.</p> <p>32. Asfixia por el ázoe o nitrógeno. Obreros que trabajan en procesos de oxidación en medios confinados, limpieza y reparación de cubas, producción de amoníaco y cianamida cálcica.</p> <p>33. Por el anhídrido carbónico o bióxido de carbono. Trabajadores expuestos durante la combustión o fermentación de compuestos de carbono, gasificación de aguas minerales y preparación de nieve carbónica, poceros y letrineros.</p> <p>34. Por el metano, etano, propano y butano. Trabajadores de la industria del petróleo, yacimientos de carbón, gas líquido, hornos de coque e industria petroquímica. 35. Por el</p>
---	--

acetileno. Trabajadores dedicados a su producción y purificación, manejo de lámparas de carburo, soldadores de las industrias química y petroquímica.

35. Acción irritante de las vías respiratorias superiores por el amoníaco. Trabajadores de la producción de esta sustancia y sus compuestos, destilación de la hulla, refinerías de petróleo e industria petroquímica, operaciones químicas, fabricación de hielo y frigoríficos, preparación de abonos para la agricultura, letrineros, poceros, estampadores, de tenerías y establos.

36. Por el anhídrido sulfuroso  
Trabajadores de la combustión de azufre, preparación de anhídrido sulfuroso en estado gaseoso y líquido, fabricación de ácido sulfúrico, tintorería, blanqueo, conservación de alimentos y fumigadores, refrigeración, papeles de colores, estampadores y mineros (de las minas de azufre).

37. Por el formaldehído y formol. Trabajadores de la fabricación de resinas sintéticas, industria de la alimentación, fotográfica, peletera, textil, química, hulera, tintorera, trabajos de laboratorio, conservación de piezas anatómicas y embalsamadores.

38. Por aldehídos, acridina, acroleína, furfural, acetato de metilo, formiato de metilo, compuestos de selenio, estireno y cloruro de azufre. Trabajadores de la industria química, petroquímica y manipulación de esos compuestos. 39. Acción irritante sobre los pulmones, por el cloro. Trabajadores de la preparación del cloro y compuestos clorados, de blanqueo y desinfección, en la industria textil y papelera, de la esterilización del agua y fabricación de productos químicos.

40. Por el fósgeno o cloruro de carbonilo. Trabajadores de la fabricación de colorantes y otros productos químicos sintéticos, de gases de combate, de extinguidores de incendios.

41. Por los óxidos de ázoe o vapores nitrosos. Trabajadores de la fabricación y manipulación de ácido nítrico y nitratos, estampadores, grabadores, industrias químicas y farmacéuticas, petroquímica, explosivos,

acetileno. Trabajadores dedicados a su producción y purificación, manejo de lámparas de carburo, soldadores de las industrias química y petroquímica.

36. Acción irritante de las vías respiratorias superiores por el amoníaco. Trabajadores de la producción de esta sustancia y sus compuestos, destilación de la hulla, refinerías de petróleo e industria petroquímica, operaciones químicas, fabricación de hielo y frigoríficos, preparación de abonos para la agricultura, letrineros, poceros, estampadores, de tenerías y establos.

37. Por el anhídrido sulfuroso.

Trabajadores de la combustión de azufre, preparación de anhídrido sulfuroso en estado gaseoso y líquido, fabricación de ácido sulfúrico, tintorería, blanqueo, conservación de alimentos y fumigadores, refrigeración, papeles de colores, estampadores y mineros (de las minas de azufre).

38. Por el formaldehído y formol. Trabajadores de la fabricación de resinas sintéticas, industria de la alimentación, fotográfica, peletera, textil, química, hulera, tintorera, trabajos de laboratorio, conservación de piezas anatómicas y embalsamadores.

39. Por aldehídos, acridina, acroleína, furfural, acetato de metilo, formiato de metilo, compuestos de selenio, estireno y cloruro de azufre. Trabajadores de la industria química, petroquímica y manipulación de esos compuestos. 40. Acción irritante sobre los pulmones, por el cloro. Trabajadores de la preparación del cloro y compuestos clorados, de blanqueo y desinfección, en la industria textil y papelera, de la esterilización del agua y fabricación de productos químicos.

41. Por el fósgeno o cloruro de carbonilo. Trabajadores de la fabricación de colorantes y otros productos químicos sintéticos, de gases de combate, de extintores de incendios.

42. Por los óxidos de ázoe o vapores nitrosos. Trabajadores de la fabricación y manipulación de ácido nítrico y nitratos, estampadores, grabadores, industrias químicas y farmacéuticas, petroquímica, explosivos,

<p>colorantes de síntesis, soldadura, abonos nitratos y silos.</p> <p>42. Por el anhídrido sulfúrico. Trabajadores de la fabricación de ácido sulfúrico, de refinerías de petróleo y síntesis química.</p> <p>43. Por el ozono. Trabajadores que utilizan este agente en la producción de peróxido y en la afinación de aceites, grasas, harina, almidón, azúcar y textiles, en el blanqueo y la esterilización del agua, en la industria eléctrica y en la soldadura.</p> <p>44. Por el bromo. Trabajadores que manejan el bromo como desinfectante, en los laboratorios químicos, metalurgia, industria químico-farmacéutica, fotografía y colorantes.</p> <p>45. Por el flúor y sus compuestos. Trabajadores que manejan estas sustancias en la industria vidriera, grabado, coloración de sedas, barnizado de la madera, blanqueo, soldadura y como impermeabilizantes del cemento; la preparación del ácido fluorhídrico, metalurgia del aluminio y del berilio, superfosfatos y compuestos, preparación de insecticidas y raticidas.</p> <p>46. Por el sulfato de metilo. Trabajadores que manipulan este compuesto en diversas operaciones industriales.</p> <p>47. Asma bronquial por los alcaloides y éter dietílico diclorado, poliisocianatos y diisocianato de tolueno. Trabajadores de la industria química, farmacéutica, hulera, de los plásticos y lacas.</p>	<p>colorantes de síntesis, soldadura, abonos nitratos y silos.</p> <p>43. Por el anhídrido sulfúrico. Trabajadores de la fabricación de ácido sulfúrico, de refinerías de petróleo y síntesis química.</p> <p>44. Por el ozono. Trabajadores que utilizan este agente en la producción de peróxido y en la afinación de aceites, grasas, harina, almidón, azúcar y textiles, en el blanqueo y la esterilización del agua, en la industria eléctrica y en la soldadura.</p> <p>45. Por el bromo. Trabajadores que manejan el bromo como desinfectante, en los laboratorios químicos, metalurgia, industria químico-farmacéutica, fotografía y colorantes.</p> <p>46. Por el flúor y sus compuestos. Trabajadores que manejan estas sustancias en la industria vidriera, grabado, coloración de sedas, barnizado de la madera, blanqueo, soldadura y como impermeabilizantes del cemento; la preparación del ácido fluorhídrico, metalurgia del aluminio y del berilio, superfosfatos y compuestos, preparación de insecticidas y raticidas.</p> <p>47. Por el sulfato de metilo. Trabajadores que manipulan este compuesto en diversas operaciones industriales.</p> <p>48. Asma bronquial por los alcaloides y éter dietílico diclorado, poliisocianatos y diisocianato de tolueno. Trabajadores de la industria química, farmacéutica, hulera, de los plásticos y lacas.</p> <p>49. Acción irritante sobre las vías aéreas superiores y sobre los pulmones, por el tricloruro de antimonio y pentacloruro de antimonio. Trabajadores que manejan aleaciones y catalizadores orgánicos.</p> <p>50. Por el berilio. Trabajadores que manejan aleaciones con cobre, cerámica, equipo electrónico, aeroespacial y de reactores nucleares.</p> <p>51. Por boranos (diborano). Trabajadores que manejan combustible de avión y en la fabricación de fungicidas.</p> <p>52. Por bromuro de hidrógeno. Trabajadores del refinado del petróleo.</p>
---	---

<p>Dermatitis Enfermedades de la piel (excluyendo las debidas a radiaciones ionizantes), provocadas por agentes mecánicos, físicos, químicos inorgánicos u orgánicos, o</p>	<p>53. Por metilbromuro. Trabajadores de la refrigeración y que manejan productos de fumigación.                      54. Por cadmio. Trabajadores que manejan aleaciones con zinc y plomo, electrochapado, acumuladores e insecticidas.                      55. Por óxido e hidróxido de calcio. Cal, fotografía, curtido, insecticidas.                      56. Por cloropicrina. Fabricación de sustancias químicas, componente de fumigantes. 57. Por ácido crómico. Trabajadores de la soldadura y el chapado. 58. Por cobalto. Aleaciones de alta temperatura, imanes permanentes, herramientas de metales pesados (con carburo de tungsteno). LEGISLATURA 148 59. Por ácido fluorhídrico. Catalizador químico, pesticidas, blanqueado, soldadura. 60. Por isocianatos. Producción de poliuretano, pinturas, herbicidas y productos insecticidas, laminación, muebles, esmaltación, trabajo con resina. 61. Por hidruro de litio. Aleaciones, cerámica, electrónica, catalizadores químicos. 62. Por mercurio. Electrólisis, extracción de minerales y amalgamas, fabricación de productos de electrónica. 63. Por níquel carbonilo. Refinado de níquel, electrochapado, reactivos químicos. 64. Tetraóxido de osmio. Refinado de cobre, aleación con iridio, catalizador para la síntesis de esteroides y formación de amoníaco. 65. Por sulfuros fosfóricos. Producción de insecticidas, compuestos de ignición, cerillos. 66. Por tetracloruro de titanio. Tintes, pigmentos, publicidad. 67. Por Hexafluoruro de uranio. Limpiadores de revestimientos de metal, selladores de suelo, pintura por pulverización. 68. Por pentaóxido de vanadio. Tanques de aceite limpiador, metalurgia. 69. Por tatracloruro de zirconio. Pigmentos, catalizadores. 70. Las enfermedades causadas por inhalación de gases y vapores que no se hayan mencionado, cuando se haya establecido el vínculo entre la exposición del trabajador a las sustancias y la enfermedad en el trabajador.                      Dermatitis Enfermedades de la piel (excluyendo las debidas a radiaciones ionizantes), provocadas por agentes mecánicos,</p>
---	---



<p>biológicos; que actúan como irritantes primarios, o sensibilizantes, o que provocan quemaduras químicas; que se presentan generalmente bajo las formas eritematosa, edematosa, vesiculosa, eczematosa o costrosa.</p> <p>48. Dermatitis por acción del calor. Herreros, fundidores, caldereros, fogoneros, horneros, trabajadores del vidrio, panaderos.</p> <p>49. Dermatitis por exposición a bajas temperaturas. Trabajadores de cámaras frías, fabricación y manipulación de hielo y de productos refrigerados.</p> <p>50. Dermatitis por acción de la luz solar y rayos ultravioleta. Trabajadores al aire libre, salineros, artistas cinematográficos, soldadores, vidrieros, de gabinetes de fisioterapia, etc.</p> <p>51. Dermatitis producidas por ácidos clorhídrico, sulfúrico, nítrico, fluorhídrico, fluosilícico, clorosulfónico. Trabajadores de la fabricación del cloro y productos orgánicos clorados (acné clórico); ácidos grasos, blanqueo, industria química, manejo y preparación del ácido sulfúrico; fabricación, manipulación y utilización del ácido fluorhídrico, en las industrias del petróleo y petroquímica, grabado de vidrio, cerámica, laboratorio, etc.</p> <p>52. Dermatitis por acción de sosa cáustica, potasa cáustica y carbonato de sodio. Trabajadores dedicados a la producción y manipulación de estos álcalis.</p> <p>53. Dermatitis, ulceraciones cutáneas y perforación del tabique nasal por acción de cromatos y bicromatos. Trabajadores de las fábricas de colorantes de cromo, papel pintado, lápices de colores, espoletas, explosivos, pólvora piroxilada de caza, fósforos suecos; en la industria textil, hulera, tenerías, tintorerías, fotografía, fotograbado y cromado electrolítico.</p> <p>54. Dermatitis y queratosis arsenical, perforación del tabique nasal. Trabajadores de las plantas arsenicales, industria de los colorantes, pintura, papel de color, tintorería, tenería, cerámica, insecticidas, raticidas, preparaciones de uso doméstico y demás manipuladores de arsénico.</p>	<p>físicos, químicos inorgánicos u orgánicos, o biológicos; que actúan como irritantes primarios, o sensibilizantes, o que provocan quemaduras químicas; que se presentan generalmente bajo las formas eritematosa, edematosa, vesiculosa, eczematosa o costrosa.</p> <p>71. Dermatitis por acción del calor. Herreros, fundidores, caldereros, fogoneros, horneros, trabajadores del vidrio, panaderos.</p> <p>72. Dermatitis por exposición a bajas temperaturas. Trabajadores de cámaras frías, fabricación y manipulación de hielo y de productos refrigerados.</p> <p>73. Dermatitis por acción de la luz solar y rayos ultravioleta. Trabajadores al aire libre, salineros, artistas cinematográficos, soldadores, vidrieros, de gabinetes de fisioterapia, etcétera.</p> <p>74. Dermatitis producidas por ácidos clorhídrico, sulfúrico, nítrico, fluorhídrico, fluosilícico, clorosulfónico. Trabajadores de la fabricación del cloro y productos orgánicos clorados (acné clórico); ácidos grasos, blanqueo, industria química, manejo y preparación del ácido sulfúrico; fabricación, manipulación y utilización del ácido fluorhídrico, en las industrias del petróleo y petroquímica, grabado de vidrio, cerámica, laboratorio, etcétera.</p> <p>75. Dermatitis por acción de sosa cáustica, potasa cáustica y carbonato de sodio. Trabajadores dedicados a la producción y manipulación de estos álcalis.</p> <p>76. Dermatitis, ulceraciones cutáneas y perforación del tabique nasal por acción de cromatos y bicromatos. Trabajadores de las fábricas de colorantes de cromo, papel pintado, lápices de colores, espoletas, explosivos, pólvora piroxilada de caza, fósforos suecos; en la industria textil, hulera, tenerías, tintorerías, fotografía, fotograbado y cromado electrolítico.</p> <p>77. Dermatitis y queratosis arsenical, perforación del tabique nasal. Trabajadores de las plantas arsenicales, industria de los colorantes, pintura, papel de color, tintorería, tenería, cerámica, insecticidas, raticidas, preparaciones de uso doméstico y demás manipuladores de arsénico.</p>
---	--

<p>55. Dermatitis por acción del níquel y oxícloruro de selenio. Trabajadores de fundiciones y manipulaciones diversas.</p> <p>56. Dermatitis por acción de la cal, u óxido de calcio. Trabajadores de la manipulación de la cal, preparación de polvo de blanqueo, yeso, cemento, industria química y albañiles.</p> <p>57. Dermatitis por acción de sustancias orgánicas: ácido acético, ácido oxálico, ácido fórmico, fenol y derivados, cresol, sulfato de dimetilo, bromuro de metilo, óxido de etileno, fulminato de mercurio, tetril, anhídrido ftálico de trinitrotolueno, parafinas, alquitrán, brea, dinitro-benceno. Trabajadores de la fabricación y utilización de esas sustancias (acción fotosensibilizante de las tres últimas).</p> <p>58. Dermatitis por benzol y demás solventes orgánicos. Trabajadores de la industria textil, hulera, tintorera, vidriera, química, abonos, cementos, linóleos, etc.</p> <p>59. Dermatitis por acción de aceites de engrase, de corte (botón de aceite o elaiocniosis), petróleo crudo. Trabajadores que utilizan estos productos en labores de engrase, lubricación, desengrase, en la industria petrolera, petroquímica y derivados.</p> <p>60. Dermatitis por acción de derivados de hidrocarburos: hexametileno-tetramina, formaldehído, cianamida cálcica, anilinas, parafenileno-diamina, dinitroclorobenceno, etc., en trabajadores que utilizan y manipulan estas sustancias.</p> <p>61. Callosidades, fisuras y grietas por acción mecánica: Cargadores, alijadores, estibadores, carretilleros, hilanderos, peinadores y manipuladores de fibras, cáñamo, lana, lino, etc.; cosecheros de caña, vainilleros, jardineros, marmoleros, herreros, toneleros, cortadores de metales, mineros, picapedreros, sastres, lavanderas, cocineras, costureras, planchadoras, peluqueros, zapateros, escribientes, dibujantes, vidrieros, carpinteros, ebanistas, panaderos, sombrereros, grabadores, pulidores, músicos, etc.</p> <p>62. Dermatitis por agentes biológicos. Panaderos, especieros del trigo y harina, peluqueros, curtidores, trabajadores de los astilleros que manipulan cereales parasitados,</p>	<p>78. Dermatitis por acción del níquel y oxícloruro de selenio. Trabajadores de fundiciones y manipulaciones diversas.</p> <p>79. Dermatitis por acción de la cal, u óxido de calcio. Trabajadores de la manipulación de la cal, preparación de polvo de blanqueo, yeso, cemento, industria química y albañiles.</p> <p>80. Dermatitis por acción de sustancias orgánicas: ácido acético, ácido oxálico, ácido fórmico, fenol y derivados, cresol, sulfato de dimetilo, bromuro de metilo, óxido de etileno, fulminato de mercurio, tetril, anhídrido ftálico de trinitrotolueno, parafinas, alquitrán, brea, dinitrobenceno. Trabajadores de la fabricación y utilización de esas sustancias (acción fotosensibilizante de las tres últimas).</p> <p>81. Dermatitis por benzol y demás solventes orgánicos. Trabajadores de la industria textil, hulera, tintorera, vidriera, química, abonos, cementos, linóleos, etcétera.</p> <p>82. Dermatitis por acción de aceites de engrase, de corte (botón de aceite o elaiocniosis), petróleo crudo. Trabajadores que utilizan estos productos en labores de engrase, lubricación, desengrase, en la industria petrolera, petroquímica y derivados.</p> <p>83. Dermatitis por acción de derivados de hidrocarburos: hexametileno-tetramina, formaldehído, cianamida cálcica, anilinas, parafenilenodiamina, dinitroclorobenceno, etcétera, en trabajadores que utilizan y manipulan estas sustancias.</p> <p>84. Callosidades, fisuras y grietas por acción mecánica: Cargadores, alijadores, estibadores, carretilleros, hilanderos, peinadores y manipuladores de fibras, cáñamo, lana, lino, etcétera; cosecheros de caña, vainilleros, jardineros, marmoleros, herreros, toneleros, cortadores de metales, mineros, picapedreros, sastres, lavanderas, cocineras, costureras, planchadoras, peluqueros, zapateros, escribientes, dibujantes, vidrieros, carpinteros, ebanistas, panaderos, sombrereros, grabadores, pulidores, músicos, etcétera.</p> <p>85. Dermatitis por agentes biológicos. Panaderos, especieros del trigo y harina, peluqueros, curtidores, trabajadores de los astilleros que manipulan cereales parasitados,</p>
---	---

<p>penicilina y otros compuestos medicamentosos, etc.</p> <p>63. Otras dermatosis. Dermatitis de contacto. Manipuladores de pinturas, colorantes vegetales, sales metálicas, cocineras, lavaplatos, lavaderos, mineros, especieros, fotógrafos, canteros, ebanistas, barnizadores, desengrasadores de trapo, bataneros, manipuladores de petróleo y de la gasolina, blanqueadores de tejidos por medio de vapores de azufre, hiladores y colectores de lana, médicos, enfermeras y laboratoristas.</p> <p>64. Lesiones ungueales y peringueales. Onicodistrofias, onicolisis y paroniquia por exposición a solventes, humedad y traumatismos. Actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>65. Otros padecimientos cutáneos de tipo reaccional no incluidos en los grupos anteriores, producidos por agentes químicos orgánicos (melanodermias, acromias, leucomelanodermias, liquen plano). Actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>Oftalmopatías profesionales (Enfermedades del aparato ocular producidas por polvos y otros agentes físicos, químicos y biológicos)</p> <p>66. Blefarokoniosis (Polvos minerales, vegetales o animales). Trabajadores expuestos a la acción de estos polvos: canteros, yeseros, mineros, alfareros, esmeriladores, afiladores, pulidores, cementeros, carboneros, fabricantes de objetos de aluminio y cobre, manipuladores de mercurio, panaderos, laneros, colchoneros, peleteros, etc.</p> <p>67. Dermatitis palpebral de contacto y eczema palpebral. (Polvos, gases y vapores de diversos orígenes). Trabajadores de la industria química-farmacéutica, antibióticos y productos de belleza; industria petroquímica, plásticos, productos de hule y derivados de la parafenileno-diamina, alquitrán, asfaltos,</p>	<p>penicilina y otros compuestos medicamentosos, etcétera.</p> <p>86. Otras dermatosis. Dermatitis de contacto. Manipuladores de pinturas, colorantes vegetales, sales metálicas, cocineras, lavaplatos, lavaderos, mineros, especieros, fotógrafos, canteros, ebanistas, barnizadores, desengrasadores de trapo, bataneros, manipuladores de petróleo y de la gasolina, blanqueadores de tejidos por medio de vapores de azufre, hiladores y colectores de lana, médicos, enfermeras y laboratoristas.</p> <p>87. Lesiones ungueales y periungueales. Onicodistrofias, onicolisis y paroniquia por exposición a solventes, humedad y traumatismos. Actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>88. Otros padecimientos cutáneos de tipo reaccional no incluidos en los grupos anteriores, producidos por agentes químicos orgánicos (melanodermias, acromias, leucomelanodermias, liquen plano). Actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>89. Las dermatosis que no se hayan mencionado, cuando se haya establecido el vínculo entre la exposición del trabajador a los agentes causales y la enfermedad en el trabajador.</p> <p>Oftalmopatías profesionales (Enfermedades del aparato ocular producidas por polvos y otros agentes físicos, químicos y biológicos)</p> <p>90. Blefarokoniosis (polvos minerales, vegetales o animales). Trabajadores expuestos a la acción de estos polvos: canteros, yeseros, mineros, alfareros, esmeriladores, afiladores, pulidores, cementeros, carboneros, fabricantes de objetos de aluminio y cobre, manipuladores de mercurio, panaderos, laneros, colchoneros, peleteros, etcétera.</p> <p>91. Dermatitis palpebral de contacto y eczema palpebral. (Polvos, gases y vapores de diversos orígenes). Trabajadores de la industria químico-farmacéutica, antibióticos y productos de belleza; industria petroquímica, plásticos, productos de hule y derivados de la parafenilendiamina, alquitrán, asfaltos, solventes y barnices, industria de la vainilla,</p>
--	---

<p>solventes y barnices, industria de la vainilla, cultivo del champignon, carpinteros, etc.</p> <p>68. Conjuntivitis y querato-conjuntivitis: (por agentes físicos (calor); químicos o alergizantes: amoníaco, anhídrido sulfuroso, formol, cloro y derivados, vapores nitrosos, ácido sulfúrico, ozono, ácido sulfhídrico, solventes y barnices celulósicos, tetracloretano, alcohol metílico, viscosa, lana, pluma, pelos, pólenes, algodón, trigo, cacahuatè, lúpulo, tabaco, mostaza, vainilla, productos medicamentosos, etc.) Herreros, fundidores, horneros, laminadores, hojalateros, panaderos, poceros, letrineros, trabajadores de fibras artificiales a partir de la celulosa y otros trabajadores expuestos a la acción del ácido sulfhídrico (hidrógeno sulfurado) y demás agentes mencionados.</p> <p>69. Conjuntivitis y querato-conjuntivitis por radiaciones (rayos actínicos, infrarrojos, de onda corta y rayos X). Salineros, artistas cinematográficos, soldadores, vidrieros, trabajadores de las lámparas incandescentes de mercurio y los expuestos al ultra-violeta solar; trabajadores de las lámparas de arco, de vapores de mercurio, hornos, soldadura autógena, metalurgia, vidriería, etc.; radiólogos y demás trabajadores de la fabricación y manipulación de aparatos de rayos X y otras fuentes de energía radiante.</p> <p>70. Pterigiòn. Por irritación conjuntival permanente por factores mecánicos, (polvos); físicos (rayos infra-rojos, calóricos). Herreros, fundidores, horneros, laminadores, hojalateros, y todos los trabajadores con actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>71. Queratoconiosis: Incrustación en la córnea de partículas duras: (mármol, piedra, polvos abrasivos o metales). Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>72. Argirosis ocular. (Sales de plata). Cinceladores, orfebres, pulidores, plateros, fabricantes de perlas de vidrio, químicos.</p> <p>73. Catarata por radiaciones. (Rayos infra-rojos, calóricos, de onda corta, rayos X). Vidrieros, herreros, fundidores, técnicos y trabajadores de</p>	<p>cultivo del champiñón, carpinteros, etcétera.</p> <p>92. Conjuntivitis y queratoconjuntivitis: (por agentes físicos (calor); químicos o alergizantes: amoníaco, anhídrido sulfuroso, formol, cloro y derivados, vapores nitrosos, ácido sulfúrico, ozono, ácido sulfhídrico, solventes y barnices celulósicos, tetracloretano, alcohol metílico, viscosa, lana, pluma, pelos, pólenes, algodón, trigo, cacahuatè, lúpulo, tabaco, mostaza, vainilla, productos medicamentosos, etcétera). Herreros, fundidores, horneros, laminadores, hojalateros, panaderos, poceros, letrineros, trabajadores de fibras artificiales a partir de la celulosa y otros trabajadores expuestos a la acción del ácido sulfhídrico (hidrógeno sulfurado) y demás agentes mencionados.</p> <p>93. Conjuntivitis y queratoconjuntivitis por radiaciones (rayos actínicos, infrarrojos, de onda corta y rayos X). Salineros, artistas cinematográficos, soldadores, vidrieros, trabajadores de las lámparas incandescentes de mercurio y los expuestos al ultravioleta solar; trabajadores de las lámparas de arco, de vapores de mercurio, hornos, soldadura autógena, metalurgia, vidriería, etcétera; radiólogos y demás trabajadores de la fabricación y manipulación de aparatos de rayos X y otras fuentes de energía radiante.</p> <p>94. Pterigiòn. Por irritación conjuntival permanente por factores mecánicos (polvos); físicos (rayos infrarrojos, calóricos). Herreros, fundidores, horneros, laminadores, hojalateros, y todos los trabajadores con actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>95. Queratoconiosis: Incrustación en la córnea de partículas duras (mármol, piedra, polvos abrasivos o metales). Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>96. Argirosis ocular. (Sales de plata.) Cinceladores, orfebres, pulidores, plateros, fabricantes de perlas de vidrio, químicos.</p> <p>97. Catarata por radiaciones. (Rayos infra rojos, calóricos, de onda corta, rayos X.) Vidrieros, herreros, fundidores, técnicos y trabajadores de gabinetes de rayos X, técnicos y trabajadores de la energía atómica.</p>
---	--

<p>gabinets de rayos X, técnicos y trabajadores de la energía atómica.</p> <p>74. Catarata tóxica. (Naftalina y sus derivados). Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>75. Parálisis oculomotoras. (Intoxicación por sulfuro de carbono, plomo). Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>76. Oftalmoplegía interna. (Intoxicación por sulfuro de carbono). Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>77. Retinitis, neuro-retinitis y corio-retinitis. (Intoxicación por naftalina, benzol). Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición de estos agentes.</p> <p>78. Neuritis y lesión de la rama sensitiva del trigémino: (intoxicación por tricloretileno). Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a este agente.</p> <p>79. Neuritis óptica y ambliopía o amaurosis tóxica: (intoxicación por plomo, sulfuro de carbono, benzol, tricloretileno, óxido de carbono, alcohol metílico, nicotina, mercurio). Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>80. Conjuntivitis por gérmenes patógenos. Médicos y enfermeras con motivo de la práctica de su profesión.</p> <p>81. Oftalmía y catarata eléctrica. Trabajadores de la soldadura eléctrica, de los hornos eléctricos o expuestos a la luz del arco voltaico durante la producción, transporte y distribución de la electricidad.</p> <p>Intoxicaciones Enfermedades producidas por absorción de polvos, humos, líquidos, gases o vapores tóxicos de origen químico, orgánico o inorgánico, por las vías respiratoria, digestiva o cutánea.</p> <p>82. Fosforismo e intoxicación por hidrógeno fosforado. Trabajadores de la fabricación de compuestos fosforados o derivados del fósforo blanco, catálisis en la industria del petróleo,</p>	<p>98. Catarata tóxica. (Naftalina y sus derivados.) Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>99. Parálisis oculomotoras. (Intoxicación por sulfuro de carbono, plomo.) Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>100. Oftalmoplegía interna. (Intoxicación por sulfuro de carbono.) Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>101. Retinitis, neuroretinitis y corioretinitis. (Intoxicación por naftalina, benzol.) Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>102. Neuritis y lesión de la rama sensitiva del trigémino (intoxicación por tricloretileno). Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a este agente.</p> <p>103. Neuritis óptica y ambliopía o amaurosis tóxica (intoxicación por plomo, sulfuro de carbono, benzol, tricloretileno, óxido de carbono, alcohol metílico, nicotina, mercurio). Todas las actividades que comprenden el riesgo de exposición a estos agentes.</p> <p>104. Conjuntivitis por gérmenes patógenos. Médicos y enfermeras con motivo de la práctica de su profesión.</p> <p>105. Oftalmía y catarata eléctrica. Trabajadores de la soldadura eléctrica, de los hornos eléctricos o expuestos a la luz del arco voltaico durante la producción, transporte y distribución de la electricidad.</p> <p>106. Las oftalmopatías que no se hayan mencionado, cuando se haya establecido el vínculo entre la exposición del trabajador a los agentes causales y la enfermedad. Intoxicaciones Enfermedades producidas por absorción de polvos, humos, líquidos, gases o vapores tóxicos de origen químico, orgánico o inorgánico, por las vías respiratoria, digestiva o cutánea.</p> <p>107. Fosforismo e intoxicación por hidrógeno fosforado. Trabajadores de la fabricación de compuestos fosforados o derivados del fósforo blanco, catálisis en la industria del petróleo, fabricación de bronce de fósforo, insecticidas,</p>
--	---

<p>fabricación de bronce de fósforo, insecticidas, raticidas, parasiticidas, hidrógeno fosforado, aleaciones y en la pirotecnia.</p> <p>83. Saturnismo o intoxicación plúmbica. Trabajadores de fundiciones de plomo, industria de acumuladores, cerámica, pintores, plomeros, impresores, fabricantes de cajas para conservas, juguetes, tubos, envolturas de cables, soldadura, barnices, albayalde, esmalte y lacas, pigmentos, insecticidas y demás manipuladores de plomo y sus compuestos.</p> <p>84. Hidrargirismo o mercurialismo. Mineros (de las minas de mercurio), manipuladores del metal y sus derivados, fabricantes de termómetros, manómetros, lámparas de vapores de mercurio, sombreros de fieltro, electrólisis de las salmueras, conservación de semillas, fungicidas, fabricación y manipulación de explosivos y en la industria químico-farmacéutica.</p> <p>85. Arsenicismo e intoxicación por hidrógeno arseniado. Trabajadores en las plantas de arsénico, fundiciones de minerales y metales, de la industria de los colorantes, pinturas, papel de color, tintorería, tenería, cerámica, insecticidas, raticidas, otras preparaciones de uso doméstico y demás manipuladores del arsénico.</p> <p>86. Manganesimo. Mineros (de minas de manganeso), trituradores y manipuladores del metal, de la fabricación de aleaciones de acero, cobre o aluminio, fabricación de pilas secas, en el blanqueo, tintorería y decoloración del vidrio, soldadores.</p> <p>87. Fiebre de los fundidores de zinc o temblor de los soldadores de zinc. Fundidores y soldadores del metal, de la galvanización o estañado, fundición de latón o de la soldadura de metales galvanizados.</p> <p>88. Oxicarbonismo. Trabajadores en contacto de gas de hulla, gas pobre, gas de agua, de los altos hornos, de los motores de combustión interna, hornos y espacios confinados, caldereros, mineros, bomberos y en todos los casos de combustión incompleta del carbón.</p> <p>89. Intoxicación cianica. Trabajadores que manipulan ácido cianhídrico, cianuro y compuestos, de las plantas de beneficio, de la</p>	<p>raticidas, parasiticidas, hidrógeno fosforado, aleaciones y en la pirotecnia.</p> <p>108. Saturnismo o intoxicación plúmbica. Trabajadores de fundiciones de plomo, industria de acumuladores, cerámica, pintores, plomeros, impresores, fabricantes de cajas para conservas, juguetes, tubos, envolturas de cables, soldadura, barnices, albayalde, esmalte y lacas, pigmentos, insecticidas y demás manipuladores de plomo y sus compuestos.</p> <p>109. Hidrargirismo o mercurialismo. Mineros (de las minas de mercurio), manipuladores del metal y sus derivados, fabricantes de termómetros, manómetros, lámparas de vapores de mercurio, sombreros de fieltro, electrólisis de las salmueras, conservación de semillas, fungicidas, fabricación y manipulación de explosivos y en la industria químico-farmacéutica.</p> <p>110. Arsenicismo e intoxicación por hidrógeno arseniado. Trabajadores en las plantas de arsénico, fundiciones de minerales y metales, de la industria de los colorantes, pinturas, papel de color, tintorería, tenería, cerámica, insecticidas, raticidas, otras preparaciones de uso doméstico y demás manipuladores del arsénico.</p> <p>111. Manganesimo. Mineros (de minas de manganeso), trituradores y manipuladores del metal, de la fabricación de aleaciones de acero, cobre o aluminio, fabricación de pilas secas, en el blanqueo, tintorería y decoloración del vidrio, soldadores.</p> <p>112. Fiebre de los fundidores de zinc o temblor de los soldadores de zinc. Fundidores y soldadores del metal, de la galvanización o estañado, fundición de latón o de la soldadura de metales galvanizados.</p> <p>113. Oxicarbonismo. Trabajadores en contacto de gas de hulla, gas pobre, gas de agua, de los altos hornos, de los motores de combustión interna, de los hornos y espacios confinados, caldereros, mineros, bomberos y en todos los casos de combustión incompleta del carbón.</p> <p>114. Intoxicación cianica. Trabajadores que manipulan ácido cianhídrico, cianuro y compuestos, de las plantas de beneficio, de la extracción del oro y la plata de sus minerales,</p>
--	--

<p>extracción del oro y la plata de sus minerales, fundidores, fotógrafos, fabricantes de sosa, de la industria textil, química, del hule sintético, materias plásticas, tratamiento térmico de los metales, fumigación, utilización del cianógeno y tintoreros en azul.</p> <p>90. Intoxicación por alcoholes metílico, etílico, propílico y butílico. Trabajadores que los utilizan como solventes en la fabricación de lacas y barnices, en la preparación de esencias y materiales tintoriales y en las industrias química y petroquímica.</p> <p>91. Hidrocarburiismo por derivados del petróleo y carbón de hulla. Trabajadores de las industrias petrolera, petroquímica, carbonífera, fabricación de perfumes y demás expuestos a la absorción de estas sustancias.</p> <p>92. Intoxicación por el tolueno y el xileno. Trabajadores que manipulan estos solventes en la industria de las lacas, hulera, peletera, fotograbado, fabricación de ácido benzoico, aldehida bencílica, colorantes, explosivos (TNT), pinturas y barnices.</p> <p>93. Intoxicaciones por el cloruro de metilo y el cloruro de metileno. Trabajadores que utilizan el cloruro de metilo como frigorífico o el cloruro de metileno como solvente, o en la industria de las pinturas.</p> <p>94. Intoxicaciones producidas por el cloroformo, tetracloruro de carbono y cloro-bromo-metanos. Trabajadores que manipulan estas sustancias como solventes, fumigantes, refrigerantes, extinguidores de incendios, etc.</p> <p>95. Intoxicaciones por el bromuro de metilo y freones (derivados fluorados de hidrocarburos halogenados). Trabajadores que los utilizan como frigoríficos, insecticidas y preparación de extinguidores de incendios.</p> <p>96. Intoxicación por el dicloreto y tetracloretano. Trabajadores que manipulan estas sustancias como disolventes de grasas, aceites, ceras, hules, resinas, gomas, dilución de lacas, desengrasado de la lana e industria química.</p> <p>97. Intoxicación por el hexa-cloretano. Trabajadores que lo utilizan para desengrasar el aluminio y otros metales.</p>	<p>fundidores, fotógrafos, fabricantes de sosa, de la industria textil, química, del hule sintético, materias plásticas, tratamiento térmico de los metales, fumigación, utilización del cianógeno y tintoreros en azul.</p> <p>115. Intoxicación por alcoholes metílico, etílico, propílico y butílico. Trabajadores que los utilizan como solventes en la fabricación de lacas y barnices, en la preparación de esencias y materiales tintoriales y en las industrias química y petroquímica.</p> <p>116. Hidrocarburiismo por derivados del petróleo y carbón de hulla. Trabajadores de las industrias petrolera, petroquímica, carbonífera, fabricación de perfumes y demás expuestos a la absorción de estas sustancias.</p> <p>117. Intoxicación por el tolueno y el xileno. Trabajadores que manipulan estos solventes en la industria de las lacas, hulera, peletera, fotograbado, fabricación de ácido benzoico, aldehida bencílica, colorantes, explosivos (tnt), pinturas y barnices.</p> <p>118. Intoxicaciones por el cloruro de metilo y el cloruro de metileno. Trabajadores que utilizan el cloruro de metilo como frigorífico o el cloruro de metileno como solvente, o en la industria de las pinturas.</p> <p>119. Intoxicaciones producidas por el cloroformo, tetracloruro de carbono y clorobromometanos. Trabajadores que manipulan estas sustancias como solventes, fumigantes, refrigerantes, extinguidores de incendios, etcétera.</p> <p>120. Intoxicaciones por el bromuro de metilo y freones (derivados fluorados de hidrocarburos halogenados). Trabajadores que los utilizan como frigoríficos, insecticidas y preparación de extinguidores de incendios.</p> <p>121. Intoxicación por el dicloreto y tetracloretano. Trabajadores que manipulan estas sustancias como disolventes de grasas, aceites, ceras, hules, resinas, gomas, dilución de lacas, desengrasado de la lana e industria química.</p> <p>122. Intoxicación por el hexa-cloretano. Trabajadores que lo utilizan para desengrasar el aluminio y otros metales.</p>
--	---

<p>98. Intoxicación por el cloruro de vinilo o monocloretileno. Trabajadores de la fabricación de materias plásticas y su utilización como frigorífico.</p> <p>99. Intoxicación por la mono-clorhidrina del glicol. Trabajadores expuestos durante la fabricación del óxido de etileno y glicoles, composición de lacas y manipulación de abonos y fertilizantes.</p> <p>100. Intoxicaciones por el tri-cloretileno y per-cloretileno. Trabajadores que utilizan estos solventes en la metalurgia, tintorerías, en el desengrasado de artículos metálicos y de lana, fabricación de betunes y pinturas.</p> <p>101. Intoxicaciones por insecticidas clorados. Trabajadores que fabrican o manipulan derivados aromáticos clorados como el diclorodifeniltricloroetano (DDT), aldrín, dieldrín y similares.</p> <p>102. Intoxicaciones por los naftalenos clorados y difenilos clorados. Trabajadores que los utilizan como aislantes eléctricos.</p> <p>103. Sulfo-carbonismo. Trabajadores expuestos durante su producción, o en la utilización del solvente en la fabricación del rayón, celofán, cristal óptico, vulcanización del hule en frío, como pesticida y en la extracción de grasas y aceites.</p> <p>104. Sulfhidrismo o intoxicación por hidrógeno sulfurado. Trabajadores de la producción de esta sustancia, mineros, aljiberos, albañaleros, limpiadores de hornos, tuberías, retortas y gasómetros, del gas del alumbrado, vinateros y en la industria del rayón.</p> <p>105. Intoxicación por el bióxido de dietileno (dioxán). Trabajadores que utilizan este solvente en la industria de las lacas, barnices, pinturas, tintas, resinas de cera y plásticos; preparación de tejidos en histología.</p> <p>106. Benzolismo. Trabajadores que utilizan el benzol como solvente en la industria hulera, impermeabilización de telas, fabricación de nitrocelulosa, industria petroquímica, del vestido, lacas, vidrio, artes gráficas, textiles, cerámica, pinturas, fotograbado, industria del calzado, tintorería, etc.</p>	<p>123. Intoxicación por el cloruro de vinilo o monocloretileno. Trabajadores de la fabricación de materias plásticas y su utilización como frigorífico.</p> <p>124. Intoxicación por la monoclorhidrina del glicol. Trabajadores expuestos durante la fabricación del óxido de etileno y glicoles, composición de lacas y manipulación de abonos y fertilizantes.</p> <p>125. Intoxicaciones por el tricloretileno y per-cloretileno. Trabajadores que utilizan estos solventes en la metalurgia, tintorerías, en el desengrasado de artículos metálicos y de lana, fabricación de betunes y pinturas.</p> <p>126. Intoxicaciones por insecticidas clorados. Trabajadores que fabrican o manipulan derivados aromáticos clorados como el diclorodifeniltricloroetano (ddt), aldrín, dieldrín y similares.</p> <p>127. Intoxicaciones por los naftalenos clorados y difenilos clorados. Trabajadores que los utilizan como aislantes eléctricos.</p> <p>128. Sulfocarbonismo. Trabajadores expuestos durante su producción, o en la utilización del solvente en la fabricación del rayón, celofán, cristal óptico, vulcanización del hule en frío, como pesticida y en la extracción de grasas y aceites.</p> <p>129. Sulfhidrismo o intoxicación por hidrógeno sulfurado. Trabajadores de la producción de esta sustancia, mineros, aljiberos, albañaleros, limpiadores de hornos, tuberías, retortas y gasómetros, del gas del alumbrado, vinateros y en la industria del rayón.</p> <p>130. Intoxicación por el bióxido de dietileno (dioxán). Trabajadores que utilizan este solvente en la industria de las lacas, barnices, pinturas, tintas, resinas de cera y plásticos; preparación de tejidos en histología.</p> <p>131. Benzolismo. Trabajadores que utilizan el benzol como solvente en la industria hulera, impermeabilización de telas, fabricación de nitrocelulosa, industria petroquímica, del vestido, lacas, vidrio, artes gráficas, textiles, cerámica, pinturas, fotograbado, industria del calzado, tintorería, etcétera.</p>
---	---



<p>107. Intoxicación por el tetra-hidro-furano. Trabajadores de la industria textil, que lo utilizan como solvente.</p> <p>108. Intoxicaciones por la anilina (anilismo) y compuestos. Trabajadores de la industria química, colorantes, tintas y productos farmacéuticos.</p> <p>109. Intoxicaciones por nitro-benceno, toluidinas y xilidinas. Trabajadores de la industria de los colorantes, pinturas, lacas y fabricación de la anilina.</p> <p>110. Intoxicaciones por trinitro-tolueno y nitroglicerina. Trabajadores de la industria y manipulación de los explosivos.</p> <p>111. Intoxicación por el tetra-etilo de plomo. Trabajadores de la fabricación y manipulación de este antidetonante, preparación de carburantes, limpieza y soldadura de los recipientes que lo contienen.</p> <p>112. Intoxicación por insecticidas orgánico-fosforados. Trabajadores de la producción y manipulación de tetra-fosfato hexaetilico (TPHE), pirofosfato tetraetilico (PPTE), paratión y derivados.</p> <p>113. Intoxicaciones por el dinitrofenol, dinitro-ortocresol, fenol y pentaclorofenol. Trabajadores que utilizan estos compuestos como fungicidas e insecticidas, en la fabricación de colorantes, resinas y conservación de las maderas.</p> <p>114. Intoxicaciones por la bencidina, naftilamina alfa, naftilamina beta y para-difenilamina. Trabajadores que manipulan estas sustancias en la industria hulera y fabricación de colorantes.</p> <p>115. Intoxicaciones por carbamatos, ditiocarbamatos, derivados de clorofenoxihidroximarina, talio, insecticidas de origen vegetal. Fabricación, formulación, envase, transporte y aplicación de pesticidas en general.</p> <p>116. Intoxicaciones por la piridina, clorpromazina y quimioterápicos en general. Trabajadores encargados de la fabricación, formulación y empaque de estas sustancias en la industria químico-farmacéutica.</p> <p>117. Enfermedades producidas por combustibles de alta potencia. (Hidruros de</p>	<p>132. Intoxicación por el tetrahidrofurano. Trabajadores de la industria textil, que lo utilizan como solvente.</p> <p>133. Intoxicaciones por la anilina (anilismo) y compuestos. Trabajadores de la industria química, colorantes, tintas y productos farmacéuticos.</p> <p>134. Intoxicaciones por nitrobenzeno, toluidinas y xilidinas. Trabajadores de la industria de los colorantes, pinturas, lacas y fabricación de la anilina.</p> <p>135. Intoxicaciones por trinitrotolueno y nitroglicerina. Trabajadores de la industria y manipulación de los explosivos.</p> <p>136. Intoxicación por el tetraetilo de plomo. Trabajadores de la fabricación y manipulación de este antidetonante, preparación de carburantes, limpieza y soldadura de los recipientes que lo contienen.</p> <p>137. Intoxicación por insecticidas orgánico fosforados. Trabajadores de la producción y manipulación de tetrafosfato hexaetilico (tphe), pirofosfato tetraetilico (ppte), paratión y derivados.</p> <p>138. Intoxicaciones por el dinitrofenol, dinitroortocresol, fenol y pentaclorofenol. Trabajadores que utilizan estos compuestos como fungicidas e insecticidas, en la fabricación de colorantes, resinas y conservación de las maderas.</p> <p>139. Intoxicaciones por la bencidina, naftilamina alfa, naftilamina beta y para difenilamina. Trabajadores que manipulan estas sustancias en la industria hulera y fabricación de colorantes.</p> <p>140. Intoxicaciones por carbamatos, ditiocarbamatos, derivados de clorofenoxihidroximarina, talio, insecticidas de origen vegetal. Fabricación, formulación, envase, transporte y aplicación de pesticidas en general.</p> <p>141. Intoxicaciones por la piridina, clorpromazina y quimioterápicos en general. Trabajadores encargados de la fabricación, formulación y empaque de estas sustancias en la industria químico-farmacéutica.</p> <p>142. Enfermedades producidas por combustibles de alta potencia. (Hidruros de</p>
---	--

<p>boro, oxígeno líquido, etc.). Técnicos y trabajadores expuestos en la preparación, control y manejo de estos productos.</p>	<p>boro, oxígeno líquido, etcétera). Técnicos y trabajadores expuestos en la preparación, control y manejo de estos productos.</p> <p>143. Las intoxicaciones que no se hayan mencionado, cuando se haya establecido el vínculo entre la exposición del trabajador a dichas sustancias y la enfermedad.</p> <p>Enfermedades del sistema nervioso por tóxicos en el trabajo Enfermedades del sistema nervioso generadas por un producto químico que es capaz de inducir un patrón constante de disfunción neural o cambios en la química o la estructura del sistema nervioso.</p> <p>144. Enfermedades producidas por gases con efectos neurotóxicos, tales como: anhídrido carbónico (trabajadores de la industria metalúrgica, minería y fábricas de cerveza); monóxido de carbono (trabajadores de la industria metalúrgica, minería, transportes y centrales eléctricas); ácido sulfhídrico (trabajadores de la agricultura, pesca y trabajo de alcantarillas); cianuro (trabajadores de la industria metalúrgica, industrias químicas, viveros, minería, fábricas de gas); óxido nitroso (trabajadores sanitarios en contacto con anestésicos, dentistas).</p> <p>145. Enfermedades producidas por metales y sus compuestos inorgánicos asociados a neurotoxicidad, tales como: plomo (trabajadores de la metalurgia, minería, fábricas de acumuladores, reparación de coches, astilleros, vidrio, cerámica, alfarería, plásticos); mercurio elemental (plantas de cloroalcalinos, minería, electrónica, odontología, producción de polímeros, industria papelera y de la celulosa); manganeso (minas de manganeso, producción de acero y aluminio, industria metalúrgica, producción de pilas, industrias químicas, fábricas de ladrillos); aluminio (industria del metal: metalurgia, molienda, pulimentado).</p> <p>146. Enfermedades producidas por monómeros neurotóxicos, tales como: acrilamida (trabajadores de la producción de polímeros, túneles y perforaciones); acrilonitrilo (producción de polímeros y caucho, síntesis de productos químicos); disulfuro de carbono (industrias del caucho y</p>
--	--

	<p>rayón viscosa); estireno (industrias químicas, producción de fibra de vidrio, industrias de los polímeros); viniltolueno (industrias de productos químicos y polímeros, resinas, compuestos insecticidas).</p> <p>147. Enfermedades producidas por disolventes orgánicos asociados a neurotoxicidad, tales como: hidrocarburos clorados: tricloroetileno, 1,1,1,1-tetracloroetano, tetracloroetileno (trabajadores de las industrias metalúrgica, gráfica y electrónica, limpieza en seco y anestésistas); cloruro de metileno (industrias alimentaria y gráfica, pintores); cloruro de metilo (producción de frigoríficos, industrias del caucho y de plásticos); tolueno (industria gráfica y electrónica); xileno (industrias gráfica, del plástico, laboratorios de histología); estireno (plásticos y fibra de vidrio); hexacarbonos: nhexano, metil butil cetona (MBK), metil etil cetona (MEK) (trabajadores expuestos en industrias del cuero, calzado y gráfica, pintores, laboratorios); freón 113 (producción de frigoríficos, metalurgia, electrónica, limpieza en seco); dietiléter y halotano (hospitales, clínicas); mezclas de aguarrás y diluyentes (industrias metalúrgica, gráfica y de la madera, pintores).</p> <p>148. Enfermedades producidas por pesticidas neurotóxicos: compuestos organofosforados: beomil, demeton, diclorvos, etil paratión, mevinfos, fosfolán, terbufos, malatión (trabajadores de la agricultura, silvicultura, productos químicos, jardinería); carbamatos: aldicarb, carbaril, carbofurano, propoxur (trabajadores de la agricultura, silvicultura, productos químicos, jardinería); compuestos organoclorados: aldrín, dieldrín, DDT, hendrin, heptaclor, lindano, metoxidor, mirex, toxafeno (trabajadores de la agricultura, silvicultura, productos químicos, jardinería); piretroides (trabajadores de la agricultura, silvicultura, productos químicos, jardinería); 2,4D (agricultura); hidróxido de trietiltina (madera y derivados); bromuro de metilo (invernaderos, insecticidas, fábrica de frigoríficos).</p> <p>149. Otros productos químicos asociados a neurotoxicidad: ácido bórico (industria del metal y del vidrio); disulfiram (caucho);</p>
--	--

<p>Infecciones, parasitosis, micosis y virosis Enfermedades generalizadas o localizadas provocadas por acción de bacterias, parásitos, hongos y virus.</p> <p>118. Carbunco. Pastores, caballerangos, mozos de cuadra, veterinarios, curtidores, peleteros, cardadores de lana, traperos, manipuladores de crin, cerda, cuernos, carne y huesos de bovídeos, caballos, carneros, cabras, etc. Trabajadores de los rastros y empacadores.</p> <p>119. Muermo. Caballerangos, mozos de cuadras, cuidadores de ganado caballar, veterinarios y enfermeros veterinarios.</p> <p>120. Tuberculosis. Médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro, afanadoras, personal de laboratorios biológicos y de diagnóstico, personal de lavandería en sanatorios, veterinarios, enfermeros de veterinaria; carniceros y mineros, cuando previamente exista silicosis.</p> <p>121. Brucelosis. Veterinarios, pastores, carniceros, ganaderos, ordeñadores, lecheros, técnicos de laboratorio, personal de plantas para beneficio de la leche de cabra y de vaca, médicos, enfermeras, enfermeros de veterinaria.</p> <p>122. Sífilis. Sopladores de vidrio (accidente primario bucal); médicos, enfermeras, mozos de</p>	<p>hexaclorofeno (industria química); hidracina (industria química, ejército); fenol, cresol (plásticos, resinas, productos químicos, hospitales, laboratorios); piridina (industria química y textil); tetraetilo de plomo (industria química, transporte); arsina (fundición, fábricas de vidrio, cerámica, fábricas de papel); litio (petroquímica); selenio (electrónica, vidrio, metalurgia, caucho); talio (vidrio y derivados); telurio (metal, química, caucho, electrónica); vanadio (minería, siderurgia, industria química).</p> <p>Infecciones, parasitosis, micosis, virosis y otros riesgos biológicos Enfermedades generalizadas o localizadas provocadas por acción de bacterias, parásitos, hongos, virus, endoparásitos humanos, productos de recombinación, cultivos celulares humanos o de animales, y los agentes biológicos potencialmente infecciosos que estas células pueden contener, priones y otros agentes infecciosos, plantas y animales</p> <p>150. Carbunco. Pastores, caballerangos, mozos de cuadra, veterinarios, curtidores, peleteros, cardadores de lana, traperos, manipuladores de crin, cerda, cuernos, carne y huesos de bovídeos, caballos, carneros, cabras, etcétera. Trabajadores de los rastros y empacadores.</p> <p>151. Muermo. Caballerangos, mozos de cuadras, cuidadores de ganado caballar, veterinarios y enfermeros veterinarios.</p> <p>152. Tuberculosis. Médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro, afanadoras, personal de laboratorios biológicos y de diagnóstico, personal de lavandería en sanatorios, veterinarios, enfermeros de veterinaria; carniceros y mineros, cuando previamente exista silicosis.</p> <p>153. Brucelosis. Veterinarios, pastores, carniceros, ganaderos, ordeñadores, lecheros, técnicos de laboratorio, personal de plantas para beneficio de la leche de cabra y de vaca, médicos, enfermeras, enfermeros de veterinaria.</p> <p>154. Sífilis. Sopladores de vidrio (accidente primario bucal); médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro (accidente primario en las manos).</p> <p>155. Tétanos. Caballerangos, carniceros, mozos</p>
--	--

<p>anfiteatro (accidente primario en las manos).</p> <p>123. Tétanos. Caballerangos, carniceros, mozos de cuadra, cuidadores de ganado, veterinarios, personal de la industria agropecuaria, jardineros.</p> <p>124. Micetoma y actinomicosis cutánea. Trabajadores del campo, panaderos, molineros de trigo, cebada, avena y centeno.</p> <p>125. Anquilostomiasis. Mineros, ladrilleros, alfareros, terreros, jardineros, areneros y fabricantes de teja.</p> <p>126. Leishmaniasis. Chicleros, huleros, vainilleros, leñadores de las regiones tropicales.</p> <p>127. Oncocercosis. Trabajadores agrícolas de las plantaciones cafetaleras.</p> <p>128. Esporotricosis. Campesinos, floricultores, empacadores de tierra y plantas, trabajadores de zacate y pieles.</p> <p>129. Candidiasis o moniliasis. Fruteros y trabajadores que mantienen manos o pies constantemente húmedos.</p> <p>130. Histoplasmosis. Trabajadores de la extracción y manipulación del guano.</p> <p>131. Aspergilosis. Criadores de animales, limpiadores de pieles y trabajadores agrícolas expuestos al hongo.</p> <p>132. Coccidioidomicosis. Trabajadores de la extracción y manipulación de guanos, provenientes de zonas no infestadas ni endémicas, que sean contratados para realizar trabajos en zonas infestadas o endémicas.</p> <p>133. Paludismo. Obreros y campesinos provenientes de zonas no infestadas ni endémicas, que sean contratados para realizar trabajos en zonas infestadas o endémicas.</p> <p>134. Ricketsiosis. (Tifus exantemático y otras similares). Médicos, enfermeras, personal de limpieza de los servicios de infectología y laboratorios, siempre que se identifique el agente causal en el paciente y en el sitio de trabajo.</p> <p>135. Espiroquetosis. (Leptospirosis y otras similares). Trabajos ejecutados en las alcantarillas, minas, mataderos, deslanado, laboratorios y cuidado de animales.</p> <p>136. Virosis (hepatitis, enterovirosis, rabia, psitacosis, neumonías a virus, mononucleosis infecciosa, poliomiелitis y otras). Médicos, enfermeras y personal de limpieza en hospitales</p>	<p>de cuadra, cuidadores de ganado, veterinarios, personal de la industria agropecuaria, jardineros.</p> <p>156. Micetoma y actinomicosis cutánea. Trabajadores del campo, panaderos, molineros de trigo, cebada, avena y centeno.</p> <p>157. Anquilostomiasis. Mineros, ladrilleros, alfareros, terreros, jardineros, areneros y fabricantes de teja.</p> <p>158. Leishmaniasis. Chicleros, huleros, vainilleros, leñadores de las regiones tropicales.</p> <p>159. Oncocercosis. Trabajadores agrícolas de las plantaciones cafetaleras.</p> <p>160. Esporotricosis. Campesinos, floricultores, empacadores de tierra y plantas, trabajadores de zacate y pieles.</p> <p>161. Candidiasis o moniliasis. Fruteros y trabajadores que mantienen manos o pies constantemente húmedos.</p> <p>162. Histoplasmosis. Trabajadores de la extracción y manipulación del guano.</p> <p>163. Aspergilosis. Criadores de animales, limpiadores de pieles y trabajadores agrícolas expuestos al hongo.</p> <p>164. Coccidioidomicosis. Trabajadores de la extracción y manipulación de guanos, provenientes de zonas no infestadas ni endémicas, que sean contratados para realizar trabajos en zonas infestadas o endémicas.</p> <p>165. Paludismo. Obreros y campesinos provenientes de zonas no infestadas ni endémicas, que sean contratados para realizar trabajos en zonas infestadas o endémicas.</p> <p>166. Ricketsiosis. (Tifus exantemático y otras similares.) Médicos, enfermeras, personal de limpieza de los servicios de infectología y laboratorios, siempre que se identifique el agente causal en el paciente y en el sitio de trabajo.</p> <p>167. Espiroquetosis. (Leptospirosis y otras similares.) Trabajos ejecutados en las alcantarillas, minas, mataderos, deslanado, laboratorios y cuidado de animales.</p> <p>168. Virosis (hepatitis, enterovirosis, rabia, psitacosis, neumonías a virus, mononucleosis infecciosa, poliomiелitis y otras). Médicos, enfermeras y personal de limpieza en hospitales y sanatorios, personal de laboratorio y análisis</p>
---	--

<p>y sanatorios, personal de laboratorio y análisis clínicos, personal de bancos de sangre, siempre que se identifique el agente causal en el paciente y en el sitio de trabajo.</p> <p>137. Erisipeloide. Trabajadores en contacto con animales o sus cadáveres, pelo de animales, cuero y otros materiales, trapos viejos y demás desperdicios, personal de lavandería en los hospitales, personal que maneje ropa sucia o contaminada.</p> <p>138. Toxoplasmosis. Trabajadores de rastros.</p> <p>Enfermedades producidas por el contacto con productos biológicos</p> <p>139. Hormonas sintéticas; enfermedades producidas por hormonas sintéticas de actividad específica, estrogénica, androgénica, etc. Personal de las industrias que sintetizan productos hormonales.</p> <p>140. Enfermedades producidas por la exposición a antibióticos. (Penicilina, estreptomycin y otros similares de amplio o mediano espectro). Trabajadores encargados de la fabricación, formulación y empaque de estas sustancias en la industria químico-farmacéutica.</p> <p>Enfermedades producidas por factores mecánicos y variaciones de los elementos naturales del medio de trabajo</p>	<p>clínicos, personal de bancos de sangre, siempre que se identifique el agente causal en el paciente y en el sitio de trabajo.</p> <p>169. Erisipeloide. Trabajadores en contacto con animales o sus cadáveres, pelo de animales, cuero y otros materiales, trapos viejos y demás desperdicios, personal de lavandería en los hospitales, personal que maneje ropa sucia o contaminada.</p> <p>170. Toxoplasmosis. Trabajadores de rastros.</p> <p>171. Otras enfermedades producidas por virus; bacterias; hongos; plantas inferiores (líquenes, hepáticas, helechos); plantas superiores (polen, aceites volátiles, polvo orgánico); animales invertebrados no artrópodos (protozoos, esponjas, celentéreos, platelmintos, ascárides, briosos, tuñicados); invertebrados artrópodos (crustáceos; arácnidos: arañas, chinches, garrapatas; insectos: cucarachas, escarabajos, polillas, moscas, abejas); vertebrados (peces, anfibios, reptiles, aves, mamíferos), cuando se haya establecido el vínculo entre la exposición del trabajador y la enfermedad.</p> <p>Enfermedades producidas por el contacto con productos biológicos</p> <p>172. Hormonas sintéticas; enfermedades producidas por hormonas sintéticas de actividad específica, estrogénica, androgénica, etcétera. Personal de las industrias que sintetizan productos hormonales.</p> <p>173. Enfermedades producidas por la exposición a antibióticos. (Penicilina, estreptomycin y otros similares de amplio o mediano espectro.) Trabajadores encargados de la fabricación, formulación y empaque de estas sustancias en la industria químico farmacéutica.</p> <p>Enfermedades musculoesqueléticas, lesiones y traumatismos acumulados producidos por factores biomecánicos y ergonómicos. Trabajadores sometidos a determinadas actividades laborales, tales como: movimientos rápidos o repetitivos, esfuerzos excesivos, posturas incómodas o forzadas, vibraciones u otras similares</p> <p>174. Bursitis e higromas. Trabajadores que realizan presiones repetidas, como mineros (de las minas de carbón y manganeso), cargadores,</p>
---	--

<p>141. Bursitis e higromas. Trabajadores en los que se realizan presiones repetidas, como mineros (de las minas de carbón y manganeso), cargadores, alijadores, estibadores y otros en los que se ejercen presiones sobre determinadas articulaciones (rodillas, codos, hombros).</p> <p>142. Osteoartritis y trastornos angioneuróticos (dedo muerto). Trabajadores que utilizan martillos neumáticos, perforadoras mecánicas y herramientas análogas, perforistas, remachadores, talladores de piedra, laminadores, herreros, caldereros, pulidores de fundición, trabajadores que utilizan martinets en las fábricas de calzados, etc.</p> <p>143. Retracción de la aponeurosis palmar o de los tendones de los dedos de las manos. Cordeleros, bruñidores, grabadores.</p> <p>144. Deformaciones. Trabajadores que adoptan posturas forzadas, zapateros, torneros, recolectores de arroz, cargadores, sastres, talladores de piedra, mineros, costureras, dibujantes, carpinteros, dactilógrafas, bailarinas de ballet, etc.</p>	<p>alijadores, estibadores y otros en los que se ejercen presiones sobre determinadas articulaciones (rodillas, codos, hombros).</p> <p>175. Osteoartritis y trastornos angioneuróticos ("dedo muerto"). Trabajadores que utilizan martillos neumáticos, perforadoras mecánicas y herramientas análogas, perforistas, remachadores, talladores de piedra, laminadores, herreros, caldereros, pulidores de fundición, trabajadores que utilizan martinets en las fábricas de calzados, etcétera.</p> <p>176. Retracción de la aponeurosis palmar o de los tendones de los dedos de las manos. Cordeleros, bruñidores, grabadores.</p> <p>177. Deformaciones. Trabajadores que adoptan posturas forzadas, zapateros, torneros, recolectores de arroz, cargadores, sastres, talladores de piedra, mineros, costureras, dibujantes, carpinteros, dactilógrafas, bailarinas de ballet, etcétera.</p> <p>178. Complejo cutáneovascular de pierna por posición de pie prolongada y constante, o marcha prolongada llevando bultos pesados. Tipógrafos, dentistas, enfermeras de quirófanos, peluqueros, carteros, vendedores, meseros, policías y otras actividades similares.</p> <p>179. Calambres: trabajadores expuestos a repetición de movimientos, como telegrafistas, radiotelegrafistas, violinistas, pianistas, dactilógrafos, escribientes, secretarías, mecanógrafas, manejo de máquinas sumadoras, etcétera.</p> <p>180. Tenosinovitis crepitante de la muñeca: peones, albañiles, paleadores, ajustadores, torneros y otros puestos de trabajo similares.</p> <p>181. Fatiga muscular.</p> <p>182. Contracturas, calambres y rotura de fibras musculares.</p> <p>183. Tendinitis.</p> <p>184. Sinovitis.</p> <p>185. Tenosinovitis.</p> <p>186. Roturas, esguinces y bursitis.</p> <p>187. Artrosis.</p> <p>188. Artritis.</p> <p>189. Hernias discales.</p> <p>190. Atrapamientos nerviosos.</p> <p>191. Trastornos vasomotores.</p>
---	--

	<p>192. Hernias de la pared abdominal. 181192 Trabajadores expuestos a manipulación manual de cargas como el levantamiento, el empuje, la colocación, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos para su salud: archivistas, almacenistas, trabajadores de la construcción, pescadores, repartidores, estibadores, trabajadores de cadena de montaje manual (electrónica, mecánica, automotriz, etcétera), trabajadores de talleres de reparación, obreros industriales en general, obreros de las maquiladoras, trabajadores de mantenimiento, empleados de mudanzas, descargadores y puestos similares.</p> <p>193. Traumatismos acumulados en hombro y cuello por tensiones repetidas (tendinitis del manguito de los rotadores; síndrome del estrecho torácico o costoclavicular; síndrome cervical por tensión).</p> <p>194. Traumatismos acumulados en mano y muñeca por tensiones, flexiones o extensiones repetidas, vibraciones (tendinitis; tenosinovitis; dedo en gatillo; síndrome del canal de Guyon; síndrome del túnel carpiano; tendinitis del flexor común de los dedos).</p> <p>195. Traumatismos acumulados en brazo y codo por compresiones y tensiones repetidas (epicondilitis; epitrocleitis; síndrome del pronador redondo; síndrome del túnel cubital; síndrome del túnel radial; tenosinovitis del extensor largo del primer dedo).</p> <p>Trabajadores sometidos a posturas forzadas, como cirujanos, dependientes de comercio, peluqueros, mecánicos, electricistas, carpinteros, ebanistas, chapistas, soldadores, costureras, vigilantes, policías, militares, auxiliares diversos, cocineros, camareros, agricultores, fontaneros, administrativos en general, personal de intendencia, archivistas, almacenistas, usuarios de pantallas de visualización de datos, pintores, trabajadores de la construcción, chóferes, pescadores, celadores, auxiliares sanitarios, trabajadores de cadena de montaje, repartidores, estibadores.</p>
--	---



	<p>196. Plexo braquial. Compresión en el desfiladero torácico.</p> <p>197. Nervio supraescapular. Compresión en la hendidura espinoglenoidea.</p> <p>198. Nervio radial. Compresión en axila, en el canal humeral y en la celda del supinador.</p> <p>199. Nervio mediano. Compresión en el túnel carpiano.</p> <p>200. Nervio cubital. Compresión en el canal epitrocLEAR y en el canal de Guyon.</p> <p>201. Nervio ciático poplíteo externo. Compresión en la cabeza del peroné.</p> <p>202. Nervio tibial anterior. Compresión e isquemia en la celda tibial anterior.</p> <p>203. Nervio tibial posterior. Compresión en el túnel tarsiano.</p> <p>204. Nervios interdigitales. Metatarsalgia de Morton.</p> <p>205. Nervio femorocutáneo. Atrapamiento en el ligamento inguinal. Trabajadores cuya actividad los expone a neuropatías por presión (compresión o atrapamiento), es decir a aquellos trabajadores que deben: transportar cargas, realizar movimientos repetidos, violentos o irregulares con las extremidades, adoptar posturas difíciles o forzadas o con apoyos repetidos o prolongados sobre zonas anatómicas en las cuales los nervios son particularmente vulnerables a la compresión o a microtraumas repetidos, incluidos los ocasionados por herramientas vibrátiles, tales como: trabajadores de cadena de montaje manual (electrónica, mecánica, automotriz, etcétera), trabajadores de talleres de reparación, obreros industriales en general, obreros de las maquiladoras, industria de la construcción, trabajadores de mantenimiento, deportistas profesionales (ciclistas de fondo, lanzadores de martillo, disco, jabalina), trabajos manuales de talla, pulido, bruñido, burilado, telefonistas, conductores, empleados de mudanzas, descargadores y puestos similares.</p> <p>206. Fatiga visual (puede incluir síntomas como: pesadez palpebral, quemazón, lagrimeo, escozor, ojos secos, enrojecimiento de la conjuntiva, dificultad para enfocar, fotofobia, cefaleas, vértigos, epilepsia fotosensitiva).</p>
--	--

<p>145. Rinitis atrófica, faringitis atrófica, laringitis atrófica y alergias por elevadas temperaturas. Trabajadores de las fundiciones, hornos, fraguas, vidrio, calderas, laminación, etc.</p> <p>146. Congeladuras. Trabajadores expuestos en forma obligada a la acción de temperaturas glaciales, frigoríficos, fábricas de hielo, etc.</p> <p>147. Enfermedades por descompresión brusca, intoxicación por oxígeno y aeroembolismo traumático. Osteoartrosis tardías del hombro y de la cadera. Trabajadores que laboran respirando aire a presión mayor que la atmosférica: buzos, labores subacuáticas y otras similares.</p>	<p>207. Fatiga física o muscular (puede incluir síntomas como: cervicalgias, dorsalgias, lumbalgias, contracturas, hormigueos, astenia, síndrome del codo de tenista, síndrome del túnel carpiano, tendinitis de D'Quervaine).</p> <p>208. Fatiga mental o psicológica (puede incluir síntomas como: cefaleas, palpitaciones, mareos, temblores, hipersudoración, trastornos digestivos, nerviosismo, ansiedad, irritabilidad, estados depresivos, dificultad de concentración, pesadillas, insomnios y sueño agitado). Trabajadores expuestos a pantallas de visualización de datos (PVD) y a actividades laborales en donde se requiere el uso de las computadoras y que no reúnen las condiciones ergonómicas adecuadas en cuanto: a) al equipo (pantalla, teclado y otros dispositivos de entrada de datos, documentos, mesa o superficie de trabajo, asiento, cables, programas informáticos); b) al entorno (espacio, iluminación, reflejos y deslumbramientos, ruido, calor, emisiones, humedad); y c) a la organización del trabajo (tiempo de trabajo, trabajo nocturno, pausas, intensidad y ritmo de trabajo, monotonía, posturas incómodas o forzadas, formación o capacitación, desarrollo del trabajo). Enfermedades producidas por otros factores mecánicos y variaciones de los elementos naturales del medio de trabajo</p> <p>209. Rinitis atrófica, faringitis atrófica, laringitis atrófica y alergias por elevadas temperaturas. Trabajadores de las fundiciones, hornos, fraguas, vidrio, calderas, laminación, etcétera.</p> <p>210. Congeladuras. Trabajadores expuestos en forma obligada a la acción de temperaturas glaciales, frigoríficos, fábricas de hielo, etcétera.</p> <p>211. Enfermedades por descompresión brusca, intoxicación por oxígeno y aeroembolismo traumático. Osteoartrosis tardías del hombro y de la cadera. Trabajadores que laboran respirando aire a presión mayor que la atmosférica: buzos, labores subacuáticas y otras similares.</p> <p>212. Mal de los aviadores, aeroembolismo, otitis y sinusitis barotraumáticas. Aeronautas sometidos a atmósfera con aire enrarecido durante el vuelo a grandes altitudes.</p>
--	---

<p>148. Mal de los aviadores, aeroembolismo, otitis y sinusitis baro-traumáticas. Aeronautas sometidos a atmósfera con aire enrarecido durante el vuelo a grandes altitudes.</p> <p>149. Enfisema pulmonar. Músicos de instrumentos de viento, sopladores de vidrio.</p> <p>150. Complejo cutáneo-vascular de pierna por posición de pie prolongada y constante, o marcha prolongada llevando bultos pesados. Tipógrafos, dentistas, enfermeras de quirófanos, peluqueros, carteros, vendedores, meseros, policías y otras actividades similares. Enfermedades producidas por las radiaciones ionizantes y electromagnéticas (excepto el cáncer)</p> <p>151. Trabajadores de la industria atómica, minas de uranio y otros metales radioactivos (arsénico, níquel, cobalto, estroncio, asbesto, berilio, radium), tratamiento y metalurgia, reactores nucleares, utilización de radioelementos (gamagrafía, gama y betaterapia, isótopos), utilización de generadores de radiaciones (trabajadores y técnicos de rayos X), radio, sonar, rayos láser, masser, etc.; que presenten: a) en piel, eritemas, quemaduras térmicas o necrosis; b) en ojos, cataratas; c) en sangre, alteraciones de los órganos hematopoyéticos, con leucopenia, trombocitopenia o anemia; d) en tejido óseo, esclerosis o necrosis; e) en glándulas sexuales, alteraciones testiculares con trastornos en la producción de los espermatozoides y esterilidad; alteraciones ováricas con modificaciones ovulares y disfunciones hormonales; f) efectos genéticos debidos a mutaciones de los cromosomas o de los genes; g) envejecimiento precoz con acortamiento de la duración media de la vida. Cáncer Enfermedades neoplásicas malignas debidas a la acción de cancerígenos, industriales de origen físico, o químico inorgánico u orgánico, o por radiaciones, de localización diversa.</p> <p>152. Cáncer de la piel: trabajadores expuestos a la acción de rayos ultravioleta al aire libre (agricultores, marinos, pescadores, peones); a los rayos X, isótopos radiactivos, radium y demás radioelementos; arsénico y sus compuestos; pechblenda, productos derivados</p>	<p>213. Enfisema pulmonar. Músicos de instrumentos de viento, sopladores de vidrio.</p> <p>Enfermedades producidas por las radiaciones ionizantes y electromagnéticas (excepto el cáncer)</p> <p>214. Trabajadores de la industria atómica, minas de uranio y otros metales radioactivos (arsénico, níquel, cobalto, estroncio, asbesto, berilio, radium), tratamiento y metalurgia, reactores nucleares, utilización de radioelementos (gamagrafía, gama y betaterapia, isótopos), utilización de generadores de radiaciones (trabajadores y técnicos de rayos X), radio, sonar, rayos láser, masser, etcétera; que presenten: a) en piel, eritemas, quemaduras térmicas o necrosis; b) en ojos, cataratas; c) en sangre, alteraciones de los órganos hematopoyéticos, con leucopenia, trombocitopenia o anemia; d) en tejido óseo, esclerosis o necrosis; e) en glándulas sexuales, alteraciones testiculares con trastornos en la producción de los espermatozoides y esterilidad; alteraciones ováricas con modificaciones ovulares y disfunciones hormonales; f) efectos genéticos debidos a mutaciones de los cromosomas o de los genes; g) envejecimiento precoz con acortamiento de la duración media de la vida. Cáncer Enfermedades neoplásicas malignas debidas a la acción de cancerígenos, industriales de origen físico, o químico inorgánico u orgánico, o por radiaciones, de localización diversa.</p> <p>215. Cáncer de la piel: trabajadores expuestos a la acción de rayos ultravioleta al aire libre (agricultores, marinos, pescadores, peones); a los rayos X, isótopos radiactivos, radium y demás radioelementos; arsénico y sus compuestos; pechblenda, productos derivados de la destilación de la hulla, alquitrán, brea, asfalto, benzopireno y dibenzoantraceno (cáncer del escroto de los deshollinadores), creosota; productos de la destilación de esquistos bituminosos (aceites de esquistos lubricantes, aceites de parafina), productos derivados del petróleo (aceites combustibles, de engrasado, de parafina, brea del petróleo) <b>trabajadores que usan insecticidas arsenicales;</b></p>
--	---

de la destilación de la hulla, alquitrán, brea, asfalto, benzopireno y dibenzoantraceno (cáncer del escroto de los deshojaladores), creosota; productos de la destilación de esquistos bituminosos (aceites de esquistos lubricantes, aceites de parafina), productos derivados del petróleo (aceites combustibles, de engrasado, de parafina, brea del petróleo).

153. Cáncer bronco-pulmonar. Mineros (de las minas de uranio, níquel). Trabajadores expuestos al asbesto (mesotelioma pleural); trabajadores que manipulan polvos de cromatos, arsénico, berilio.

leñadores y trabajadores de aserraderos expuestos a clorofenoles; empleo de retardadores de la combustión y plastificantes expuestos a bifenilos policlorados; trabajadores en refinado del petróleo expuestos a benceno, hidrocarburos aromáticos policíclicos, aceites minerales sin procesar y ligeramente procesados.

216. Cáncer broncopulmonar. Mineros (de las minas de uranio, níquel). Trabajadores expuestos al asbesto (mesotelioma pleural); trabajadores que manipulan polvos de cromatos, arsénico, berilio; minería del hierro (hematita), del uranio y de cincplomo por productos de degradación del radón; producción de materiales aislantes (tuberías, fundas, textiles, ropas, mascarillas, productos de cemento de asbesto o amianto); astilleros, trabajadores de fábricas de automóbiles y ferrocarriles; aislamiento y cubiertas de conducciones; minería y molinos de talco con fibras amiantiformes; trabajadores de bis(clorometil) éter (BCME) y clorometilmetil éter (CMME); producción de aluminio por exposición a hidrocarburos aromáticos policíclicos y alquitrán; fundición de cobre; refinado de níquel; operaciones de desoxidado por neblinas de ácidos inorgánicos que contienen ácido sulfúrico; producción y refinado de cadmio; fabricación de baterías de níquelcadmio; fabricación de pigmentos de cadmio; producción de aleaciones de cadmio; electrogalvanizado; fundidores de zinc; soldadura y compuestos de cloruro de polivinilo; trabajadores de plantas de coque por exposición a benzopireno; trabajadores de gas por exposición a productos de carbonización del carbón; techadores y trabajadores del asfalto; trabajadores expuestos en la minería de metales y en cerámica y alfarería a sílice cristalina; carniceros y trabajadores del sector cárnico por exposición a virus y a hidrocarburos aromáticos policíclicos; producción de acrilonitrilo, cloruro de vinilideno, policloropreno, dimetilsulfato, epiclorohidrina y cloruro de benzoilo; trabajadores de vidrio (vidrio artístico, recipientes y loza) por

<p>154. Cáncer de etmoides, de las cavidades nasales; Trabajadores empleados en la refinación del níquel.</p> <p>155. Cánceres diversos. Carcinomas (y papilomatosis) de la vejiga en los trabajadores de las aminas aromáticas; leucemias y osteosarcomas por exposición a las radiaciones; leucosis bencénica. Enfermedades endógenas, Afecciones derivadas de la fatiga industrial.</p>	<p>exposición a óxido de arsénico e hidrocarburos aromáticos policíclicos; mecánicos, soldadores, empleados de gasolineras, conductores de autobuses y camiones, conductores de excavadoras y trabajadores similares por exposición a hidrocarburos aromáticos policíclicos, vapores de soldaduras y escapes de motores; empleados de lavanderías y limpieza en seco por exposición a tricloroetileno, tetracloroetileno y tetracloruro de carbono.</p> <p>217. Cáncer de etmoides, de las cavidades nasales, nasofaringe. Trabajadores empleados en la refinación del níquel y en la producción de compuestos de cromo y de níquel; fabricación de botas y zapatos por exposición a polvos de cuero; ebanistas por exposición a polvos de madera; tejedores por polvos de fibras y de hilos; producción de formaldehído y producción de contrachapado y conglomerado, embalsamadores y personal sanitario por exposición a formaldehído.</p> <p>218. Cáncer de vejiga. Trabajadores en la fabricación de tintes por exposición a bencidina, 2naftilamina, 4aminobifenilo; fabricación de auramina por exposición a auramina y otras aminas aromáticas usadas en el proceso; producción de polorootoluidina y sus sales ácidas fuertes; fabricación de caucho, molineros, mezcladores, producción de látex sintético, vulcanizado de neumáticos, calandrado, regeneración del caucho, fabricación de cables, trabajadores del gas por exposición a aminas aromáticas; producción de aluminio por exposición a hidrocarburos aromáticos policíclicos y alquitrán; tintoreros por exposición a tintes; tejedores por exposición a polvos de fibras e hilos; curtidores y procesadores por exposición a polvos de cuero; trabajadores del ferrocarril, empleados de gasolineras, conductores de autobuses y camiones, conductores de excavadoras y puestos similares por exposición a escapes de motores diesel; peluqueros por exposición a tintes.</p> <p>219. Cáncer del sistema linfático y hematopoyético (leucemia, linfoma). Trabajadores de la fabricación de botas,</p>
--	---

	<p>zapatos, caucho, calandrado, vulcanizado de neumáticos, fabricación de neumáticos, caucho laminado, empleados de gasolineras, por exposición a benceno; personal sanitario por exposición a radiaciones ionizantes; leñadores, trabajadores de aserraderos y aplicación de herbicidas por exposición a clorofenoles; aplicación de insecticidas no arseniales; trabajadores de rotativos, encuadernadores, de impresión, de salas de máquinas y similares expuestos a vapores de aceites y disolventes; producción de 1,3 butadieno; producción de caucho de estirenobutadieno; producción de epíclorohidrina; producción de óxido de etileno; trabajadores en refinados del petróleo por exposición a benceno, hidrocarburos aromáticos policíclicos, aceites minerales sin procesar y ligeramente procesados; generación, producción, distribución y reparación eléctrica, así como trabajadores del ferrocarril, empleados de gasolineras, conductores de autobuses y camiones, conductores de excavadoras y similares por exposición a campos magnéticos de muy baja frecuencia; químicos y otros trabajadores de laboratorio por exposición a virus y sustancias químicas; peluqueros por exposición a tintes, para el cabello y aminas aromáticas.</p> <p>220. Mesotelioma pleural y peritoneal. Trabajadores de la minería del asbesto o amianto; producción de materiales aislantes (tuberías, fundas, textiles, ropas, mascarillas, productos de cemento de amianto); astilleros, trabajadores de fábricas de automóviles y ferrocarriles; aislamiento y cubiertas de conducciones; minería y molinos de talco con fibras amiantiformes.</p> <p>221. Cáncer de hígado y de vías biliares. Trabajadores de la producción de cloruro de vinilo; generación, producción, distribución y reparación de energía eléctrica por exposición a bifenilos policlorados.</p> <p>222. Cáncer de laringe. Trabajadores en operaciones de desoxidado por exposición a neblinas de ácidos inorgánicos que contienen ácido sulfúrico; fabricación de alcohol isopropílico procesado con ácidos fuertes;</p>
--	---

	<p>trabajadores de astilleros y producción de materiales de aislamiento (tuberías, fundas, textiles, ropas, mascarillas, productos de cemento de amianto) por exposición al asbesto o amianto.</p> <p>223. Cáncer de esófago, estómago, colon y otras partes del tubo digestivo. Minas de carbón por exposición a polvos de carbón; minería del asbesto o amianto y producción de materiales de aislamiento donde se maneja el asbesto; producción de acrilonitrilo; producción de óxido de etileno; producción de dibromuro de etileno; fundición de plomo; techadores y trabajadores de asfalto por exposición a hidrocarburos aromáticos policíclicos, alquitrán de hulla y brea; empleados de lavanderías y limpieza en seco por exposición a tetracloroetileno y tetracloruro de carbono.</p> <p>224. Cáncer de cerebro. Trabajadores en refinado del petróleo por exposición a benceno, hidrocarburos aromáticos policíclicos y aceites minerales sin procesar; generación, producción distribución y reparación de electricidad por exposición a campos magnéticos de muy baja frecuencia.</p> <p>225. Cáncer de próstata. Producción y refinado del cadmio; fabricación de baterías de níquelcadmio y de pigmentos de cadmio; producción de aleaciones de cadmio; electrogalvanizado; fundición de zinc; soldadura y compuestos de cloruro de polivinilo.</p> <p>226. Cáncer de riñón. Trabajadores de rotativas, encuadernadores, impresión, salas de máquinas por exposición a vapores de aceite y disolventes.</p> <p>227. Cáncer de mama. Trabajadores con contadores de radiación por exposición a radón.</p> <p>228. Los cánceres que no se hayan mencionado, cuando se haya establecido el vínculo entre la exposición del trabajador y la enfermedad. Enfermedades endógenas Afecciones derivadas de la fatiga industrial.</p> <p>229. Hipoacusia y sordera: trabajadores expuestos a ruidos y trepidaciones, como laminadores, trituradores de metales,</p>
--	--

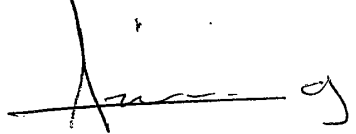
<p>156. Hipoacusia y sordera: trabajadores expuestos a ruidos y trepidaciones, como laminadores, trituradores de metales, tejedores, coneros y trocileros, herreros, remachadores, telegrafistas, radiotelegrafistas, telefonistas, aviadores, probadores de armas y municiones.</p> <p>157. Calambres: trabajadores expuestos a repetición de movimientos, como telegrafistas, radiotelegrafistas, violinistas, pianistas, dactilógrafos, escribientes, secretarios, mecanógrafas, manejo de máquinas sumadoras, etc.</p> <p>158. Laringitis crónica con nudosidades en las cuerdas vocales: profesores, cantantes, locutores, actores de teatro, etc.</p> <p>159. Tendo-sinovitis crepitante de la muñeca: peones, albañiles, paleadores, ajustadores, torneros.</p> <p>160. Nistagmo de los mineros (minas de carbón).</p> <p>161. Neurosis: Pilotos aviadores, telefonistas y otras actividades similares.</p>	<p>tejedores, coneros y trocileros, herreros, remachadores, telegrafistas, radiotelegrafistas, telefonistas, aviadores, probadores de armas y municiones.</p> <p>230. Laringitis crónica con nudosidades en las cuerdas vocales: profesores, cantantes, locutores, actores de teatro, etcétera.</p> <p>231. Nistagmo de los mineros (minas de carbón). Trastornos mentales, psicossomáticos y fatiga como consecuencia crónica de la exposición a estresores laborales y estrés profesional</p> <p>232. Psicosis. Trabajadores expuestos a ciertas sustancias químicas como: el mercurio, el bisulfuro de carbono, el tolueno, el arsénico y el plomo. Trabajadores expuestos a exigencias como: sobrecarga de trabajo; supervisión con maltrato; grandes demandas físicas; situaciones estresantes prolongadas.</p> <p>233. Depresión mayor. Trabajadores desempleados; riesgo inminente de pérdida del empleo por recortes de plantilla o fusiones de empresas; cambio frecuente de las tareas a desempeñar; trabajadores en actividades excesivamente monótonas o de total inmovilidad.</p> <p>234. Fatiga patológica (agotamiento; Burnout). Trabajadores sometidos a determinadas actividades laborales en que están presentes estresores laborales como: elevados ritmos de trabajo; tareas monótonas ejecutadas al ritmo marcado por las máquinas; supervisión estricta; vigilancia informatizada del rendimiento personal; ambigüedad de las tareas o conflicto de funciones; carencia de control en el trabajo; rotación de turnos; trabajo nocturno; jornadas prolongadas; trabajo en días de descanso o vacaciones u otros estresores similares. Trabajadores relacionados con la prestación de servicios en donde la relación entre proveedores y destinatarios o la atención a usuarios constituye el eje central del trabajo, tales como: los trabajadores dedicados a la asistencia sanitaria, los servicios sociales, los servicios de salud mental, el derecho penal, la educación, la administración (directivos,</p>
--	---



	<p>secretarías, informáticos) y otras actividades afines.</p> <p>235. Trastornos gastrointestinales (enfermedad ulcerosa péptica: úlcera gástrica y duodenal; dispepsia no ulcerosa; síndrome de colon irritable). Trabajadores expuestos a: rotación de turnos; trabajo nocturno; elevados ritmos de trabajo; supervisión estricta; carencia de control en el trabajo; jornadas prolongadas.</p> <p>236. Enfermedades cardiovasculares (cardiopatía coronaria; enfermedad hipertensiva; enfermedad cerebrovascular). Trabajadores sometidos a: elevados ritmos de trabajo; supervisión estricta; vigilancia informatizada; rotación de turnos; trabajo nocturno; jornadas prolongadas; trabajo en días de descanso o vacaciones u otros estresores similares.</p> <p>237. Síndrome de estrés postraumático. Trabajadores que han sido expuestos a situaciones traumatizantes ocurridas en el lugar de trabajo (una lesión traumática, un accidente de trabajo o de trayecto, un acto de violencia, un riesgo para la vida).</p> <p>238. Trastornos por ansiedad (crisis de angustia, ansiedad generalizada, trastorno obsesivocompulsivo, fobias). Trabajadores que desempeñan tareas peligrosas como: policías, soldados, otros cuerpos de seguridad, bomberos, personal sanitario de urgencia, personal que trabaja con alta tensión, plantas nucleares y otros afines. Trabajadores cuya actividad implica un fuerte impacto emocional, ya sea por trabajar en público (músicos profesionales, actores de teatro, maestros) o por exponerse a lesionar a terceros (operadores de transporte colectivo). Trabajadores expuestos a una carga de trabajo abrumadora, ritmo de trabajo excesivo, escaso control de las actividades, elevados niveles de demanda psicológica y acoso u hostigamiento sexual.</p> <p>239. Karoshi (incapacidad o muerte súbitas por exceso de trabajo). Trabajadores sometidos muy fuertes demandas laborales como: ritmos de trabajo excesivos; horarios de trabajo muy prolongados; trabajo constante en días de</p>
--	--

	<p>descanso; trabajo durante las vacaciones; trabajos con mucha tensión, alta demanda y poco control; adicción al trabajo o excesiva dedicación al puesto de trabajo.</p> <p>240. Otras enfermedades causadas por estresores laborales y estrés profesional cuando se haya establecido el vínculo entre la exposición del trabajador y la enfermedad.</p> <p>241. Neurosis. Pilotos aviadores, telefonistas y cualquier otra actividad en la que haya exposición a estresores laborales y estrés.</p>
--	---

Atentamente



DIP. ARACELI DAMIAN GONZALEZ



**Mario Ariel Juárez Rodríguez**  
DIPUTADO FEDERAL

MORENA  
Dict. Trabajo  
(2)

México D.F., 14 de abril de 2017

**Dip. Javier Bolaños Aguilar**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo, 515** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la LEY FEDERAL DE TRABAJO, para quedar como sigue:

**LEY FEDERAL DE TRABAJO**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 515.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el Presidente de República, actualice las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, conforme se refiere los artículos 513 y 514 de esta Ley, para el progreso de la medicina del trabajo</p>	<p><b>Artículo 515.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el Presidente de la República <b>presente, ante el Poder Legislativo, la actualización para su aprobación,</b> las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, conforme se refiere los artículos 513 y 514 de esta Ley, para el progreso de la medicina del trabajo</p>

Edgort  
14 Feb  
12:2



Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez



Dict. T. 12

Ciudad de México a 14 de febrero de 2017


Dip. Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
P r e s e n t e:

3

Morera

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al Artículo Transitorio Tercero** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la LEY FEDERAL DE TRABAJO, para quedar como sigue:

**LEY FEDERAL DE TRABAJO**

<p><b>Transitorios:</b> <b>Tercero.</b> Las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo; que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo quedarán sin efectos, una vez que el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emita las tablas en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.</p>	<p>Se suprime.</p> 
--	--

Eldora A.  
14 Feb 17  
12:22

*[Handwritten signature]*

Dip. Roberto Alejandro Cañedo Jiménez

CÁMARA DE DIPUTADOS  
Dirección General de  
Proceso Legislativo  
14 Feb / 2017  
13:45hs  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL  
**RECIBIDO**

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
14 FEB 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *[Signature]*  
Hora: *[Signature]*

Posicionamiento en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona el 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo.

**Juan Romero Tenorio**

Grupo Parlamentario de Morena.

Ciudad de México a 21 de febrero de 2017

**Antinomia**<sup>1</sup>. La antinomia es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea.

<sup>1</sup> ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCIÓN. La antinomia es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea. Antes de declarar la existencia de una colisión normativa, el juzgador debe recurrir a la interpretación jurídica, con el propósito de evitarla o disolverla, pero si no se ve factibilidad de solucionar la cuestión de ese modo, los métodos o criterios tradicionales de solución de antinomias mediante la permanencia de una de ellas y la desaplicación de la otra, son tres: 1. criterio jerárquico (lex superior derogat legi inferiori), ante la colisión de normas provenientes de fuentes ordenadas de manera vertical o dispuestas en grados diversos en la jerarquía de las fuentes, la norma jerárquicamente inferior tiene la calidad de subordinada y, por tanto, debe ceder en los casos en que se oponga a la ley subordinante; 2. Criterio cronológico (lex posterior derogat legi priori), en caso de conflicto entre normas provenientes de fuentes jerárquicamente equiparadas, es decir, dispuestas sobre el mismo plano, la norma creada con anterioridad en el tiempo debe considerarse abrogada tácitamente, y por tanto, ceder ante la nueva; y, 3. Criterio de especialidad (lex specialis derogat legi generali), ante dos normas incompatibles, una general y la otra especial (o excepcional), prevalece la segunda, el criterio se sustenta en que la ley especial substraer una parte de la materia regida por la de mayor amplitud, para someterla a una reglamentación diversa (contraria o contradictoria). En la época contemporánea, la doctrina, la ley y la jurisprudencia han incrementado la lista con otros tres criterios. 4. Criterio de competencia, aplicable bajo las circunstancias siguientes: a) que se produzca un conflicto entre normas provenientes de fuentes de tipo diverso; b) que entre las dos fuentes en cuestión no exista una relación jerárquica (por estar dispuestas sobre el mismo plano en la jerarquía de las fuentes), y c) que las relaciones entre las dos fuentes estén reguladas por otras normas jerárquicamente superiores, atribuyendo -y de esa forma, reservando- a cada una de ellas una diversa esfera material de competencia, de modo que cada una de las dos fuentes tenga la competencia exclusiva para regular una cierta materia. Este criterio guarda alguna semejanza con el criterio jerárquico, pero la relación de jerarquía no se establece entre las normas en conflicto, sino de ambas como subordinadas de una tercera; 5. Criterio de prevalencia, este mecanismo requiere necesariamente de una regla legal, donde se disponga que ante conflictos producidos entre normas válidas pertenecientes a subsistemas normativos distintos, debe prevalecer alguna de ellas en detrimento de la otra, independientemente de la jerarquía o especialidad de cada una; y, 6. Criterio de procedimiento, se inclina por la subsistencia de la norma, cuyo procedimiento legislativo de que surgió, se encuentra más apagado a los cánones y formalidades exigidas para su creación. Para determinar la aplicabilidad de cada uno de los criterios mencionados, resulta indispensable que no estén proscritos por el sistema de derecho positivo rector de la materia en el lugar, ni pugnen con alguno de sus principios esenciales. Si todavía ninguno de estos criterios soluciona el conflicto normativo, se debe recurrir a otros, siempre y cuando se apeguen a la objetividad y a la razón. En esta dirección, se encuentran los siguientes: 7.

Se expone una supuesta antinomia entre el contenido de los artículos 476, 513 y 514, que facultan a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para actualizar y emitir las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de incapacidades permanentes, y el contenido del artículo 515, que refiere que Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el Presidente de la República pueda iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514 al progreso de la Medicina del Trabajo.

Con la propuesta de reforma del dictamen que se presenta, erróneamente, se elimina la atribución del Congreso de la Unión, para expedir leyes con el objeto de delegarla al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El artículo 73, de nuestra norma constitucional, determina, que es atribución del Congreso General:

X. *Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;*

Inclinarse por la norma más favorable a la libertad de los sujetos involucrados en el asunto, por ejemplo, en el supuesto en que la contienda surge entre una norma imperativa o prohibitiva y otra permisiva, deberá prevalecer esta última. Este criterio se limita en el caso de una norma jurídica bilateral que impone obligaciones correlativas de derechos, entre dos sujetos, porque para uno una norma le puede ser más favorable, y la otra norma favorecerá más la libertad de la contraparte. Para este último supuesto, existe un diverso criterio: 8. En éste se debe decidir a cuál de los dos sujetos es más justo proteger o cuál de los intereses en conflicto debe prevalecer; 9. Criterio en el cual se elige la norma que tutele mejor los intereses protegidos, de modo que se aplicará la que maximice la tutela de los intereses en juego, lo que se hace mediante un ejercicio de ponderación, el cual implica la existencia de valores o principios en colisión, y por tanto, requiere que las normas en conflicto tutelen o favorezcan al cumplimiento de valores o principios distintos; y, 10. Criterio basado en la distinción entre principios y reglas, para que prevalezca la norma que cumpla mejor con alguno o varios principios comunes a las reglas que estén en conflicto. Esta posición se explica sobre la base de que los principios son postulados que persiguen la realización de un fin, como expresión directa de los valores incorporados al sistema jurídico, mientras que las reglas son expresiones generales con menor grado de abstracción, con las que se busca la realización de los principios y valores que las informan; de manera que ante la discrepancia entre reglas tuteladas de los mismos valores, debe subsistir la que mejor salvaguarde a éste, por ejemplo si la colisión existe entre normas de carácter procesal, deberá resolverse a favor de la que tutele mejor los elementos del debido proceso legal. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 293/2009. Jacobo Romano Romano. 4 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Rubén Darío Fuentes Reyes.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción XIV, determina la responsabilidad de los empresarios en cuanto refiere a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales de los trabajadores.

*Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

***El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:***

***A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:***

***XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores<sup>2</sup>, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los***

<sup>2</sup> ENFERMEDAD DE TRABAJO. PARA DETERMINAR SU ORIGEN Y, EN SU CASO, EL RECONOCIMIENTO DE SU PROFESIONALIDAD. ES INDISPENSABLE COMPROBAR LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE RELACIONAN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA DESARROLLADA O CON EL MEDIO AMBIENTE LABORAL EN QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO, YA SEA QUE SE TRATE DE LAS QUE ESTÁN O NO PREVISTAS COMO DE TRABAJO EN EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./j. 14/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, febrero de 2004, página 202, sostuvo para determinar la profesionalidad de una enfermedad debe atenderse a los hechos demostrados que constituyen el fundamento de la acción, relativos a las actividades o al medio ambiente laboral en que éstas se llevaron a cabo, ya que si no están comprobados no podrá desprenderse la presunción legal, pues no se tendría el hecho conocido para establecer el desconocido inherente al vínculo causal, como lo exige el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo. Por tanto, de la comprobación de ese supuesto de la acción depende que pueda establecerse la relación directa o indirecta con el origen de la enfermedad, es decir, su causalidad con las actividades laborales o con el medio ambiente en el que se presta el servicio, siendo en esta medida que tal condicionante rige, ya sea que se trate de enfermedades respecto de las que opera la presunción legal por estar incluidas en la tabla a que se contrae el referido artículo 513, o de las que no se actualiza tal presunción legal puesto que es la comprobación de esos hechos la que en ambos casos servirá para establecer el nexo causal. En ese sentido, se concluye que para calificar el origen profesional de una enfermedad, no es suficiente que tanto el padecimiento como la actividad estén comprendidos en alguno de los apartados de la tabla a que se contrae el citado precepto legal, ni es válido sostener que el dictamen pericial médico por sí solo pueda conducir a aquella calificación por actualizarse la presunción legal, sin necesidad de comprobar que se desarrolló la actividad específica o el medio ambiente señalados en la demanda laboral, ya que se requiere, necesariamente, de la comprobación de dos hechos: de la existencia del padecimiento, por lo general diagnosticado en el dictamen pericial médico, y de que la actividad específica que se desarrolló o el respectivo medio ambiente esté identificado, pues sólo si se conocen estos hechos podrá determinarse el referido nexo causal y actualizarse, en su caso, la presunción legal sobre el origen profesional de la enfermedad diagnosticada. Contradicción de tesis 209/2005-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Décimo Primero y Décimo Segundo, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el entonces Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito. 2 de junio de 2006. Mayoría de tres votos. Disidentes: Juan Díaz Romero y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Aída García Franco. Tesis de jurisprudencia 92/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de nueve de junio de dos mil seis.

patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, **de acuerdo con lo que las leyes determinen**. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV. **El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso;**

La seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversos preceptos contenidos en nuestra Constitución Política, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las normas oficiales mexicanas de la materia, entre otros ordenamientos.

En la **fracción XV**, del artículo en cita, se dispone que el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los **preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento**, y a adoptar **las medidas adecuadas para prevenir accidentes** en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la **mayor garantía para la salud y la vida de los trabajador**

En el mismo sentido, la **fracción XVI**, consigna la obligación del patrón de instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las **disposiciones establecidas en el**

---

Nota: La tesis 2a./J. 14/2004 citada, aparece publicada con el rubro: "ENFERMEDAD PROFESIONAL. LA DETERMINACIÓN DE SU EXISTENCIA POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEBE HACERSE CON BASE EN LOS HECHOS DEMOSTRADOS Y EL RESULTADO DE LA PRUEBA PERICIAL MÉDICA RENDIDA EN JUICIO." 174729. 2a./J. 92/2006. Segunda Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Julio de 2006, Pág. 351.



reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como de adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.

Asimismo, el referido ordenamiento determina, en su **fracción XVII**, la obligación que tienen los patrones de cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas<sup>3</sup> en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como de

<sup>3</sup> Normas oficiales

Normas de Seguridad:

NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales e instalaciones
NOM-002-STPS-2010	Prevención y protección contra incendios
NOM-004-STPS-1999	Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria
NOM-005-STPS-1998	Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas
NOM-006-STPS-2014	Manejo y almacenamiento de materiales
NOM-009-STPS-2011	Trabajos en altura
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas
NOM-022-STPS-2008	Electricidad estática
NOM-027-STPS-2008	Soldadura y corte
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de instalaciones eléctricas
NOM-033-STPS-2015	Trabajos en espacios confinados

Normas de Salud:

NOM-010-STPS-1999	Contaminantes por sustancias químicas
NOM-010-STPS-2014	Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral
NOM-011-STPS-2001	Ruido
NOM-012-STPS-2012	Radiaciones ionizantes
NOM-013-STPS-1993	Radiaciones no ionizantes
NOM-014-STPS-2000	Presiones ambientales anormales
NOM-015-STPS-2001	Condiciones térmicas elevadas o abatidas
NOM-024-STPS-2001	Vibraciones
NOM-025-STPS-2008	Iluminación

Normas de Organización:

NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal
NOM-018-STPS-2000	Identificación de peligros y riesgos por sustancias químicas
NOM-019-STPS-2011	Comisiones de seguridad e higiene
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad
NOM-028-STPS-2012	Seguridad en procesos y equipos con sustancias químicas
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud

disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios.

El referido ordenamiento también recoge las siguientes obligaciones a cargo de los trabajadores, en su artículo 134, fracciones II y X: observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo y las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal, y someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable.

Se propone eliminar una supuesta antinomia eliminando una atribución del Congreso General para legislar en materia de enfermedades de trabajo y de valuación de incapacidades permanentes.

Atribución que se elimina con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Dictamen:

*Tercero. Las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo quedarán sin efectos, una vez que el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emita las tablas en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.*

---

Normas Específicas:	
NOM-003-STPS-1999	Plaguicidas y fertilizantes
NOM-007-STPS-2000	Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas agrícolas
NOM-008-STPS-2013	Aprovechamiento forestal maderable
NOM-016-STPS-2001	Operación y mantenimiento de ferrocarriles
NOM-023-STPS-2012	Trabajos en minas subterráneas y a cielo abierto
NOM-031-STPS-2011	Construcción
NOM-032-STPS-2008	Minas subterráneas de carbón

Se legisla en contra de las garantías y derechos fundamentales de los trabajadores a través de un entramado administrativo a cargo del Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, determine el contenido de las tablas de enfermedades de trabajo y la valuación de las incapacidades permanentes derivadas de una relación laboral.

Reforma que afecta la defensa de los trabajadores en una relación asimétrica que favorecen las reformas al sistema de justicia laboral que recientemente aprobó esta Cámara de Diputados.

Reservas que se presentan:

Vigente	Dictamen	Modificación que se propone
<p>Artículo 513.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, <u>previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo</u>, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, <u>mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.</u> Tabla de enfermedades...</p>	<p>Artículo 513. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, <u>previa aprobación del proyecto</u> respectivo por parte de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, <u>actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo</u>, mismas que <u>se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.</u> TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO....</p>	<p>Artículo 513. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, <u>con opinión previa</u> <del>aprobación del proyecto</del> <del>respectivo</del> <del>por parte de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo</del>, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional. TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO....</p>
<p>Artículo 514.- Las tablas a que se refiere el artículo anterior serán revisadas cada vez que <u>se considere necesario y conveniente para el país, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.</u></p> <p>En todo caso la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán tomar en cuenta el progreso y los avances de la medicina del trabajo y para tal efecto podrán auxiliarse de los técnicos y</p>	<p>NO SE ABORDA</p>	<p>Artículo 514.- Las tablas a que se refiere el artículo anterior serán revisadas cada vez que se considere necesario y conveniente para el país los trabajadores, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen <b>o se determine mediante resolución judicial.</b></p> <p>En todo caso la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán tomar en cuenta el progreso y los</p>

<p>médicos especialistas que para ello se requiera, informando al Poder Legislativo.</p> <p>Artículo 515.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el Presidente de la República pueda iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514 al progreso de la Medicina del Trabajo.</p>	<p>Artículo 515. <u>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, conforme al progreso de la medicina del trabajo, a fin de actualizar las tablas de enfermedades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en concordancia a lo que refieren los artículos 513 y 514 de esta Ley.</u></p> <p>Artículo 515 Bis. Para efectos de los artículos 513 y 514, el reglamento federal en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecerá los aspectos y tipo de información que deberán contener las tablas de enfermedades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.</p>	<p>avances de la medicina del trabajo y para tal efecto podrán auxiliarse de los técnicos y médicos especialistas que para ello se requiera, informando al Poder Legislativo.</p> <p>Artículo 515. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en <b>coordinación con institutos de investigación y universidades públicas</b>, realizará las investigaciones y estudios necesarios, conforme al progreso de la medicina del trabajo, a fin de actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en concordancia a lo que refieren los artículos 513 y 514 de esta Ley.</p>
	<p>Artículo 515 Bis. Para efectos de los artículos 513 y 514, el reglamento federal en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecerá los aspectos y tipo de información que deberán contener las tablas de enfermedades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.</p>	<p>Artículo 515 Bis. Para efectos de los artículos 513 y 514, el reglamento federal en materia de seguridad y salud en el trabajo, <b>determinará los procedimientos para considerar las recomendaciones de institutos y universidades públicas en materia de actualizar establecerá los aspectos y tipo de información que deberán contener las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b>                  Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.                  Segundo. Una vez agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 514 y 515 de la ley, el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá expedir las tablas de enfermedades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo,</p>	<p>Segundo. Una vez agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 514 y 515 de la ley, el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitirá a las Cámaras del Congreso de la Unión, <b>propuestas de deberá expedir las tablas de enfermedades de</b></p>

	<p>en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p>	<p>trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la reforma legal procedente.</p>
	<p>Tercero. Las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo quedarán sin efectos, una vez que el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emita las tablas en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.</p>	<p>Se elimina</p>

JUAN ROMERO TENORIO  
DIPUTADO FEDERAL



4

Norma

Palacio Legislativo de San Lázaro., 21 de febrero de 2017.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

21 FEB 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Hora: 14:50

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación SEGUNDO TRANSITORIO del Dictamen al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515; y se adiciona el artículo 515 Bis de la Ley Federal del Trabajo, que presenta la Comisión del Trabajo y Previsión Social.**

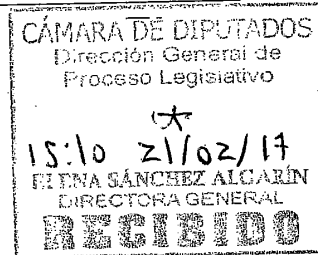
SEGUNDO TRANSITORIO

Dictamen	Propuesta de modificación
Segundo. Una vez agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 514 y 515 de la ley, el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá expedir las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.	Segundo. Una vez agotado el procedimiento a que se refieren los artículos 514 y 515 de la ley, el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social <b>remitirá a las Cámaras del Congreso de la Unión, propuestas de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la reforma legal precedente.</b>

Edgardo.  
21 Feb 17  
14:50



DIP. JUAN ROMERO TENORIO





**JUAN ROMERO TENORIO**  
DIPUTADO FEDERAL

5  
Norma

Palacio Legislativo de San Lázaro., 21 de febrero de 2017.

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

21 FEB 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 14:30

**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al Artículo 514 del Dictamen al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515; y se adiciona el artículo 515 Bis de la Ley Federal del Trabajo, que presenta la Comisión del Trabajo y Previsión Social.**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>SIN CORRELATIVO</p> <div data-bbox="402 1287 716 1539" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p>CÁMARA DE DIPUTADOS Dirección General de Proceso Legislativo</p> <p>15:10 21/02/17 ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN DIRECTORA GENERAL</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> </div>	<p>Artículo 514.- Las tablas a que se refiere el artículo anterior serán revisadas cada vez que considere necesario y conveniente para los trabajadores, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen o se determine mediante <b>resolución judicial.</b></p> <p>En todo caso la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán tomar en cuenta el progreso y los avances de la medicina del trabajo y para tal efecto podrán auxiliarse de los técnicos y médicos especialistas que para ello se requiera, informando al Poder Legislativo.</p>

Edgar A  
21 Feb 17  
14:50

**DIP. JUAN ROMERO TENORIO**

Av. Congreso de la Unión N. 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México  
Edificio B, Nivel 1; tel. 50360000 Ext. 56454  
juan.romero@congreso.gob.mx





**JUAN ROMERO TENORIO**  
DIPUTADO FEDERAL

6  
Moruna

Palacio Legislativo de San Lázaro., 21 de febrero de 2017.

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

21 FEB 2017

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

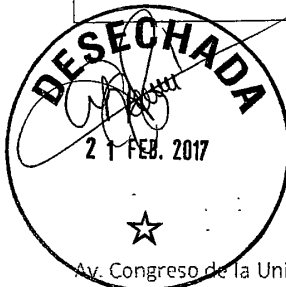
Hora 14:50

**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno **la modificación al Artículo 515, del Dictamen al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515; y se adiciona el artículo 515 Bis de la Ley Federal del Trabajo, que presenta la Comisión del Trabajo y Previsión Social.**

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 515. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, conforme al progreso de la medicina del trabajo, a fin de actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en concordancia a lo que refieren los artículos 513 y 514 de esta Ley.	Artículo 515. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, <b>en coordinación con institutos de investigación y universidades públicas</b> , realizará las investigaciones y estudios necesarios, conforme al progreso de la medicina del trabajo, a fin de actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, en concordancia a lo que refieren los artículos 513 y 514 de esta Ley.

Edgar A.  
21 Feb 17  
14:50



DIP. JUAN ROMERO TENORIO



Av. Congreso de la Unión N. 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México

Edificio B, Nivel 1; tel. 50360000 Ext. 56454

juan.romero@congreso.gob.mx



**JUAN ROMERO TENORIO**  
DIPUTADO FEDERAL

7



Palacio Legislativo de San Lázaro., 21 de febrero de 2017.

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXIII LEGISLATURA**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

21 FEB 2017

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Hora: 14:50

**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al Artículo 513 del Dictamen al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515; y se adiciona el artículo 515 Bis de la Ley Federal del Trabajo, que presenta la Comisión del Trabajo y Previsión Social.**

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 513. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa aprobación del proyecto respectivo por parte de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.	Artículo 513. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, <b>con opinión</b> de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.
TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO....	TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO....

Edgardo  
21 Feb 17  
14:50



**DIP. JUAN ROMERO TENORIO**

*[Handwritten signature]*



**JUAN ROMERO TENORIO**  
DIPUTADO FEDERAL



8  
Norma

Palacio Legislativo de San Lázaro., 21 de febrero de 2017.

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

21 FEB 2017

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 14:50

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al Artículo 515 bis, del Dictamen al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515; y se adiciona el artículo 515 Bis de la Ley Federal del Trabajo, que presenta la Comisión del Trabajo y Previsión Social.**

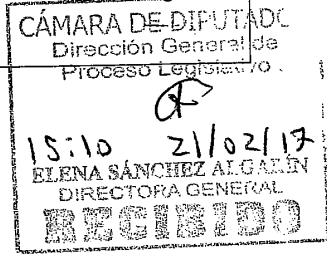
Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 515 Bis. Para efectos de los artículos 513 y 514, el reglamento federal en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecerá los aspectos y tipo de información que deberán contener las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.	Artículo 515 Bis. Para efectos de los artículos 513 y 514, el reglamento federal en materia de seguridad y salud en el trabajo, <b>determinará los procedimientos para considerar las recomendaciones de institutos y universidades públicas en materia de actualizar establecerá las tablas</b> de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.

Edgar A.  
21 Feb 17  
14:50



**DIP. JUAN ROMERO TENORIO**

*[Handwritten signature]*



JUAN ROMERO TENORIO  
DIPUTADO FEDERAL



9

Morua

Palacio Legislativo de San Lázaro., 21 de febrero de 2017.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

21 FEB 2017

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:50

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación **TERCERO TRANSITORIO** del Dictamen al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515; y se adiciona el artículo 515 Bis de la Ley Federal del Trabajo, que presenta la Comisión del Trabajo y Previsión Social.

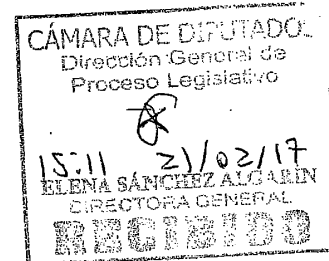
**TERCERO TRANSITORIO**

Dictamen	Propuesta de modificación
Tercero. Las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, <u>que se aplican conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo quedarán sin efectos</u> , una vez que el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emita las tablas en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.	Se elimina

Agar A  
21 Feb 17  
14:50



DIP. JUAN ROMERO TENORIO



**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul de la diputada Araceli Damián. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Quero hacer un llamado a mis compañeros presidentes de comisión que no convoquen mientras esté el pleno.

Yo tengo de hecho convocada a mi comisión pero les pedí a los diputados que nos reuniéramos hasta que finalizara el pleno. Se llevó a cabo la Comisión de Ayotzinapa, se reunió, era una reunión extraordinaria; nos avisaron con muy poquito de anticipación y además se hizo exactamente cuando estábamos discutiendo este dictamen; a pesar de que atendieron un asunto que yo pedí, que fue mi petición, no pude estar presente porque estuve aquí en el pleno. Entonces agradecería que la Mesa Directiva les hiciera un llamado a los presidentes de comisión.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias diputada Araceli Damián. Efectivamente, el Reglamento prohíbe que se convoque a reunión de comisiones durante las sesiones de los plenos, y hacemos un llamado respetuoso a los presidentes de las comisiones para que atiendan lo que el Reglamento indica.

**El diputado Leonel Gerardo Cordero Lerma** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul del diputado Leonel Cordero. Adelante, diputado. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Leonel Gerardo Cordero Lerma** (desde la curul): Señor presidente, para hacer algunos comentarios sobre la pasada Reunión Interparlamentaria México-Cuba, que se llevó a cabo los pasados días 16, 17 y 18, e inclusive, donde usted hizo un emotivo llamado para la unión de los países latinoamericanos y caribeños.

En esa reunión interparlamentaria se ratificó la relación amistosa y de respeto entre Cuba y México, basada en la libre autodeterminación de los pueblos, y se comentó también de las vías pacíficas para la solución de los problemas entre los países y el diálogo entre los países para solución de sus problemas.

La delegación mexicana ratificó su apoyo al pueblo cubano en contra del bloqueo internacional contra el país ami-

go, y también con su demanda de que le sea devuelto el territorio de Guantánamo.

Y también la delegación cubana manifestó su apoyo para el rechazo total a la construcción de un muro entre el vecino país del norte y nuestro país México. Por eso nos extraña que el día de hoy el gobierno cubano decidió negar la entrada a varios líderes latinoamericanos, entre ellos el expresidente Felipe Calderón, que pretendían asistir al país cubano para una ceremonia del aniversario luctuoso del líder opositor Oswaldo Payá.

Creemos que esto no abona precisamente a fomentar el diálogo, el respeto, el apoyo y la solidaridad entre nosotros, pueblos. Nos unimos a ese extrañamiento que ha hecho la Secretaría de Relaciones Exteriores por no dejar asistir al expresidente Felipe Calderón a esta ceremonia, y creemos que con estas actitudes no se incrementa el diálogo y la solución de los problemas de América Latina, sobre todo contra otros países que están promoviendo esa cultura xenofóbica en estos momentos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Leonel Castillo. Quedan sus expresiones asentadas en el Diario de los Debates.

**El diputado Antonio Amaro Cancino** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul del compañero diputado que tengo enfrente de mí, de Oaxaca.

**El diputado Antonio Amaro Cancino** (desde la curul): Con su permiso. Gracias, presidente, por el uso de la palabra. Quisiera manifestar la preocupación que embarga a la bancada oaxaqueña del PRI, en el tema relacionado al informe que ha dado ya el Sistema Meteorológico Nacional en razón de la sequía atípica que se presentará en el Istmo de Tehuantepec. Es una preocupación que ha impulsado en el Congreso local de Oaxaca el diputado Donovan Rito García y que nos preocupa a todos.

Hacemos desde este espacio un llamamiento para que el gobierno de la República tome cartas en el asunto y empiece a ver de qué manera se van a destinar recursos para que a los campesinos, a todos los productores de esa importante región, hoy declarada zona económica especial, pueda ser tomada en cuenta y disminuycamos la gravedad

del golpe económico que tendrá el estado de Oaxaca en esta importante zona. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Antonio Amaro. Quedan sus expresiones igualmente asentadas en el Diario de los Debates.

Proceda la Secretaría a dar lectura a los resolutivos del acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

---

## ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al pleno el proceso para la integración del comité técnico de evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del consejo general del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo conducente los artículos 33, 34 numeral 1, incisos b) y h) y 34 bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

### Considerando

**I.** Que mediante decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, se creó el Instituto Nacional Electoral, como órgano constitucional autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, y cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**II.** Que las normas constitucionales reformadas en virtud del decreto referido establecen que el órgano superior de

dirección del Instituto Nacional Electoral se integrará por un consejero presidente y diez consejeros electorales, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

**III.** Que la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión llevó a cabo entre los meses de febrero y abril de 2014 los procedimientos constitucionales y legales para integrar el Consejo General de dicho Instituto con fundamento en lo dispuesto por el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes referido realizando la elección por tiempos diferenciados de los integrantes de dicho consejo general a efecto de permitir el escalonamiento en su integración previsto en la referida reforma constitucional.

**IV.** Que de esta forma, fueron electa y electos para desempeñarse como integrantes del Consejo General del INE por un periodo de tres años, la ciudadana Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los ciudadanos Arturo Sánchez Gutiérrez y Javier Santiago Castillo, quienes asumieron el cargo al rendir la correspondiente protesta de ley el 5 de abril de 2014 debiendo concluir su encargo el 4 de abril del presente año.

**V.** Que el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con claridad el procedimiento al que debe sujetarse el proceso que por razón de este acuerdo se convoca para la elección de quienes han de sustituirles por un periodo de nueve años al señalar lo siguiente:

*“El consejero presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:*

*a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el*

*organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;*

*b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;*

*c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;*

*d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;*

*e) Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación.”*

**VI.** Que en razón de ello resulta por demás claro y evidente que al suscribirse el presente acuerdo debe integrarse e instalarse el Comité Técnico de Evaluación a efecto de llevar a cabo el procedimiento constitucional antes descrito.

**VII.** Que para el debido desempeño de las labores encomendadas al Comité Técnico de Evaluación, sus integrantes deberán ser personas de reconocido prestigio a nivel nacional, con acreditado compromiso democrático y con la experiencia suficiente para el análisis y evaluación de los perfiles y trayectorias de las, y los aspirantes.

**VIII.** Que la Junta de Coordinación Política establecerá el método de evaluación a desarrollar por el Comité, que in-

corpore criterios objetivos para evaluar el conocimiento, la experiencia, trayectoria personal, profesional y solvencia ética de las y los aspirantes, procurando el principio de igualdad de género.

**IX.** Que de acuerdo con el procedimiento antes referido, el Comité Técnico de Evaluación deberá seleccionar a las y los aspirantes mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante.

**X.** Que las y los aspirantes a ocupar los cargos de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**XI.** Que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará la construcción de los acuerdos para la elección de los consejeros electorales, a fin de que, una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes.

**XII.** Que vencido el plazo que para el efecto se establezca, sin que la Junta de Coordinación Política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el numeral anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de entre los candidatos de cada una de las listas conformada por el Comité Técnico de Evaluación.

**XIII.** Que al vencimiento del plazo correspondiente, sin que se hubiere concretado la elección en los términos del numeral anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de entre los candidatos de cada una de las listas conformadas por el Comité Técnico de Evaluación.

**XIV.** Que en razón de la relevancia e interés público que tiene este proceso de elección, la Cámara de Diputados deberá garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y máxima publicidad en su actuación en el marco de lo dispuesto por las normas aplicables.

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el proceso para la designación del Comité Técnico de Evaluación en los términos siguientes:

1. Los integrantes del Comité Técnico de Evaluación deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio a nivel nacional y acreditado compromiso democrático, así como contar con experiencia para el análisis y evaluación de los perfiles y trayectorias de las y los aspirantes.

2. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados requerirá de inmediato a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que cada una de estas instituciones designe a dos personas de reconocido prestigio como integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

3. Los acuerdos a través de los cuales se realicen los respectivos nombramientos deberán ser notificados a la Junta de Coordinación Política, a más tardar el 27 de febrero de 2017.

4. La Junta de Coordinación Política designará mediante acuerdo, a tres integrantes del Comité Técnico de Evaluación, a más tardar en la fecha prevista en el numeral anterior.

5. Cumplido lo anterior, la Junta de Coordinación Política convocará a las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación para instalar sus trabajos y darles posesión del cargo el día 28 de febrero de 2017; en ese acto se establecerán los mecanismos de coordinación y apoyo necesarios para el debido cumplimiento de su función. El 6 de marzo siguiente, se comunicará al comité la metodología a seguir para la evaluación de los aspirantes al cargo de consejeros electorales.

6. Los nombres y datos curriculares de las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación serán publicados en el portal de Internet de la Cámara de Diputados ([www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)).

7. A partir de su instalación el comité recibirá la documentación de los aspirantes que deseen registrarse para participar en este proceso, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello y aplicará la metodología definida previamente por la Junta de Coordina-

ción Política para la evaluación de los aspirantes, a fin de cumplir con lo establecido en el presente acuerdo y en la convocatoria. Sus determinaciones respecto a las evaluaciones se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes.

8. Una vez recibidas en la Junta de Coordinación Política las listas de aspirantes por cada cargo a definir, concluirá el encargo del Comité Técnico de Evaluación. Toda la documentación que obre en su poder será remitida a la Junta de Coordinación Política para su resguardo, en términos de las leyes aplicables en la materia.

**Segundo.** Se aprueba la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán tres cargos de consejeros electorales del consejo general del Instituto Nacional Electoral para el período del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, en los términos siguientes:

### La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo conducente los artículos 20 numeral 2, inciso i), 34 numeral 1, inciso h), y 34 Bis, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

### Convoca

Al proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán tres cargos de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el período del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026.

### Procedimiento, fechas límites y plazos improrrogables

El procedimiento de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se desarrollará en las etapas siguientes:

De la inscripción de aspirantes:

1. Las y los aspirantes de esta convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y

oportuna ante el Comité Técnico de Evaluación los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura, y contar con los conocimientos y experiencia en materia electoral que le permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor a seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- i) No ser secretario de Estado, ni Procurador General de la República, o de alguna otra entidad federativa; subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o de alguna entidad federativa; jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni gobernador, ni secretario de gobierno o su equivalente a nivel local, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, y;
- j) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni de su equivalente a nivel local,

durante el último proceso electoral federal o local ordinario.

2. Las y los aspirantes a ocupar los cargos de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dentro del plazo comprendido del 28 de febrero al 3 de marzo del 2017, con horario de las 10:00 a las 13:00 horas, y de las 16:00 a las 18:00 horas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada, a entregar al Comité Técnico de Evaluación, en las instalaciones ubicadas en el salón de protocolo del edificio "C" del Palacio Legislativo de San Lázaro, previa cita al teléfono 50-36-00-01 la documentación siguiente:

- a) Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx));
- b) Exposición de motivos de su aspiración;
- c) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx));
- d) Copia certificada del acta de nacimiento;
- e) Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
- f) Copia certificada del título profesional o de la cédula profesional;
- g) Carta con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)) en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;



- Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
  - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores;
  - No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años;
  - No haberse desempeñado como secretario de estado, ni Procurador General de la República, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni gobernador, ni secretario de gobierno o su equivalente a nivel local, durante los cuatro años previos;
  - No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni de su equivalente a nivel local, durante el último proceso electoral federal o local ordinario;
  - Que toda la información que con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la presente convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.
- h) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos y deliberaciones de la presente convocatoria (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx));
- i) Copia de uno o varios textos de la autoría exclusiva del aspirante, sobre el sistema electoral mexicano, publicados en libros o revistas de amplia circulación durante los dos años anteriores a la presente convocatoria o un ensayo de autoría propia, publicado o inédito, en un máximo de diez cuartillas, en relación con el proceso de creación del Instituto Nacional Electoral y sus efectos en el sistema político electoral mexicano. Dicho ensayo deberá entregarse en versión electrónica e impresa en dos tantos. (Fuente Arial, 12 puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5);
3. Al momento de la entrega de la documentación, el personal que la reciba realizará lo siguiente:
- a) Recibirá de manera inmediata la documentación que el aspirante entregue;
  - b) Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y en su caso, el de consentimiento para la publicación de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas;
  - c) Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para su posterior verificación por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria.
4. El Comité Técnico de Evaluación integrará los expedientes correspondientes a cada aspirante con la documentación presentada y procederá a su revisión.
5. En el supuesto que el o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 2 anterior, el comité a más tardar el sábado 4 de marzo prevendrá al aspirante mediante publicación en la página de internet de la Cámara de Diputados, a efecto de que solvenga la falta observada. Únicamente los aspirantes que hayan entregado su documentación dentro del plazo previsto en el mismo numeral 2, de la presente convocatoria y que hayan sido prevenidos de falta de documentación, podrán entregarla al comité el lunes 6 de marzo, con horario de las 10:00 a las 15:00 horas.
6. De no solventarse la falta de documentación observada en el plazo señalado en el numeral anterior, la solicitud de registro se tendrá por no admitida.

### **De la evaluación de las y los aspirantes**

1. El Comité Técnico de Evaluación analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes a fin de:
- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria; y
  - b) Evaluar su idoneidad para ocupar el cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional

Electoral con base en la metodología que para tal efecto apruebe la Junta de Coordinación Política.

Asimismo, el Comité Técnico de Evaluación podrá recabar la información que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes, así como requerirles que otorguen, en la forma y términos que señale, las autorizaciones que requiera para verificar la información y documentación que se le presente conforme a esta convocatoria.

#### **De la selección de las y los Aspirantes que Integrarán las listas de candidatos y su remisión a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados**

1. A partir de la evaluación de las y los aspirantes, en los términos señalados en el apartado anterior, el Comité Técnico de Evaluación seleccionará a los mejor evaluados, en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante debiendo entregar tres listas separadas de aspirantes seleccionados para cubrir la elección de cada uno de los tres consejeros que durarán en su encargo nueve años.

2. El Comité Técnico de Evaluación integrará, con base en la metodología definida para tal efecto por la Junta de Coordinación Política, las listas de las y los aspirantes mejor evaluados en cada una de las listas referidas las cuales deberán integrarse en estricto orden alfabético.

3. Una misma persona no podrá ser incluida en más de una de las listas referidas con anterioridad.

4. A más tardar el 13 de marzo de 2017, el Comité Técnico de Evaluación remitirá a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la relación y los expedientes de las y los candidatos incluidos en las listas referidas en el numeral 1 anterior.

5. La Junta de Coordinación Política publicará las listas referidas en el portal de Internet de la Cámara de Diputados ([www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)) a más tardar el 14 de marzo de 2017.

6. La Junta de Coordinación Política será responsable de publicar la información a que se refiere la presente convocatoria y en su caso, clasificar y proteger la información de datos personales que se considere confidencial, en los términos previstos por la Ley General de Transparencia y Ac-

ceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **De la elección de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**

1. Recibidas las listas referidas, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará y privilegiará la construcción de acuerdos entre los grupos parlamentarios para seleccionar, dentro de las relaciones remitidas por el Comité Técnico de Evaluación, a las y los candidatos al cargo de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

2. A más tardar el 30 de marzo de 2017, la Junta de Coordinación Política notificará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, su acuerdo para la designación de los tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que se someta de inmediato a la aprobación del Pleno de la Cámara. En caso que las propuestas remitidas no alcancen la mayoría calificada, serán devueltas a la Junta de Coordinación Política a efecto de que genere los consensos necesarios para que el Pleno de la Cámara pueda elegir a los consejeros electorales.

3. En caso de que para el 4 de abril de 2017 no se produzca la notificación referida en el numeral anterior 6 de que habiéndose efectuado ésta, las propuestas formuladas por la Junta de Coordinación Política no alcancen la votación calificada de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados convocará a sesión del Pleno a celebrarse en la fecha antes referida en la que se realizará la elección de los tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante insaculación de los candidatos incluidos en cada una de las listas conformadas por el Comité Técnico de Evaluación.

4. De no realizarse la insaculación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitirá de inmediato al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las listas conformadas por el Comité Técnico de Evaluación, para que proceda a la designación mediante insaculación, de los tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Tercero.** Las acciones previstas en el presente acuerdo se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ETAPA	FECHA
Designación de los Integrantes del Comité Técnico de Evaluación	27 de febrero de 2017
Instalación del Comité Técnico de Evaluación	28 de febrero de 2017
Inscripción y registro de aspirantes	Del 28 de febrero al 3 de marzo de 2017
Remisión del Comité de Evaluación de las listas de candidatos a la Junta de Coordinación Política	A más tardar el 13 de marzo de 2017
Votación de las propuestas de candidatos por parte de la Junta de Coordinación Política.	Del 30 de marzo al 4 de abril de 2017
Votación por el Pleno de la Cámara de Diputados	A más tardar el 4 de abril de 2017
En su caso, insaculación por el Pleno de la Cámara de Diputados	A más tardar el 4 de abril de 2017
En su caso, remisión de las listas al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	A más tardar el 4 de abril de 2017
En su caso, insaculación por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	A partir del 4 de abril de 2017

**Cuarto.** La metodología que defina la Junta de Coordinación Política para la evaluación de las y los candidatos a ocupar el cargo de consejeros electorales por parte del Comité Técnico de Evaluación, será publicada en la Gaceta Parlamentaria el 6 de marzo de 2017.

**Quinto.** Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

**Sexto.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

**Séptimo.** Se instruye a la Secretaría General, a la Coordinación de Comunicación Social y al Canal del Congreso, a dar la mayor difusión y publicidad a la presente convocatoria.

**Octavo.** Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados a los 21 días del mes de febrero de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío

Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Solicito a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura del resolutivo.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se aprueba la omisión de la lectura y se encuentra también publicado, informamos a la asamblea, en los monitores de sus curules.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul de la diputada Candelaria Ochoa Avalos.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Sí, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la Red de Mujeres en Plural insistimos en que las tres consejeras deben ser mujeres para alcanzar la paridad. Sabemos que no se aceptó en la Junta de Coordinación Política que en la convocatoria estuviera presente ese principio, pero conminamos a que ese principio esté presente, que la paridad en las y los consejeros del INE sea una prioridad para todos, porque necesitamos estar presentes. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Candelaria. Se registran sus expresiones. Sonido en la curul de la diputada Hortensia Aragón. Adelante, diputada. ¿Con qué objeto?

**La diputada Hortensia Aragón Castillo** (desde la curul): En el mismo sentido que lo ha expresado la diputada Can-

delaria. Insistir en la necesidad de que esta Cámara de Diputados haga un esfuerzo real en los temas de la paridad, que las responsabilidades que nos corresponde asumir vayan en el mismo sentido en que hemos estado legislando en los temas de la paridad.

Pareciera que nos resulta siempre más fácil pedir a los otros, a las otras instituciones, a los otros espacios que hagan esfuerzos paritarios, pero cuando le corresponde la responsabilidad de tomar decisiones a esta Cámara omitimos de manera muy franca los esfuerzos en el sentido de la paridad.

Creo que el órgano colegiado del consejo electoral no es paritario, y hacer un esfuerzo desde esta Cámara porque de las consejerías que se pretende proponer, vayan tres mujeres, va a lanzar un mensaje de congruencia muy importante de esta Cámara con el tema de la paridad de género. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Hortensia Aragón. Igualmente quedan registradas sus expresiones. Sonido en la curul de la diputada Laura Nereida Plascencia. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco** (desde la curul): Gracias, presidente. En el mismo sentido. A nombre de la Comisión de Igualdad de Género para el mismo comentario. Es urgente que las mujeres lleguen a espacios de participación no solamente política, sino en donde se tomen decisiones importantes.

México ha firmado diferentes convenios internacionales que son vinculantes con la obligación del Estado mexicano, tal como la CEDAW, tal como Belem do Para, y hoy precisamente desde la Comisión de Igualdad de Género pedimos y exigimos que sea una integración que favorezca como una medida afirmativa a la integración de más mujeres en este órgano. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Nereida Plascencia. Sonido en la curul de la diputada Claudia Corichi. ¿Con qué objeto, diputada? Sonido en la curul de la diputada Corichi, por favor. Adelante.

**La diputada Claudia Sofía Corichi García** (desde la curul): Sumarme a esta petición. Como lo comentó la diputada Candelaria, la diputada Hortensia Aragón, entregamos una carta como la Red de Mujeres en Plural, que aglutina a

muchas, muchas mujeres en liderazgos importantes de todo el país, y por supuesto que queremos que el tema de la paridad hoy no sea un asunto nada más de discurso.

En esta Cámara hemos hablado de la paridad, pero también tenemos que hacerla explícita en los organismos autónomos. Los organismos autónomos carecen todos de paridad. Es momento de hacer este llamado y que la carta que se mandó a todos los coordinadores, pero a la Junta de Coordinación Política sea tomada en cuenta.

Hacemos un llamado a que todas las mujeres de esta Cámara de Diputados nos unamos en la consigna de la paridad en los órganos autónomos también y, en el caso del INE, queremos paridad.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Corichi.

**La diputada Janette Ovando Reazola** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul de la diputada Janette Ovando Reazola.

**La diputada Janette Ovando Reazola** (desde la curul): Sí presidente, en el mismo sentido. Considero una deshonra para esta Cámara el que no pueda presentar el dictamen este órgano tan importante y de este organismo que es encargado de conducir las elecciones de este país.

Nosotros debemos hacer un llamado enérgico al INE, para poner el ejemplo en materia de género y que este órgano pueda estar integrado de materia paritaria. Es una deshonra al país que un organismo tan importante no tome en cuenta paridad a las mujeres. Muchas gracias, es cuanto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Janette Ovando.

**El diputado Gonzalo Guízar Valladares** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul del diputado Gonzalo Guízar Valladares. Adelante, diputado.

**El diputado Gonzalo Guízar Valladares** (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Es preciso lo que dice las compañeras diputadas, estamos totalmente solidarios

como partido de Encuentro Social, que se cuide la paridad en estos nombramientos. Pero, más allá de eso, señor presidente, que no sea un motivo de otorgarse cuotas a los partidos, a las tres principales fuerzas aquí en este pleno.

Que hagamos un gran esfuerzo para dominar la tentación política democrática y, por supuesto, que se privilegien los perfiles, la capacidad y no la cuota política. Que no surja después de que uno es del PAN, uno es del PRI y otro es del PRD. Muchas gracias.

**El diputado Juan Romero Tenorio** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul del diputado Juan Romero Tenorio. Adelante, diputado, ¿con qué objeto?

**El diputado Juan Romero Tenorio** (desde la curul): Gracias, presidente. En solidaridad con la exigencia de la paridad de género. No obstante que esta Cámara de Diputados tiene las facultades para modificar la ley. Sería oportuno que se presentara una iniciativa que garantizara esa paridad en los órganos del Estado y no quedarse en un mero discurso legislativo, que no se concreta en una ley.

Presentaremos una propuesta, esperamos que se suscriba por todos quienes se han manifestado por garantizar esta paridad y pasar del dicho al hecho. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Romero Tenorio.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Presidente.

**El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín y después voy con Ariel Juárez.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Gracias, señor presidente. En primer lugar, para expresar nuestra solidaridad con todas las expresiones que aquí se han vertido respecto a la conveniencia y a la justicia de que todos los órganos establezcan la paridad que le hemos puesto a los partidos políticos, que le hemos puesto

a los procesos políticos, cuanta más razón en los órganos electorales.

Pero el proceso al que se somete la Cámara de Diputados y que será puesto a votación en este momento, no es de la Cámara de Diputados. Está establecido, paso a paso, en el artículo 41, base quinta, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e), ahí dice qué tiene que hacer la Cámara de Diputados.

La Cámara puede expresar sus opiniones y la conveniencia de la paridad, pero no puede incluir la paridad como requisito, porque tendría que modificar para eso la Constitución. La Constitución establece qué procedimiento, paso a paso, tenemos que seguir, y al señalar como único requisito la idoneidad, cualquier cosa que añadiera la Cámara de Diputados haría nuestro proceso absolutamente inconstitucional y, por supuesto, no estamos para caer en esa tesitura.

Así es que reconociendo la validez de todas estas importantes aportaciones, la Junta de Coordinación Política revisó la propuesta que hicieron, y por escrúpulo, estricto escrúpulo jurídico procederemos en término a lo que nos señala la Constitución general de los Estados Unidos Mexicanos. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. Sonido en la curul del diputado Mario Ariel Juárez, adelante, diputado. En la curul donde se ubica, exactamente, adelante.

**El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez** (desde la curul): Ya, gracias. Bueno, pues comentarles a todos los legisladores, da mucha pena, pero es la realidad que vive nuestro país.

El día jueves le voy a solicitar, presidente, el permiso para el acceso a una jovencita de 16 años, que se llama Enya Mónica Aldaz Galicia. Ella es una niña con un potencial tremendo de ballet clásico, tan lo es, que a través de su maestra María Victoria Treviño Rodríguez, de la academia de ballet Club México, que está ubicada en Coyoacán, fue aceptada por la Royal Academy of Dance, en donde de manera histórica sería la primera mexicana que estaría en condiciones de poder estar en ese lugar.

No abucheen, les voy a decir por qué. Porque derivado de que no cuenta con los recursos para poder realizar ese viaje y representar a México, la niña está acudiendo a este re-

cinto legislativo para ver si aquí sí se le puede apoyar con el viaje de los dos boletos que están. Lo que estoy diciendo es que se le permita el acceso para que pueda permitir la niña pasar con cada uno de los diputados y puedan cooperar de manera ordenada. No tienen por qué abuchear. Es la tristeza de nuestro país, la falta de apoyo a la niña y eso es lo que yo les estoy manifestando.

No entiendo por qué las mismas mujeres son las que estén abuchando. Es una causa noble para que la niña no se vea como lo hicieron los boxeadores del norte del país o de la Delegación Iztapalapa, que anduvieron boteando en los micros para poder participar en Río 2016 como boxeadores. Es una pena y es lamentable que una niña que va a representar a todo un país entero no tenga, ella por cierto es de Tamaulipas, que no tenga el apoyo necesario. Eso es lo que yo estoy planteando. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado. Le pido nos haga llegar esta petición y con mucho gusto lo estaremos atendiendo.

**El diputado Guadalupe Acosta Naranjo (desde la curul):** Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul del diputado Guadalupe Acosta Naranjo. Tengo tres intervenciones más registradas. Adelante, diputado.

**El diputado Guadalupe Acosta Naranjo (desde la curul):** Bueno, sumarme a que en el marco que la ley y la Constitución establece, porque hay un marco constitucional y legal, se puedan hacer los esfuerzos para propiciar la mayor paridad posible en los órganos que están por elegir. ¿Por qué? Porque son once. La paridad plena no se podrá lograr aunque lo quisiéramos, porque es un número impar, primero.

Segundo. En ese contexto intentemos que se prioricen los mejores perfiles de las compañeras mujeres que decidan venir a inscribirse, porque son inscripciones voluntarias. Espero yo que haya un buen número de compañeras que se inscriban en ese proceso. Tercero. No es culpa del INE su conformación actual. Es culpa de la Cámara de Diputados. No hay que achacarle al Instituto Nacional Electoral una conformación que no depende de ellos mismos sino depende de la Cámara de Diputados y de Diputadas.

Y por último, sí habría que hacer, creo bien ha planteado Juan Moreno una iniciativa de reforma legal para que en el futuro esto sea un contexto legal, no solamente un exhorto el que se esté logrando.

Yo culmino diciendo que me preocupa al mismo tiempo que sean el mayor número de mujeres, su imparcialidad. Porque puede haber hombres parciales y mujeres parciales. Necesitamos árbitros electorales que representen al conjunto de la ciudadanía. Y el tema de la imparcialidad debería ser uno de los que más nos moviera, no exclusivamente el loable tema de género.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Guadalupe Acosta Naranjo.

Tengo inscritas peticiones para hacer uso de la voz de la diputada Candelaria Ochoa Avalos, la diputada Mirza Flores Gómez, la diputada Hortensia Aragón Castillo y el diputado Alfredo Basurto Román. Después de esta última intervención preguntaremos a la asamblea si ya tiene normado su criterio para proceder a la votación para la emisión de esta convocatoria.

Sonido en la curul de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos. Adelante, diputada.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul):** Gracias, presidente. Yo le quiero agradecer al diputado Marín la disposición para que esta Cámara pueda emitir una opinión sobre la paridad de consejeras. Así que le tomamos la palabra, ojalá que nos diga que sí y que sea una declaratoria de esta Cámara para ello.

Pero además, decirle al diputado Acosta Naranjo que no estamos defendiendo a las mujeres por antonomasia, tampoco a los hombres. Como hay mujeres muy buenas, hay hombres muy buenos. Como hay mujeres muy malas en su función pública, también hombres en ese sentido. Lo único que estamos diciendo es que queremos paridad. Las mujeres somos el 52 por ciento de la población y no somos ni una minoría ni un grupo vulnerable. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada. Sonido en la curul de la diputada Mirza Flores Gómez. Adelante diputada.

**La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul):** Gracias, presidente. En el mismo sentido quiero que como Cá-

mara de Diputados exhortemos al órgano técnico de evaluación. Esto no es un asunto, como dijo la diputada Candelaria, mujeril; es un tema de justicia y de paridad. Eso también lo contempla la Constitución en su artículo 1°.

El tema también es de acciones afirmativas y las acciones afirmativas no son para siempre, son medidas especiales de carácter temporal. ¿Cuándo se eliminan estas medidas de carácter temporal? Cuando la cultura logre revertir efectos de discriminación por el único hecho de ser mujeres.

Una vez que se revierta ese efecto y no tengamos que estar solicitando paridad porque la misma cultura lo manifiesta, ese día vamos a dejar de estar manifestándonos a favor de estas medidas. Acciones afirmativas se llaman.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Mirza Flores Gómez. Sonido en la curul del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. A ver, diputado, adelante.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Gracias, presidente. Con respecto al procedimiento de esta opinión, el próximo lunes le estaremos presentando a la Jucopo, un acuerdo por el cual le recomendamos al Comité Técnico ajustar el criterio de paridad, y por otro lado, recomendamos a quienes harán propuestas para integrar al Comité Técnico vigilen que sus propuestas sean efectivamente paritarias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. Sonido a la curul de la diputada Hortensia Aragón Castillo. Adelante, diputada.

**La diputada Hortensia Aragón Castillo** (desde la curul): Gracias, presidente. Saludo la iniciativa del diputado Marín, y agregó lo siguiente. Aunque en la convocatoria no fue incorporado el concepto como lo solicitaban las compañeras que hicieron llegar esta petición, en ningún momento sería violatorio de la convocatoria, si al final los grupos parlamentarios, ya que el Comité Técnico hubiese presentado las propuestas que debe de presentar, incorporase a tres de las mejores mujeres –que sé que existen muchas en este país–, para ocupar ese cargo.

No sería en ningún sentido violatorio, porque con esa misma convocatoria se han elegido a los tres hombres, en otras ocasiones sin que esto haya sido impugnado. Hoy lo que se pretende es un acto de congruencia en el tema de la pari-

dad, y un esfuerzo, como se ha dicho, que no quede solo en una recomendación, sino en el reconocimiento de mujeres imparciales sí, que sí las hay y muchas, con capacidades también, pero que al final de cuentas, se plantee como parte de lo que la Junta de Coordinación Política tiene que hacer, atender un problema que se ha estado “pateando el bote para adelante”, como si no fuera un tema de corresponsabilidad de esta Cámara de Diputados.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Hortensia Aragón. Sonido a la curul del diputado Alfredo Basurto Román. Adelante, diputado.

**El diputado Alfredo Basurto Román:** Gracias, presidente. Todo apunta a que se van a volver a repartir el botín, como sucede algunos meses en el Tribunal Federal Electoral. Yo creo que si aplicamos los principios constitucionales, el artículo 1° constitucional, el 2° y el 4° son bien claros al establecer sobre la igualdad de género y la igualdad de derechos entre el varón y la mujer.

Entonces, estamos de acuerdo en que las tres consejeras que se van a nombrar sean mujeres. Yo creo que no violenta la norma constitucional al contrario, hay principios rectores constitucionales que así lo avalan. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Basurto Román. Informo a la asamblea e instruyo al área técnica de la Mesa Directiva para que las versiones estenográficas de las expresiones que se han vertido en torno a este tema, se hagan llegar puntualmente a la Junta de Coordinación Política.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación del acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 354 votos a favor, 13 abstenciones, 0 en contra. Es cuanto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

Continúe la Secretaría.

o

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaño Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que la diputada María Mercedes Aguilar López cause alta como secretaria en la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Que la diputada María Mercedes Aguilar López cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos Indígenas.
- Que la diputada María Mercedes Aguilar López cause alta como integrante en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 21 de septiembre de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaño Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34,

inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Norberto Antonio Martínez Soto cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos Migratorios.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 21 de febrero de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaño Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:

- Que la diputada Maebella Toledo Ibarra cause baja como integrante de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del grupo interdisciplinario de expertos independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos.
- Que el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco cause alta como integrante en la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del grupo interdisciplinario de expertos independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.



Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 21 de febrero de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobadas, comuníquense.**

Sonido en la curul de la diputada Noemí.

**La diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, creo que no debe pasar desapercibido que hoy es el 107 aniversario de la fundación de la Cruz Roja Mexicana, una institución de reconocimiento internacional; nuestra felicitación por ese trabajo humanitario, altruista, para los mexicanos y mexicanas. Muchísimas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada. De la misma forma quedarán asentadas sus expresiones en el Diario de los Debates. Informo a la asamblea que vamos a proponer en la sesión de Mesa Directiva que la siguiente sesión, del próximo día jueves, iniciemos con la discusión y votación de los dictámenes que quedan pendientes en esta sesión.

---

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

---

El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar, remite en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan. (\*)

(\*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

**EFEMÉRIDES**

**“DÍA MUNDIAL DE LA JUSTICIA SOCIAL”**

«Efeméride con motivo del 20 de febrero, “Día Mundial de la Justicia Social”, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena

El Día Mundial de la Justicia Social fue proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de febrero de 2007, con la finalidad de promover los objetivos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, los cuales sitúan el bienestar de las personas como prioritario. Esta declaración surge en un momento político crucial, que reflejaba la necesidad de incluir una fuerte dimensión social en la globalización, que permitiera conseguir mejores resultados y que éstos se repartieran de manera más equitativa entre todos.

Se reconoce a través de esta declaración a la justicia social, como condición *sine qua non* para la coexistencia armónica y próspera, al interior y entre las naciones. La justicia social, junto con los demás valores fundamentales de libertad, dignidad humana, seguridad y no discriminación, son esenciales para el logro de una sociedad sostenible en todo el sentido de la palabra. La justicia social implica la dignificación del ser humano, a través de la elevación del nivel de vida de las personas, el reconocimiento del salario vital, la extensión de las medidas de seguridad social, la garantía de ingresos básicos y la afirmación contundente del significado especial de los derechos fundamentales.

En México las cifras de pobreza aumentan año con año. Las estrategias del gobierno federal por maquillar la realidad del país a través de datos basados en encuestas distorsionadas, quedan sepultadas bajo la realidad aplastante del hambre, el desempleo, la exclusión y la desigualdad. No es sorprendente entonces que, considerando la merma en la calidad de vida de las personas, la delincuencia organizada y la inseguridad encuentren terreno fértil para cosechar sus frutos de violencia y miedo.

A pesar de los cuantiosos montos destinados a estrategias como Prospera o la Cruzada Nacional contra el Hambre, los resultados siguen siendo flojos: al no ser éstas capaces de acabar con la trampa de la pobreza, sirven más bien como instrumentos asistencialistas, clientelares, proselitistas y para desviar los recursos del erario, incluso a través de las universidades públicas. Otras acciones del Estado por garantizar el trabajo de calidad y por reducir la informalidad,

como el programa de Empleo Temporal de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), han resultado insuficientes.

En Morena, somos conscientes de que nos encontramos en un momento histórico donde es inevitable repensar la política pública en torno a la justicia social y a la dignidad del ser humano. Por eso hemos presentado la iniciativa que busca reconocer el derecho al Ingreso Ciudadano Universal, para hacer frente a los problemas de la pobreza, el hambre, el desempleo, pero sobretodo, la liberación de las personas de la enajenación a la que son sujetas como una herramienta más del capital.

El acceso a la justicia social debe garantizar también el cumplimiento de los derechos humanos. Empero, en México consuetudinariamente existe la violación a los derechos de las personas. Casos como los múltiples feminicidios, Ayotzinapa, Nochixtlán y los miles de desaparecidos en nuestro país evidencian que el Estado ha perdido su capacidad para garantizar la seguridad, debido a la imperante impunidad, corrupción y colusión del mismo gobierno con la delincuencia y el crimen organizado.

Morena hace un llamado para que, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Justicia Social, como sociedad nos sensibilicemos, hagamos conciencia y no desguemos el dedo del renglón hasta que se reconozca que existe un problema sin resolver, y que necesitamos que el gobierno y los estados actúen y tomen medidas urgentes, en beneficio de todas y todos los ciudadanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2017.— Diputada Araceli Damián González (rúbrica).»

---

## “DÍA DE LA BANDERA”

---

«Efeméride con motivo del 24 de febrero, “Día de la Bandera”, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

De algo que debemos estar orgullosos los mexicanos es de nuestra bandera la cual es considerada la más hermosa del mundo, según, el diario español 20 minutos al hacer una encuesta por internet. Efectivamente nuestra bandera es muy hermosa y es uno de los símbolos de libertad, justicia, y nacionalidad. Su escudo y sus colores representan el origen, principio, valor y lucha de los mexicanos.<sup>1</sup>

Algo que hay que resaltar es que el general Vicente Guerrero fue el primer militar que juró lealtad ante nuestra Enseña Nacional, y eso fue cuando los Generales Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero proclamaron la Independencia de México con un abrazo en el poblado de Acatempan dicha acción se le conoce como el abrazo de Acatempan, esto sucedió el 12 de marzo de 1821. En otro orden de ideas se nos comenta que, un empleado del banco de México llamado Benito Ramírez, organizó por primera vez los honores a la bandera un 24 de febrero de 1935, y esa tradición continuo, hasta que en 1940 el general Lázaro Cárdenas lo declaro oficialmente como el día de la bandera en nuestro país.<sup>2</sup>

En el curso de la historia han pasado diversas banderas de las cuales se basaron para tener nuestro símbolo patrio actual, por ejemplo está la bandera que utilizo el cura Miguel Hidalgo (1810) al inicio de la guerra de independencia, aunque nunca fue reconocida como el lábaro patrio, aun así los estudiosos de la historia, comentan y consideran que fue la primera bandera.

Durante la guerra de independencia se utilizaron diferentes tipos de banderas, como las que fueron elaboradas por decreto el 3 de julio de 1815 en Puruaran Michoacán y firmada por **José María Morelos y Pavón**, la creación de estas banderas tenían un objetivo que era la primera para la guerra, La segunda para acciones parlamentarias y La tercera para el comercio, y precisamente fue ahí en ese decreto cuando se empleó por primera vez el nombre de **México**.

Siguiendo en ese tenor también tenemos la bandera que utilizaron los insurgentes (entre 1812 y 1817) esta tenía los colores azul, blanco y rojo con las franjas en vertical, los colores que escogieron los insurgentes para esa bandera, estaban inspirados en los barcos mercantes que cruzaban los mares entre México y Estados Unidos.

Es bueno recordar que **la primera Bandera Nacional** oficial fue idea de Agustín de Iturbide y mandándola a elaborar a la ciudad de Iguala, en 1821 es ahí cuando por primera vez que se utilizaron los colores que hoy en día imperan en nuestra bandera, aunque los colores estaban de forma transversal, y no en el orden en que los conocemos, Iturbide instruyó que primero, fuera el blanco, en medio el rojo y por último el verde, ajustándole 3 estrellas de los mismos colores y una corona dorada en el centro con la leyenda, religión, independencia y unión, al tener estas palabras fue que se le nombró de las tres garantías, o llamada también

del ejército Trigarante, porque el blanco significaba religión, el verde independencia, y el rojo unión, y la corona en medio de esta significa la transición hacia el primer imperio en donde Iturbide se autoproclama emperador.

Para el año de 1823 se diseñó **la segunda Bandera Nacional**, que fue adoptada por el recién establecida República Federal el 14 de abril de ese mismo año, la diferencia con la primera bandera es que en esta los colores fueron acomodados de diferente manera empezando porque ya no eran las franjas transversales sino vertical, después que los colores fueran de izquierda a derecha, iniciando con el verde, seguido del blanco y por último el rojo, y añadiéndole un águila posada en un nopal y con una corona.

Al término del imperio de Agustín de Iturbide, el Congreso Constitucionalista heredó la bandera tricolor con el águila pero sin la corona, así como incorporándole un ramo de laurel y encino que son los símbolos republicanos, y es desde esa época que solo cambia de posición el águila, ya sea de frente, de perfil, tres cuartos, con la cabeza a la derecha (conservadores) o a la izquierda (liberales) dependiendo del bando, con o sin corona durante el imperio de Maximiliano y de quien ostentara el gobierno (conservadores o liberales) respectivamente.

**La tercera Bandera Nacional** oficial fue la del segundo Imperio Mexicano. Una vez más, el patrón de colores usado fue el tricolor verde, blanco y rojo con el escudo nacional cargando al centro de la franja blanca. Sin embargo, la proporción de la bandera fue cambiada de 4:7 a 1:2, y cuatro águilas cada una coronada, fueron colocadas en las esquinas de la bandera. El diseño del escudo, ordenado por el emperador Maximiliano I de México, fue diseñado para asemejarse al Escudo Imperial Francés, pero con un toque mexicano. La bandera dejó de usarse en 1867, cuando Maximiliano fue destronado y ejecutado por el ejército federalista.

A la llegada de Benito Juárez al gobierno junto con los liberales que lo apoyaron, impone su laicismo y es de esa manera como cambia el significado de los colores de la bandera y quedan de esta manera: el verde esperanza, el blanco unidad y el rojo la sangre de los héroes que nos dieron patria y libertad.

Ya para el gobierno de Porfirio Díaz volvieron a cambiar la posición del águila, el general Díaz ordenó que la pusieran de frente con las alas abiertas tipo francés de esos tiempos. Esto lo decretó el 30 de diciembre de 1880.

En el tiempo de la revolución, se tuvo que volver a modificar la posición del águila, el entonces presidente Venustiano Carranza, siguiendo las ideas nacionalistas ordenó que el águila estuviera en el perfil izquierdo encima de un nopal que a la vez este surge de una roca y adornándola con ramas de encino y laurel en la parte de abajo, todo esto lo decretó el 20 de septiembre de 1916.

Esta fue la última gran modificación que se le hizo a nuestro lábaro patrio, porque en el transcurso de los años ha tenido pequeñas modificaciones, en los periodos de los presidentes. Abelardo Rodríguez, (5 de febrero de 1934), Gustavo Díaz Ordaz (27 de diciembre de 1967), hasta el de Miguel de la Madrid (30 de diciembre de 1983).<sup>3</sup>

Así es como todos los años los mexicanos le rendimos culto a nuestra hermosa Bandera, ya sea elaborándola en algún papel, o comprando una imagen para ponerla en la casa o la oficina y de esta manera disfrutar de su belleza.

Así, ese día, todos los años, todos los mexicanos y mexicanas, le cantamos, recitamos alguna poesía, elaboramos con papel su imagen, ponemos banderas en nuestras casas y oficinas y nos deleitamos con su belleza al verla ondear con el viento, izada a toda asta, recordando con orgullo a los héroes que nos dieron patria y libertad, pero sobre todo representándonos a cada uno de nosotros, porque es nuestra enseña nacional y uno de nuestros símbolos patrios.

#### Notas:

1 <https://www.inside-mexico.com/24-de-febrero-dia-de-la-bandera-mexicana/3/>

Autor Insade México, Título 24 de febrero día de la Bandera Mexicana

2 <https://www.sintesis.mx/?/articulos/81590/cumple-la-bandera-mexicana-193-anos-nacionales>

Autor Agencias/Síntesis, Título Cumple 193 años la Bandera Mexicana

3 <https://jonkepa.wordpress.com/2008/07/07/historia-de-la-bandera-de-mexico/>

Autor, Jon Kepa, Título, Historia de la Bandera de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2017.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

CLAUSURA Y CITA

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**  
(a las 17:15 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 23 de febrero del 2017, a las 11 horas.

————— 0 —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 18 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 357 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 25
- Iniciativas de los congresos estatales: 2
- Iniciativa de los senadores: 1
- Licencia: 1
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 22
- Pronunciamiento: 1
- Declaratoria de publicidad: 16
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 1
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 2 de la Junta de Coordinación Política.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 47

3 PES  
4 NA  
5 MC  
10 Morena  
4 PVEM  
9 PRD  
3 PAN  
9 PRI

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
**( en orden alfabético )**

- Acosta Naranjo, Guadalupe (PRD) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **652**
  
- Aguilar Robles, David (PRI) . . . . . Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **584**
  
- Álvarez Angli, Arturo (PVEM) . . . . . Para presentar tres iniciativas con proyecto de decreto; la primera que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de legisladores federales; la segunda que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de reducción de legisladores federales; y la tercera que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo cuarto transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el DOF el 29 de enero de 2016: **123, 137, 146**
  
- Álvarez Maynez, Jorge (MC) . . . . . Para presentar dos iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la segunda que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos: **244, 250**
  
- Álvarez Maynez, Jorge (MC) . . . . . Para contestar alusiones personales, desde la curul: **257**
  
- Aragón Castillo, Hortensia (PRD) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **649, 653**

- Barrientos Pantoja, Alicia (Morena) . . . . . Para referirse a la invitación para que el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Videgaray, comparezca ante la Junta de Coordinación Política, desde la curul: **81**
- Basurto Román, Alfredo (Morena) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **653**
- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) . . . . . Para presentar una moción suspensiva en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **590**
- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) . . . . . Para presentar reserva al tercero transitorio del proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **574**
- Casillas Zanatta, Gabriel (PRI) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **582**
- Castelán Mondragón, María Elida (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 8o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: **120**
- Catalán Padilla, Olga (PRD) . . . . . Para referirse a que la semana pasada dos familias mexicanas se vieron enlutadas por el fallecimiento de sus pequeños en unas estancias infantiles a cargo de la Sedesol, desde la curul: **31**
- Coheto Martínez, Vitalico Cándido (PRI) . . . . . Para referirse al “Día Internacional de la Lengua Materna”, desde la curul: **271**
- Contreras Julián, Maricela (PRD) . . . . . Para referirse a que el Estado mexicano ofrecerá una disculpa pública a Jacinta Francisco Marcial, a Alberta Alcántara y a Teresa González, luego que fueron sentenciadas injustamente a 21 años de prisión, desde la curul: **30**
- Contreras Julián, Maricela (PRD) . . . . . Para referirse a la Declaratoria del Décimo Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017, desde la curul: **79**

- Corichi García, Claudia Sofía (MC) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **650**
- Corichi García, Claudia Sofía (MC) . . . . . Para referirse a la invitación para que el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Videgaray, comparezca ante la Junta de Coordinación Política, desde la curul: **82**
- Damián González, Araceli (Morena). . . . . Para referirse al “Día Mundial de la Justicia Social”, desde la curul: **655**
- Damián González, Araceli (Morena). . . . . Para presentar presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del artículo 151 de la Ley del Seguro Social: **165**
- Damián González, Araceli (Morena). . . . . Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **583**
- Damián González, Araceli (Morena). . . . . Para presentar su propuesta de modificación al artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo: **586**
- Flores Cervantes, Hugo Eric (PES). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **264**
- Flores Gómez, Mirza (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social: **171**
- Flores Gómez, Mirza (MC) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **652**
- Fuentes Alonso, Modesta (Morena) . . . . . Para referirse al “Día Internacional de la Lengua Materna”, desde la curul: **270**
- García Soberanes, Cynthia Gissel (PES). . . . . Para referirse a la intervención del diputado Jorge Álvarez Maynez, desde la curul: **256**



- Guízar Valladares, Gonzalo (PES) ..... Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **650**
- Gutiérrez García, Carlos (NA) ..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **576**
- Guzmán Vázquez, Laura Valeria (PRI) ..... Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación: **90**
- Hernández Colín, Norma Xochitl (Morena) ..... Para solicitar apoyo en favor del niño Ángel Federico León, a quién se le diagnosticó el síndrome de Hiper, desde la curul: **82**
- Hernández León, Luis Manuel (NA) ..... Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 7o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **259**
- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (Morena) ..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **578**
- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (Morena) ..... Para presentar su propuesta de modificación al artículo 515 de la Ley Federal del Trabajo: **588**
- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (Morena) ..... Para solicitar el apoyo en favor de una menor, desde la curul: **651**
- Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl (PRI) . . . Para referirse a la intervención del diputado Jorge Álvarez Maynez, desde la curul: **258**
- Muñoz Cervantes, Arlette Ivette (PAN) ..... Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Migración de Retorno: **196**
- Nahle García, Norma Rocío (Morena) ..... Para solicitar a los presidentes de las comisiones que tienen puntos de acuerdo pendientes por dictaminar, como el caso Higa, de la Casa Blanca, como el caso de Odebrecht, lo hagan, desde la curul: **31**
- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA) ..... Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **175**

- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **649, 652**
  
- Ovando Reazola, Janette (PAN) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **650**
  
- Paniagua Figueroa, Luz Argelia (PAN) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **581**
  
- Perea Santos, Ana Guadalupe (PES) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **576**
  
- Pinto Torres, Francisco Javier (NA) . . . . . Para referirse a la intervención del diputado Jorge Álvarez Maynez, desde la curul: **257**
  
- Plascencia Pacheco, Laura Nereida (PRI) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **650**
  
- Ramírez Marín, Jorge Carlos (PRI) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **651, 653**

- Rocha Aguilar, Yulma (PRI) . . . . . Para solicitar que operen los mecanismos de control de fiscalización, para que se revise el proceso de asignación de contratos en la delegación Cuauhtémoc, encabezada por Ricardo Monreal, desde la curul: **30**
  
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **585**
  
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para presentar sus propuestas de modificación a la Ley Federal del Trabajo: **586**
  
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, desde la curul: **651**
  
- Saldaña Morán, Julio (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **581**
  
- Sandoval Rodríguez, José Refugio (PVEM) . . . . . Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto; la primera que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la segunda que reforma los artículos 226 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: **228, 234**
  
- Santiago López, José (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación: **225**
  
- Sedas Castro, Miguel Ángel (PVEM) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **580**
  
- Sesma Suárez, Jesús (PVEM) . . . . . Para referirse a la invitación para que el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Videgaray, comparezca ante la Junta de Coordinación Política, desde la curul: **81**
  
- Soto González, Cecilia Guadalupe (PRD) . . . . . Para referirse a la invitación para que el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Videgaray, comparezca ante la Junta de Coordinación Política, desde la curul: **80, 82**

- Sulub Caamal, Miguel Ángel (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: **181**
  
- Toledo Ibarra, Marbella (MC). . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **577**
  
- Valencia Guzmán, Jesús Salvador (PRD) . . . . . Para referirse a la Declaratoria del Décimo Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017, desde la curul: **79**
  
- Velázquez Valdez, Brenda (PAN) . . . . . Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto; la primera que expide la Ley General de Protección a Periodistas y reforma diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Nacional de Procedimientos Penales; la segunda que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **96, 118**
  
- Villa González, Concepción . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 90 de la Ley Aduanera: **238**
  
- Zapata Lucero, Ana Georgina (PRI) . . . . . Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 513 y 515, y se adiciona un artículo 515 Bis a la Ley Federal del Trabajo: **572**

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 513 Y 515, Y SE ADICIONA EL 515 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Cristóbal Serrato, Fidel	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Abstención	56 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Abstención
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Barrón, Óscar	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Carreón, Telésforo	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Navarro, Otniel	Ausente
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 Garza Herrera, Santos	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
30 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	81 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	82 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Ausente	83 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	84 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	85 Guerrero Coronado, Delia	Favor
35 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	86 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
36 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	87 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
37 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Ausente	88 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
38 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	89 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
39 Castillo Martínez, Edgar	Favor	90 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
40 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	91 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
41 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	92 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
42 Ceja García, Xitlalic	Favor	93 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
43 Cervera Hernández, Felipe	Favor	94 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
44 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	95 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
45 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	96 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
46 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	97 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
47 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	98 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
48 Córdova Hernández, José del Pilar	Abstención	99 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
49 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	100 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
50 Corella Platt, Susana	Favor	101 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
51 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	102 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
		103 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		104 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor

105 Le Baron González, Alex	Favor	165 Sáenz Soto, José Luis	Favor
106 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	166 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
107 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	167 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
108 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	168 Salinas Lozano, Carmen	Favor
109 Luna Canales, Armando	Ausente	169 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
110 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	170 Sánchez Coronel, Cristina	Ausente
111 Madrigal Méndez, Lilita Ivette	Abstención	171 Sánchez Isidoro, David	Favor
112 Majul González, Salomón	Abstención	172 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
113 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	173 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
114 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	174 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
115 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	175 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
116 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente	176 Saracho Navarro, Francisco	Favor
117 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	177 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
118 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	178 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
119 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	179 Silva Ramos, Alberto	Favor
120 Mercado Ruiz, David	Favor	180 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
121 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	181 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
122 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	182 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
123 Mólgora Glover, Arlet	Favor	183 Taja Ramírez, Ricardo	Ausente
124 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	184 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
125 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	185 Tannos Cruz, Yarith	Favor
126 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	186 Terrazas Porras, Adriana	Favor
127 Mota Hernández, Adolfo	Favor	187 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
128 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	188 Toledo Medina, José Luis	Ausente
129 Muñoz Parra, María Verónica	Abstención	189 Torres Cantú, Daniel	Favor
130 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	190 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
131 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	191 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
132 Nazar Morales, Julián	Ausente	192 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
133 Nazario Morales, Matías	Favor	193 Valencia García, Óscar	Favor
134 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	194 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
135 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	195 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
136 Oropeza Olguín, Nora Lilita	Favor	196 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
137 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	197 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
138 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	198 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
139 Osorno Belmont, Susana	Favor	199 Villa Trujillo, Edith	Favor
140 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Ausente	200 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
141 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	201 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
142 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	202 Vázquez Parisi, Cirilo	Ausente
143 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	203 Vélez Núñez, Beatriz	Abstención
144 Plata Inzunza, Evelio	Favor	204 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
145 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	205 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
146 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	206 Zepahua García, Lillian	Favor
147 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	207 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
148 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
149 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente	Favor: 160	
150 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
151 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Abstención: 8	
152 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 0	
153 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 39	
154 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 207	
155 Rivera Carbajal, Silvia	Abstención		
156 Rivera Sosa, José Lorenzo	Ausente		
157 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
158 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Ausente		
159 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
160 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
161 Romero Vega, Esdras	Favor		
162 Romo García, Edgar	Favor		
163 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
164 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Ausente
2 Agundís Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor

8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor	68 Moya Marín, Angélica	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Favor	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Ausente	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Cambranis Torres, Enrique	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Ausente	77 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Favor
18 Castañón Herrera, Eukid	Favor	78 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
19 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Ausente	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Ausente
20 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Ausente
23 Corral Estrada, Herminio	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Ausente
24 Corral Mier, Juan	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
25 Cortés Berumen, José Hernán	Ausente	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Abstención
27 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
28 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	88 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	89 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Favor	90 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	91 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
32 Del Rivero Martínez, Ricardo	Favor	92 Salas Valencia, José Antonio	Favor
33 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	93 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
34 Döring Casar, Federico	Favor	94 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
35 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	95 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
36 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	96 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
37 Flores Sosa, César	Favor	97 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
38 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	98 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
39 García Escobar, Lilia Arminida	Favor	99 Taboada Cortina, Santiago	Favor
40 García García, Patricia	Favor	100 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
41 García López, José Máximo	Favor	101 Tamariz García, Ximena	Favor
42 García Pérez, María	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente	103 Triana Tena, Jorge	Favor
44 Garza Treviño, Pedro	Favor	104 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
45 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Ausente	105 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
46 González Ceceña, Exaltación	Favor	106 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
47 González Navarro, José Adrián	Abstención	107 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
48 González Suástegui, Guadalupe	Favor	108 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
49 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor		
50 Hernández Ramos, Minerva	Favor	Favor: 89	
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Contra: 0	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Abstención: 2	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Quorum: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Ausentes: 17	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Total: 108	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor		
57 López Córdova, José Everardo	Ausente		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Favor		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
67 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor		
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Contra
		2 Alanis Pedraza, Angel II	Ausente
		3 Aragón Castillo, Hortensia	Contra
		4 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Contra
		5 Barón Ortiz, Natalia Karina	Ausente
		6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Ausente
		7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Contra
		8 Beltrán Reyes, María Luisa	Contra
		9 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente

10 Briones Pérez, Erika Irazema	Contra
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Contra
13 Castelán Mondragón, María Elida	Contra
14 Catalán Padilla, Olga	Contra
15 Contreras Julián, Maricela	Contra
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Contra
17 Estefan Garfias, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Contra
19 Ferrer Abalos, Óscar	Contra
20 Flores Sonduk, Lluvia	Contra
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Contra
22 García Calderón, David Gerson	Contra
23 García Chávez, Héctor Javier	Contra
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Contra
26 Hernández Mirón, Carlos	Contra
27 Hernández Soriano, Rafael	Contra
28 Hurtado Arana, Karen	Contra
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
31 López Sánchez, Sergio	Contra
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Contra
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Ausente
35 Martínez Olguin, Nicanor	Contra
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Contra
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Contra
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra
43 Ortega Álvarez, Omar	Contra
44 Parra Álvarez, Evelyn	Contra
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Contra
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Contra
52 Santana Alfaro, Arturo	Contra
53 Santiago López, José	Contra
54 Saucedo Reyes, Araceli	Contra
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Contra
59 Valdes Ramirez, María Concepción	Contra
60 Wences Real, Victoriano	Contra
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Contra

Favor: 0  
 Contra: 39  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 22  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Ausente
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Ausente
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 32  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 9  
 Total: 41

**MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Contra
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Ausente
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Contra
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra



8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Contra
10 Castro Vázquez, Rogerio	Contra
11 Chávez García, María	Contra
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra
13 Damián González, Araceli	Contra
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Contra
16 Fuentes Alonso, Modesta	Contra
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Contra
18 Godoy Ramos, Ernestina	Ausente
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Contra
21 Hernández Correa, Guadalupe	Contra
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra
24 Llerenas Morales, Vidal	Ausente
25 López López, Irma Rebeca	Contra
26 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Contra
29 Nahle García, Norma Rocío	Contra
30 Ramos Ramírez, Blandina	Contra
31 Romero Tenorio, Juan	Contra
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra
33 Serrano Lora, Jesús	Contra
34 Tello López, Jorge	Contra
35 Trejo Flores, Mariana	Contra
36 Villa González, Concepción	Contra
Favor: 0	
Contra: 29	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 7	
Total: 36	

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Contra
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Contra
3 Cervera García, René	Contra
4 Corichi García, Claudia Sofía	Contra
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
6 Delgadillo García, Verónica	Contra
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente
8 Flores Gómez, Mirza	Contra
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
10 Guerra Mota, Moisés	Contra
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Contra
13 Martínez García, Jonadab	Contra
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Contra
15 Munguía González, Luis Ernesto	Contra
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Ausente
17 Orantes López, María Elena	Contra
18 Pérez Utrera, Adán	Contra
19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Contra

20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Contra
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Contra
22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Contra
23 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
24 Zamora Zamora, Salvador	Contra
Favor: 2	
Contra: 18	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 24	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Ausente
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 10	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 11	

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 9	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 9	

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 513 Y 515, Y SE ADICIONA EL 515 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Abstención	52 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Cristóbal Serrato, Fidel	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Abstención	56 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Ausente	72 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Barrón, Óscar	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Carreón, Telésforo	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Navarro, Otniel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 Garza Herrera, Santos	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
30 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	81 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
31 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	82 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
32 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Ausente	83 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
33 Cabrera Ruiz, José Hugo	Contra	84 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
34 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	85 Guerrero Coronado, Delia	Favor
35 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	86 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
36 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	87 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
37 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Ausente	88 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
38 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	89 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
39 Castillo Martínez, Edgar	Favor	90 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
40 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	91 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
41 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	92 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
42 Ceja García, Xitlalic	Favor	93 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
43 Cervera Hernández, Felipe	Favor	94 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
44 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	95 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
45 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	96 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
46 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	97 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
47 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	98 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
48 Córdova Hernández, José del Pilar	Abstención	99 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
49 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	100 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
50 Corella Platt, Susana	Favor	101 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
51 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	102 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Ausente
		103 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		104 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor

105 Le Baron González, Alex	Favor	165 Sáenz Soto, José Luis	Favor
106 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	166 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
107 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	167 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
108 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	168 Salinas Lozano, Carmen	Favor
109 Luna Canales, Armando	Ausente	169 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
110 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	170 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
111 Madrigal Méndez, Lilibian Ivette	Abstención	171 Sánchez Isidoro, David	Favor
112 Majul González, Salomón	Favor	172 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
113 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	173 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
114 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	174 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
115 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	175 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
116 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente	176 Saracho Navarro, Francisco	Favor
117 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	177 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Ausente
118 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	178 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
119 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	179 Silva Ramos, Alberto	Favor
120 Mercado Ruiz, David	Favor	180 Silva Tejeda, Víctor Manuel	Favor
121 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	181 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
122 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	182 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
123 Mólgora Glover, Arlet	Favor	183 Taja Ramírez, Ricardo	Ausente
124 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	184 Tamayo Morales, Martha Sofia	Favor
125 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	185 Tannos Cruz, Yarith	Ausente
126 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	186 Terrazas Porras, Adriana	Favor
127 Mota Hernández, Adolfo	Favor	187 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
128 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	188 Toledo Medina, José Luis	Favor
129 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	189 Torres Cantú, Daniel	Favor
130 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	190 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
131 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	191 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
132 Nazar Morales, Julián	Ausente	192 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
133 Nazario Morales, Matías	Favor	193 Valencia García, Óscar	Favor
134 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	194 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
135 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	195 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
136 Oropeza Olguín, Nora Lilibian	Favor	196 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
137 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	197 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
138 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	198 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
139 Osorno Belmont, Susana	Favor	199 Villa Trujillo, Edith	Favor
140 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Ausente	200 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
141 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	201 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
142 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	202 Vázquez Parisi, Cirilo	Ausente
143 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	203 Vélez Núñez, Beatriz	Abstención
144 Plata Inzunza, Evelio	Favor	204 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
145 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	205 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
146 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	206 Zepahua García, Lillian	Favor
147 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	207 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
148 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
149 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 159	
150 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 1	
151 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Abstención: 6	
152 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 0	
153 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 41	
154 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 207	
155 Rivera Carbajal, Silvia	Abstención		
156 Rivera Sosa, José Lorenzo	Ausente		
157 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
158 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
159 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
160 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
161 Romero Vega, Esdras	Favor		
162 Romo García, Edgar	Favor		
163 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
164 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Ausente
2 Agundís Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Ausente
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor

8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor
13 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Ausente
16 Cambranis Torres, Enrique	Favor
17 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Ausente
18 Castañón Herrera, Eukid	Favor
19 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Ausente
20 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente
21 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor
22 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Ausente
23 Corral Estrada, Herminio	Favor
24 Corral Mier, Juan	Favor
25 Cortés Berumen, José Hernán	Ausente
26 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor
27 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor
28 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor
32 Del Rivero Martínez, Ricardo	Favor
33 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
34 Döring Casar, Federico	Favor
35 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor
36 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor
37 Flores Sosa, César	Favor
38 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente
39 García Escobar, Lilia Arminida	Ausente
40 García García, Patricia	Favor
41 García López, José Máximo	Favor
42 García Pérez, María	Favor
43 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente
44 Garza Treviño, Pedro	Favor
45 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Ausente
46 González Ceceña, Exaltación	Favor
47 González Navarro, José Adrián	Favor
48 González Suástegui, Guadalupe	Favor
49 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor
50 Hernández Ramos, Minerva	Favor
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Ausente
52 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor
54 Iniguez Mejía, Elías Octavio	Favor
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor
57 López Córdova, José Everardo	Ausente
58 López Martín, Jorge	Favor
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor
60 Mandujano Tinajero, René	Favor
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
64 Martínez Santos, Wenceslao	Favor
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor
67 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor

68 Moya Marín, Angélica	Favor
69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Ausente
71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
73 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
74 Ovando Reazola, Janette	Favor
75 Padilla Avila, Karina	Favor
76 Paes Martínez, Jisela	Favor
77 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Favor
78 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
82 Ramos Hernández, Jorge	Ausente
83 Rendón García, César Augusto	Ausente
84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
88 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
89 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
90 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
91 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
92 Salas Valencia, José Antonio	Favor
93 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
94 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
95 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
96 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
97 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
98 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
99 Taboada Cortina, Santiago	Favor
100 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
101 Tamariz García, Ximena	Favor
102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
103 Triana Tena, Jorge	Favor
104 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
105 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
106 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
107 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
108 Velázquez Valdez, Brenda	Favor

Favor: 87  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 21  
 Total: 108

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Contra
2 Alanis Pedraza, Angel II	Ausente
3 Aragón Castillo, Hortensia	Contra
4 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Contra
5 Barón Ortiz, Natalia Karina	Ausente
6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Ausente
7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Contra
8 Beltrán Reyes, María Luisa	Contra
9 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente

10 Briones Pérez, Erika Irazema	Contra
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Contra
13 Castelán Mondragón, María Elida	Contra
14 Catalán Padilla, Olga	Contra
15 Contreras Julián, Maricela	Contra
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Contra
17 Estefan Garfias, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Contra
19 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
20 Flores Sonduk, Lluvia	Contra
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Contra
22 García Calderón, David Gerson	Contra
23 García Chávez, Héctor Javier	Contra
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Contra
26 Hernández Mirón, Carlos	Contra
27 Hernández Soriano, Rafael	Contra
28 Hurtado Arana, Karen	Contra
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
31 López Sánchez, Sergio	Contra
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Contra
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Ausente
35 Martínez Olguin, Nicanor	Contra
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Contra
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Ausente
40 Octaviano Félix, Tomás	Contra
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra
43 Ortega Álvarez, Omar	Contra
44 Parra Álvarez, Evelyn	Contra
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Contra
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Contra
52 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
53 Santiago López, José	Contra
54 Saucedo Reyes, Araceli	Contra
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Contra
59 Valdes Ramirez, María Concepción	Contra
60 Wences Real, Victoriano	Contra
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Contra

Favor: 0  
 Contra: 37  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 24  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Ausente
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Quorum
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Ausente
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 31  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 1  
 Ausentes: 9  
 Total: 41

**MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Contra
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Ausente
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Contra
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra

8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Contra
10 Castro Vázquez, Rogerio	Contra
11 Chávez García, María	Contra
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra
13 Damián González, Araceli	Contra
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Contra
16 Fuentes Alonso, Modesta	Contra
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Contra
18 Godoy Ramos, Ernestina	Ausente
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
21 Hernández Correa, Guadalupe	Contra
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra
24 Llerenas Morales, Vidal	Ausente
25 López López, Irma Rebeca	Contra
26 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Contra
29 Nahle García, Norma Rocío	Contra
30 Ramos Ramírez, Blandina	Contra
31 Romero Tenorio, Juan	Contra
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra
33 Serrano Lora, Jesús	Contra
34 Tello López, Jorge	Contra
35 Trejo Flores, Mariana	Contra
36 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 0  
 Contra: 27  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 9  
 Total: 36

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Contra
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Contra
3 Cervera García, René	Contra
4 Corichi García, Claudia Sofia	Contra
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
6 Delgadillo García, Verónica	Contra
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente
8 Flores Gómez, Mirza	Contra
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
10 Guerra Mota, Moisés	Contra
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Contra
13 Martínez García, Jonadab	Contra
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Contra
15 Munguía González, Luis Ernesto	Contra
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Contra
17 Orantes López, María Elena	Contra
18 Pérez Utrera, Adán	Contra
19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Contra

20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Contra
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Contra
22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Contra
23 Toledo Ibarra, Marbella	Ausente
24 Zamora Zamora, Salvador	Contra

Favor: 1  
 Contra: 19  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 24

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Ausente
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Ausente
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldívar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 11

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 9

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1